



TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I: DIAGNÓSTICO	9
1 Un acercamiento a la realidad nacional	9
1.1 Costa Rica: ¡un país que avanza!	9
1.1.1 Sistema Político	9
1.1.2 Condiciones geográficas, étnicas y culturales	9
1.1.3 Economía	11
1.2 Situación actual del fenómeno de drogas en Costa Rica	12
1.2.1 Tráfico de drogas	12
1.2.2 Tráfico de Drogas: problema regional transnacional	12
1.2.3 Producción de drogas ilícitas en Costa Rica	13
1.2.4 Modalidades de tráfico ilícito	14
1.2.4.1 La vía aérea	14
1.2.4.2 La vía terrestre	15
1.2.4.3 La Vía Marítima	16
1.2.5 Consumo de drogas ilícitas	18
1.2.6 Estupefacientes, psicotrópicos, precursores y químicos esenciales	20
1.2.6.1 Problemática regional –desvío de precursores y producción ilícita de drogas-	21
1.2.6.2 Control de precursores y químicos esenciales	23
1.2.6.3 Medicamentos, estupefacientes y sicotrópicos	25
1.2.7 La Legitimación de Capitales y financiamiento al terrorismo	27
2 Respuesta Nacional: Principales esfuerzos desarrollados para abordar el fenómeno de las drogas	31
2.1 Esfuerzos para enfrentar el tráfico de drogas	31
2.1.1 Decomisos y erradicación de cultivos de droga	31
2.1.2 Desarticulación de organizaciones delictivas	32
2.1.3 Acciones interinstitucionales	32
2.1.4 Control del narcotráfico marítimo	33
2.1.5 Control de tráfico ilícito por vía aérea	34
2.1.6 Herramientas tecnológicas para el control del tráfico ilícito	34
2.2 Acciones en prevención del consumo de drogas y tratamiento	35
2.3 Acciones para fortalecer el control y la fiscalización de precursores	38
2.3.1 Control de estupefacientes y psicotrópicos de uso médico y adecuada disponibilidad para uso lícito	40
2.3.2 Aspectos que revisten especial interés en cuanto a los estupefacientes, sicotrópicos de uso médico	41
2.4 Acciones en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo	44
3 Desafíos nacionales: Esfuerzo y determinación continua	50

3.1	Lucha contra el narcotráfico: reto para una Costa Rica mejor	50
3.2	Fortaleciendo las medidas control y fiscalización:	51
3.3	Mejorar la calidad y cobertura del tratamiento y reducir el consumo de drogas: un esfuerzo de todos	52
3.4	Prevención, control y represión de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo: acciones necesarias para impedir el acceso de delincuentes y sus fondos ilícitos a la economía nacional	53
4	Marco normativo internacional y nacional	54
4.1	Normativa internacional	54
4.2	Normativa nacional	61
	CAPITULO 2: ENFOQUE ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA NACIONAL	67
2.1	Visión	68
2.2	Misión	68
2.3	Objetivos estratégicos	68
2.4	Principios rectores	69
2.5	Política de Estado	70
2.6	Propuestas de política específicas por eje estratégico	71
2.6.1	Eje estratégico “Reducción de la demanda de drogas”	71
2.6.2	Eje estratégico “Reducción de la oferta de drogas y actividades conexas”	72
2.6.3	Eje estratégico “Prevención y represión de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo”	74
	CAPÍTULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE DROGAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	75
3.1.	Políticas específicas del eje estratégico “Reducción de la demanda de drogas”	76
3.2	Políticas específicas del eje estratégico “Reducción de la oferta de drogas y actividades conexas”	78
3.3	Políticas específicas del eje estratégico “Prevención y represión de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo”	83
	CAPÍTULO 4: MARCO INSTITUCIONAL Y DE GESTIÓN	85
4.1	Órganos de coordinación política	85
4.2	Actores ejecutores y facilitadores	85

	CAPÍTULO 5: EJES TRANSVERSALES	89
5.1	Eje transversal de relaciones multilaterales	90
5.1.1	Cooperación internacional	90
5.1.2	Representatividad internacional	91
5.2	Eje transversal de fortalecimiento interinstitucional	91
5.2.1	Observatorio Nacional sobre Drogas	91
5.2.2	Gestión integral	91
5.2.3	Gestión del conocimiento	92
5.2.4	Gestión normativa	93
	CAPÍTULO 6: MEDICIÓN Y EVALUACIÓN	94
6.1	Ponderación de los proyectos	95
6.2	Medición	95
6.3	Informes	96
6.4	Evaluación	96
6.5	Principios básicos	97
6.6	Resultados	99
	CAPÍTULO 7: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	100
	CAPITULO 8: GLOSARIO	102
	CAPITULO 9:FUENTES CITADAS Y CONSULTAS	113

INTRODUCCIÓN

“Instalar la palabra guerra en el marco de una política de seguridad pública es un error garrafal. Por varias razones, la primera es que desconoce un principio elemental de un Estado de derecho donde el delincuente no es un enemigo a aniquilar; el delincuente es alguien al que el Estado debe someter a la ley y resocializar. Segundo, es un tema que polariza alrededor de la seguridad y la propia palabra no aparece como un valor, sino como un problema. Y tercero, es generar en la mentalidad criminal un estado de certidumbre: mientras me matan, yo mato. Por tanto, la gran oportunidad que hay hoy, ... es que buena parte de la política de seguridad debería legitimarse no a partir de la lucha contra el delito sino a partir de la sensibilidad por las víctimas. La seguridad no es un fin en sí mismo; es un camino para generar convivencia y asegurar derechos y libertades”.

Palabras pronunciadas por el General Oscar Naranjo, exjefe de la Policía Nacional de Colombia, en entrevista efectuada por el diario el País.

La estrategia que seguirá el Estado Costarricense en los próximos cinco años para enfrentar el problema de las drogas en todas sus manifestaciones, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, está plasmada en el presente *Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2013-2017* (en adelante Plan). Este instrumento de planificación estratégica, pretende facilitar la maximización de los recursos disponibles y coordinar los esfuerzos y la actuación de las diferentes entidades que realizan acciones en estos temas, siendo muy importante la participación activa de organizaciones no gubernamentales, universidades, sector privado, colegios profesionales y sociedad civil.

La estrategia se definió y fundamentó en una serie de principios rectores, en la visión y la misión, en los objetivos estratégicos, la política marco y las políticas específicas, que se constituyen en la plataforma filosófica que permitirá alcanzar las metas trazadas.

La política definida, parte de la premisa que el consumo de drogas es un problema de salud pública, no un delito, siendo los únicos criminales del mundo de las drogas, los miembros del crimen organizado que utilizan la violencia, la corrupción y el miedo, como la base de sus nefastos negocios. Esto hace que las actividades de prevención, sean orientadas a fortalecer los factores de protección y reducir los de riesgo, para evitar y desestimular el consumo de drogas, sin dejar de lado que se hace necesario abordar las consecuencias negativas originadas por el uso indebido de drogas, por medio de programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción.

Por otro lado, esta política también incorpora el enfrentamiento a la oferta de drogas, tema que continuará siendo relevante, pues los esfuerzos por limitar el acceso a las drogas ilícitas, controlando el cultivo, la producción y el tráfico, no pueden debilitarse; al igual que deberán fortalecerse las medidas para controlar y fiscalizar los precursores, estupefacientes, sustancias químicas y sicotrópicos, con el fin de evitar el desvío hacia canales ilícitos. Por último, será el debilitamiento patrimonial de las organizaciones criminales, las que enerven y hagan caer a las organizaciones criminales, de ahí que el tema de la prevención y el control de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, continuará siendo relevante dentro de esta nueva política.

De esta manera, el abordaje que se dará al tema de drogas en todas sus manifestaciones, requiere de la integralidad que permita no descuidar ninguno de los eslabones de la cadena de este negocio de muerte, y que por el contrario sea un abordaje equilibrado, multisectorial, multidisciplinario el que se realice, única forma en que se lograrán resultados dirigidos al bienestar de las personas, de la sociedad, al desarrollo económico y cultural de nuestra Costa Rica.

La insuficiencia de los recursos disponibles, hace que sea el trabajo coordinado y enfocado de todas las instituciones que realizan funciones dirigidas a prevenir el consumo de drogas y dar tratamiento a aquellas con consumo problemático, a controlar la oferta y el tráfico de drogas, o a prevenir y reprimir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, las que hagan la diferencia y permitan alcanzar las metas. Pero, es claro que el enfrentamiento al fenómeno de las drogas es un problema de todos, lo que hace indispensable la participación de instituciones descentralizadas, gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, universidades, colegios profesionales, sector privado y sociedad civil. En este último caso, la intervención se debe dar no solo como beneficiarios de los programas y proyectos que se realizan sino como impulsores, facilitadores o colaboradores de su desarrollo.

Es claro también, que la participación de los medios de comunicación masiva es muy importante al ser un canal que informa a la población sobre la realidad del problema de las drogas, siendo necesario en este contexto, una mayor sensibilización de estos medios de comunicación, sobre los aspectos técnicos que permitan una mejor comprensión del fenómeno por parte de la sociedad, fortaleciendo además la transparencia y la rendición de cuentas.

Este abordaje multisectorial e integral del problema, trae como requisito indispensable, un recurso humano capacitado, con las herramientas necesarias, jurídicas y técnicas, que les permita realizar su trabajo, de manera más eficiente.

Aquí se hace necesario señalar que, el Instituto Costarricense sobre Drogas, como ente encargado de desarrollar y coordinar el *Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo*, de acuerdo a la Ley 8204 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), tendrá una importante labor para direccionar y encauzar los esfuerzos que los entes ejecutores y facilitadores realicen, operacionalizando la política nacional sobre drogas.

Debe señalarse también, que la elaboración del presente documento, si bien estuvo coordinada por el ICD, integra las iniciativas, observaciones y comentarios efectuados por jerarcas o representantes de distintas entidades y organizaciones, quienes con muchas expectativas y esperanzas en lograr un mayor bienestar social, han realizado propuestas que se recogen en este Plan para combatir las manifestaciones del fenómeno de las drogas.

Otro elemento a resaltar, es que el presente Plan guarda completa concordancia con la Estrategia Hemisférica sobre Drogas, instrumento que aprobado en 2010 por los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos con el fin de “... *ayudar a los países a desarrollar políticas que se enfoquen no sólo en el suministro y control de la droga, sino también en su dependencia... [partiendo] que debe ser tratada como un componente clave en la política de salud pública...*”

El compromiso, el esfuerzo y los aportes realizados por los jefes y sus representantes, posibilitaron la elaboración del presente documento, mismo estructurado en 9 capítulos, a saber:

El **Capítulo I**, parte de una pequeña reseña que plantea cual es la realidad nacional, abarcando la situación actual del fenómeno de las drogas, en sus diferentes manifestaciones: consumo y tráfico de drogas; desvío de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y químicos esenciales; legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Partiendo de ese panorama, se rescatan los esfuerzos realizados por el Estado Costarricense a través de su gestión institucional, para enfrentar esa realidad del fenómeno. El escenario trazado, permite en este mismo capítulo, puntear los desafíos nacionales para enfrentar la problemática de las drogas, la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Se incluye también en ese capítulo, un diagnóstico jurídico que permite detallar la normativa nacional e internacional que rige la materia.

En el **Capítulo II**, se define la misión y visión del Plan, plantea los principios rectores, los objetivos estratégicos y concreta la política marco. Además, estructura en tres Ejes Estratégicos (Prevención del consumo y tratamiento; Reducción de la oferta, Prevención del Tráfico y otros delitos y Prevención, control y represión de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), las políticas específicas diseñadas para enfrentar la problemática en sus diferentes manifestaciones.

Por su parte, el **Capítulo III**, define el marco conceptual del Plan estableciendo cuales serán las iniciativas por Eje Estratégico que operacionalizarán las políticas específicas sobre drogas y delitos conexos.

Cuáles son las principales entidades y órganos que participarán en la operacionalización del Plan, así como, los actores coordinadores, ejecutores y facilitadores, son elementos que se incorporan en el **Capítulo IV**.

Por su parte, el **Capítulo V** evidencia por Eje Transversal a este Plan, un abanico de objetivos a los que se les deberá dar cumplimiento, mismos que evidencian las prioridades institucionales y nacionales. Los temas transversales a este Plan son: a) Relaciones Multilaterales; y b) Fortalecimiento Interinstitucional.

Respecto al primero, sobresale el tema de la Cooperación Internacional, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las políticas dirigidas a enfrentar el fenómeno de las drogas en cada una de sus manifestaciones, así como, el de la Representatividad Internacional, el cual promueve la participación activa de actores en el diseño y la aplicación de acuerdos internacionales.

Sobre el segundo, destacan temas como el Observatorio Nacional sobre Drogas, con el fin de mejorar la generación, la recolección, la organización, el análisis, el intercambio y la difusión de información sobre la magnitud y las consecuencias de la demanda y la oferta de drogas y delitos conexos. Otros temas que se despuntan y que forman parte de este Eje Transversal son aquellos referidos a la Gestión Institucional y a la Gestión del Conocimiento, con el primero se persigue el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales con el sector privado, las universidades, los colegios profesionales, entre otros actores, con el segundo, se espera impulsar la capacitación técnica y la formación profesional de los operadores de las políticas nacionales sobre drogas. Finalmente, el tema de la gestión normativa surge con el propósito de crear o actualizar la

plataforma jurídica nacional de acuerdo a las exigencias y las necesidades de la comunidad nacional e internacional.

En el **Capítulo VI**, se presenta la plataforma informática que se utilizará para el monitoreo y la evaluación del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, instrumento clave que generará información confiable y fidedigna para los actores decisores nacionales responsables del cumplimiento de este Plan.

En el **Capítulo VII** se destacan los elementos considerados para el financiamiento o sostenibilidad del presente Plan Nacional.

Los **Capítulos VIII y IX**, refieren al glosario y a las fuentes de consulta utilizadas, respetivamente.

Como se señala en la introducción de este Plan Nacional, el problema mundial de las drogas es un fenómeno complejo, dinámico y multicausal que, para su enfrentamiento, hace necesario un verdadero esfuerzo de los Estados y un abordaje integral, equilibrado y multidisciplinario, donde los ingredientes del compromiso institucional y de la responsabilidad social, profesional y empresarial compartida, son determinantes en el éxito de las políticas nacionales.

Guillermo Araya Camacho
Director General
[Instituto Costarricense sobre Drogas](#)

CAPÍTULO I: DIAGNÓSTICO

1.- Un acercamiento a la realidad nacional

1.1 Costa Rica: ¡Un país que avanza!

1.1.1. Sistema Político

Costa Rica se constituye en una República, con un sistema democrático presidencialista que mantiene características políticas uniformes desde la Constitución de 1871, con una reforma integral que tomó como borrador de trabajo la constitución de 1949. Disfruta de uno de los sistemas democráticos representativos más antiguos y estables de Latinoamérica, que no conoce rupturas del orden constitucional desde el año 1948.

El Estado Costarricense contempla una división tradicional tripartita del poder, conformada en un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y uno Judicial.

Producto del alto valor que el Estado asigna a la libertad, transparencia y pureza del derecho al sufragio como garantía del régimen democrático, la Constitución Política otorga al Tribunal Supremo de Elecciones rango constitucional y es considerado como el cuarto poder de la República.

Cada cuatro años se realizan las elecciones nacionales en las que se eligen al Presidente de la República, a 57 Diputados a la Asamblea Legislativa y regidores municipales por medio de sufragio universal, con voto directo y secreto. Los alcaldes se eligen en diciembre del mismo año, en que se realizan las elecciones nacionales.

Dentro de la cultural costarricense, el respeto y defensa de la paz y del sistema democrático se encuentran muy arraigados, lo que motiva que los costarricenses consideren que su nación es una excepción de América Latina, dada la longevidad y robustez de este sistema.

La abolición del ejército como institución permanente, suscitada el 01 de diciembre de 1948, constituye valor indeleble marcado en el ideario político nacional. El costarricense se enorgullece de su vocación pacifista y de su rechazo a cualquier posibilidad de reasumir estructuras militares dentro del Estado, destacándose la inversión histórica que ha hecho el país en educación y salud pública.

1.1.2. Condiciones geográficas, étnicas y culturales

Este país se ubica en América Central, limita al norte con la República de Nicaragua y al sureste con la República de Panamá.

Su territorio, con un área total de 51.100 km², es bañado al este por el Mar Caribe y al oeste por el Océano Pacífico. Su capital, centro político y económico, es San José. El idioma oficial es el español y la población es mayoritariamente católica.

Según los resultados generales de población y vivienda del censo realizado en el año 2011 por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la población del país es de 4.301.712 de habitantes, de los cuales 2.106.063 son hombres y 2.195.649 son mujeres.

Un total de 385.899 extranjeros viven en Costa Rica y representan un 9% de la población total del país. Dentro del componente inmigratorio, los nicaragüenses continúan siendo la población migrante mayoritaria, representando el 74.6% del total de extranjeros (287.766 nicaragüenses). En el año 2000, ese porcentaje representó el 76.4%, lo que permite afirmar que se ha mantenido relativamente estable durante la primera década del siglo XXI. La distribución porcentual de migrantes provenientes de otros países, muestra un aumento, particularmente de quienes provienen de Colombia (4,3%) y de Estados Unidos (4,1%), Panamá (2,9%) y El Salvador (2,4%) que se ubican dentro de las cinco primeras que mayor porcentaje de extranjeros aportan a la población de Costa Rica.

Aunque el país es pequeño y cubre sólo el 0.03% de la superficie del planeta, tiene el privilegio de ser el hábitat del 5% de la biodiversidad existente en todo el mundo. El 25.58% de su territorio está protegido bajo diversas formas de conservación.

El territorio nacional muestra una gran cantidad de ecosistemas que van desde del bosque tropical seco, pasando por bosques lluviosos y nubosos hasta llegar a páramos de más de 3000 metros de altura. La mayor elevación de la geografía costarricense es el cerro Chirripó con 3,820 metros.

Costa Rica tiene una larga costa en ambos océanos, Atlántico y Pacífico, así como, un amplio número de ríos. Ocupa el quinto lugar a nivel mundial en la clasificación del índice de desempeño ambiental del 2012 y el primer lugar entre los países del continente americano.

La diversidad étnico-cultural se observa como una riqueza fundamental. A la población prehispánica, por cierto muy escasa al momento de la conquista española, se suma un gran componente europeo, mayoritario en el mestizaje costarricense. Con posterioridad, especialmente durante la última década del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, se sucedieron oleadas de inmigrantes chinos, italianos y afrocaribeños, llegados al territorio con motivo de la construcción del ferrocarril al Caribe; alemanes que se dedicaron al cultivo del café y otros grupos particulares como judíos de Europa Central huyendo de la persecución nazi y colonos italianos que se ubicaron en la zona sur. Todas estas diferentes etnias han interactuado culturalmente entre sí, configurando una identidad nacional sumamente fuerte.

A pesar de su tamaño y de encontrarse en vías de desarrollo, Costa Rica ha logrado colocarse entre los países que tienen un alto índice de desarrollo humano en América Latina.

Á nivel de Latinoamérica, es el país que tiene la expectativa de vida más alta al nacer, 77.75 años de edad; asimismo, es uno de los países con más baja mortalidad (10.82%). También ha tenido grandes avances en la prevención y en el control prenatal.

Actualmente, su índice de desarrollo humano es el séptimo mejor de Latinoamérica y el segundo en Centroamérica. Para 2010, según el Índice de Desigualdad de Género, Costa Rica es el país más igualitario de América Latina.

Además, Costa Rica ocupa el puesto número uno en Centroamérica y el número cuarenta y ocho a nivel mundial, como los países con menos corrupción, según el índice de Percepción de Corrupción elaborado por Transparencia Internacional.

1.1.3. Economía

La agricultura se constituyó en la base tradicional de la economía costarricense. El café, junto con otros productos considerados como “tradicionales” (banano, cacao, caña de azúcar) fueron históricamente la mayor fuente de divisas del país y la base de una “democracia rural” de pequeños propietarios. Este esquema de exportación fue fuertemente integrado durante el último cuarto del Siglo XX por productos no tradicionales, agrícolas y pecuarios, que enriquecieron la oferta exportable costarricense.

Aunque se mantiene un fuerte componente agrícola en la economía, Costa Rica ha incursionado eficientemente en el campo de los servicios en general y el turismo especialmente.

Para este momento histórico, el turismo, con un énfasis marcado en la ecología y la aventura, se ha posicionado como la primera actividad en la atracción de divisas a nuestra economía. Según el índice de competitividad turística de 2011, Costa Rica se ubicó en el lugar 44 a nivel mundial y en segundo a nivel latinoamericano, superado sólo por México.

Paralelamente, la manufactura de componentes de alta tecnología, animada por el reconocido nivel calificado (educativo) de su población, el alto estándar de servicios disponibles y su estabilidad sociopolítica, contribuye al crecimiento de los índices macroeconómicos.

El “sector servicios” crece junto al resto de la economía, incursionando en actividades como “call centers” de alta tecnología, elaboración de software, servicios médicos y otras actividades económicas conducentes, apalancadas por las condiciones propicias que Costa Rica ofrece.

Costa Rica brinda además, un excelente escenario para las inversiones y el establecimiento de importantes empresas internacionales.

Además, fue catalogada en el 2011, como el país con mayor libertad de prensa de América Latina y el número 19 a nivel mundial, según el ranking realizado por Reporteros sin Fronteras. De acuerdo al Índice de la Paz Global 2012, Costa Rica está en el tercer lugar entre los países más seguros de América Latina, superado sólo por Chile y Uruguay.

Finalmente, es importante resaltar la inversión que en materia de educación pública realizaron los diferentes gobiernos a través de los años. En el país, hay aproximadamente 6,147 escuelas y colegios, y más de 50 universidades.

1.2 Situación actual del fenómeno de las drogas en Costa Rica

1.2.1 Tráfico de drogas

El Estado costarricense mantiene una posición coherente con el mandato plasmado en los instrumentos internacionales vigentes en la materia, desarrollando acciones enérgicas y unívocas en materia de prevención y represión del narcotráfico como actividad delictiva organizada, tanto en el ámbito nacional como en su expresión transnacional.

La asimetría entre las autoridades nacionales que combaten esta forma de crimen organizado de frente a las estructuras criminales que la cometen, sigue siendo un tema relevante y digno de recalcar dentro de la situación actual. El narcotráfico no respeta fronteras, las utiliza como elemento de impunidad frente a las autoridades que se ven limitadas por la soberanía territorial; no obedecen ordenamientos jurídicos, más aún utilizan el deber de respeto de sus propios derechos fundamentales que obliga a las autoridades, como subterfugio para evadir la justicia; y, sobre todo, carecen de limitaciones financieras para el éxito de su criminal negocio, enfrentando autoridades cuya limitación de medios materiales y humanos constituyen la principal debilidad en su trabajo.

Aunado a esto, los “Carteles de la Droga” poseen gran capacidad para mutar sus operaciones lo que les permite evadir las acciones de inteligencia policial, así como, legitimar sus recursos financieros en los distintos sectores de la economía nacional.

1.2.2 Tráfico de drogas, problema transnacional.

La región Centroamericana, y con ella Costa Rica, sufre por su ubicación geográfica, en medio de los mercados productores y consumidores de drogas. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) en su informe del año 2011 (JIFE, 2011: 57) señala:

“Las organizaciones de narcotráfico han multiplicado sus operaciones en América Central y el Caribe, lo que plantea una grave amenaza para la seguridad humana y afecta a la vida cotidiana en la región”.

De igual modo, señala que se ha incrementado la violencia, los secuestros, el soborno, la tortura y los homicidios, lo que evidentemente impacta, de manera directa, la estabilidad de los Estados Centroamericanos, la seguridad, la economía, los servicios de salud y otros que deben responder ante esta nueva realidad.

Tanto Costa Rica como el resto de los países de Centroamérica, dejaron de ser un territorio de paso de cargamentos de drogas ilegales, como ocurría en la última década del siglo XX, para convertirse en bases de operación logística de los carteles de la droga. Las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico utilizan el territorio nacional, el espacio aéreo y sus mares jurisdiccionales, para abastecer de combustible y otros bienes a las embarcaciones de todo tipo y en menor medida aeronaves, que trasiegan la droga; así como para almacenar los alijos en territorio nacional con fines de reexportación para los mercados consumidores del Norte de América y Europa.

Como consecuencia nefasta de estas prácticas, los traficantes internacionales pagan con droga a los colaboradores internos que se dedican al apoyo logístico del narcotráfico. Esta droga es distribuida y vendida en el mercado interno para obtener así ganancias. Esta práctica, además de constituir una forma barata de remuneración de los colaboradores, genera una presión hacia el crecimiento de la tasa de prevalencia de consumo de drogas tan adictivas y deteriorantes como el “crack”, precisamente por su gran disponibilidad en el medio nacional, así como un creciente en el mercado ilícito interno.

1.2.3 Producción de drogas ilícitas en Costa Rica.

La producción de drogas ilícitas en Costa Rica se ha limitado casi exclusivamente al cultivo de “*cannabis sativa*” (marihuana).

Las zonas de cultivo más utilizadas son regiones montañosas y de difícil acceso, muchas de ellas ubicadas en territorios administrados por las poblaciones prehispánicas que habitan en el territorio nacional. Estas plantaciones tradicionalmente se han desarrollado sin técnicas agrícolas especializadas ni insumos costosos. El producto de estos sembradíos es una marihuana de muy bajo contenido de THC (tetrahidrocanabinol), sustancia psicoactiva que provoca los cambios conductuales propios del consumo de marihuana.

Sin embargo, de acuerdo con las últimas informaciones y algunas erradicaciones efectuadas por la policía, existe una tendencia dirigida a introducir variedades de la planta que desarrollan mayor grado de alcaloide y que podrían requerir asistencia agronómica para su desarrollo.

Las zonas de cultivo son usualmente de difícil acceso, lo que complica las acciones de erradicación por parte de las autoridades policiales, dado que en la mayoría de los casos el ingreso es sólo posible por vía aérea, por medio de helicóptero. La carencia del equipo idóneo para estas labores limita la frecuencia con que se pueden verificar operaciones de erradicación de estas zonas de cultivo. Pese a ello, la policía realiza importantes esfuerzos que le han permitido colocarse, proporcionalmente, como uno de los mayores erradicadores de cannabis en el mundo, según informaciones de la Drug Enforcement Administration (DEA).

En los últimos años, se han detectado también pequeñas plantaciones en la Meseta Central, en zonas como Santa Ana y Escazú.

Más recientemente, se introduce en nuestro medio la marihuana denominada “*high grade*”, conocida popularmente como “*high red*”, importada principalmente de Jamaica. Esta variedad de cannabis contiene una concentración significativamente mayor de THC que la de producción nacional. La llegada de esta droga alerta a las autoridades en el sentido de tratarse de cargamentos que son traídos para la venta en el mercado interno de Costa Rica, y no como remanente de la actividad de soporte logístico realizada por colaboradores internos de las organizaciones criminales. Alarma el hecho de que nuestro país ya es un importador de drogas, y no de solo tránsito y logística.

En los últimos dos años, la acción represiva de las autoridades ha logrado detectar y dismantelar laboratorios urbanos de cultivo de marihuana hidropónica¹ (conocida en el medio policial como “cripy”), que utilizan soluciones minerales en vez de suelo agrícola, (al primer trimestre de 2012, la policía ha erradicado 263.763 plantas). Esta técnica de cultivo genera un producto de alto contenido de THC, muy superior incluso a la marihuana “high grade”.

Esta circunstancia eleva su precio de venta por la “calidad” que presenta. La marihuana “cripy” dista mucho de poder ser considerada como una “droga blanda”, cualidad con que se trata de minimizar los efectos del cannabis frente a la cocaína y sus derivados o al opio y sus derivados. Se trata realmente de un estupefaciente de alto poder.

Se ha detectado en el país la producción y comercialización de otra una droga antes desconocida, denominada “*salvia divinorum*”². Su consumo genera un fuerte efecto alucinógeno. Su precio de mercado es hasta diez veces superior al de la marihuana.

El Ministerio de Salud, a gestión del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), prohibió la comercialización de esta planta en el **Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicos** (Decreto N° 37111-s), así como, el uso de sus semillas con capacidad germinadora, las plantas vivas completas o cualquier parte de la “*salvia divinorum*” o sus extractos.

1.2.4. Modalidades de tráfico ilícito.

La ya comentada capacidad de las organizaciones criminales transnacionales e internas para variar sus “modus operandi” como respuesta a la intervención constante y exitosa de las autoridades represivas, las lleva a ensayar las más diversas e inesperadas modalidades de traslado de los cargamentos de droga, de los mercados productores a los consumidores.

Las tradicionales vías aéreas, marítimas y terrestres, se han visto sometidas a las más imaginativas variaciones para desorientar la acción represiva del Estado y del esfuerzo transnacional para interditar este criminal trasiego.

1.2.4.1. Por vía aérea.

Se identifican tres variables del narcotráfico por vía aérea:

¹ Según la Real Academia Española hidroponía refiere al cultivo de plantas en solución acuosa por lo general con algún soporte de arena, grava, etc.

² *Salvia divinorum* Epl. & Jativa-M: La salvinorina A es psicoactiva y se encuentra en las hojas de la planta en concentraciones que van de 0,89 a 3,70 mg/gr. Asimismo la divinorina C parece ser psicoactiva o al menos potenciar los efectos de la salvinorina A. Extractos de la *Salvia divinorum* Epl. & Jativa-M: Producto obtenido a partir de la planta *Salvia divinorum* Epl. & Jativa-M mediante la separación de sus sustancias psicoactivas empleando distintos solventes o mezclas de ellos o sustancias en general que sean capaces de separar las sustancias psicoactivas de la planta.

- **Utilización de pasajeros de vuelos comerciales.**

Las organizaciones criminales reclutan los denominados “burros³”, de ambos sexos y diferentes nacionalidades, con el fin de enviar cantidades de droga con un peso aproximado a un kilogramo con destino a diferentes países de Europa.

Se han detectado diversas modalidades para el ocultamiento de drogas ilícitas, vía aérea, por medio de seres humanos, a saber: suelas de zapatos, pinturas, pelucas, equipaje, ropas con doble forro y óvulos en el sistema digestivo de los implicados.

En algunos casos, además de droga, se detectaron pasajeros que transportan dinero en efectivo no declarado, en modalidades similares a las descritas, incluso por medio de “óvulos”.

- **Utilización de servicio de paquetería postal.**

Se detecta la utilización de paquetería postal por vía aérea para el desarrollo de una modalidad de “**contrabando hormiga**”, para el trasiego de pequeñas cantidades de droga y sustancias como efedrina y pseudoefedrina, precursoras para la fabricación de metanfetaminas, éstas últimas desviadas desde fuentes legítimas de comercialización. Para el trasiego de estas sustancias, las organizaciones delictivas utilizan empresas especializadas en servicios de entrega rápida (courier).

Se ha detectado también el trasiego por este medio, de dinero en efectivo.

- **Aeronaves de tamaño pequeño y mediano.**

La ruta aérea es también utilizada por aeronaves pequeñas y medianas para transportar cantidades de droga, cercanas o inferiores a una tonelada. Se ha detectado, además, el tráfico de dinero en efectivo.

Si bien el uso del territorio nacional por parte de este tipo de aeronaves no es intensivo, sí se ha detectado la existencia de pistas clandestinas que estarían en capacidad de permitir el aterrizaje de estos aparatos.

1.2.4.2. Por vía terrestre

La Carretera Interamericana sigue siendo la ruta más utilizada para el tráfico de drogas, armas, dinero, precursores y otros productos prohibidos por vía terrestre.

³ Si bien el término “burro” es utilizado para denominar a las personas que trasladan drogas de un sitio a otro, en el marco de este Plan Nacional se reconoce que tal denominación es estigmatizadora, además de atentar y transgredir la dignidad humana, desde el momento que violenta el derecho de ser tratado como persona.

Las drogas ilícitas ingresan a Costa Rica por los más diversos medios y vías, incluyendo la permeable frontera con Panamá, el arribo por vía marítima para almacenamiento en territorio nacional y posterior reexportación por vía terrestre e incluso no se descarta la posibilidad de la vía aérea para el relevo por medios de transporte terrestre.

El transporte por medio de vehículos pesados (trailers-furgones) sobresale por la intensidad de su uso y la cantidad de droga decomisada en cada caso, pero no deben subestimarse las cantidades pequeñas de droga que se trafican en vehículos livianos.

La conformación geográfica de la frontera con Nicaragua, ofrece a las autoridades costarricenses y nicaragüenses, una ventaja importante. El único paso necesario e ineludible para un vehículo pesado que se traslada del sur al norte del continente americano, se ubica en el puesto fronterizo de Peñas Blancas. Fuera de este “embudo” el resto de las fronteras son permeables por múltiples pasos.

Producto de esta particularidad geomórfica, las autoridades costarricenses, especialmente la Policía de Control de Drogas, actúan con gran éxito en la interdicción del transporte de droga por vía terrestre a partir de sus instalaciones de control en Peñas Blancas.

1.2.4.3. La vía marítima.

La vía marítima, sin lugar a dudas y por mucho, continúa siendo la modalidad de transporte de droga de mayor importancia cuantitativa y cualitativa.

Constituye la forma de narcotráfico transnacional que experimenta la mayor variedad de modalidades y sirve como integrante de una creciente práctica “multimodal” de trasiego que se basa en la vía marítima como suplidora del tráfico aéreo o terrestre.

En aguas costarricenses, el Servicio Nacional de Guardacostas, hace un importante trabajo en la protección de las costas, donde el apoyo de las autoridades estadounidenses al amparo del Tratado de Patrullaje Conjunto entre ambos países, ha sido un factor clave en el éxito de las operaciones marítimas contra el narcotráfico; sin dejar de lado, todo aquel apoyo que recibe nuestro país de otras jurisdicciones igualmente importantes. En estas operaciones, se han detectado los siguientes tipos de embarcación:

- **Lanchas rápidas.**

Conocidas en el lenguaje policial como “**go fast**” fueron y siguen siendo la modalidad mayormente utilizada.

Son embarcaciones con un promedio de diez metros de eslora, de gran velocidad (llegan a desarrollar 50 nudos o más) y se caracterizan por un consumo muy alto de combustible.

Las cantidades de droga trasegada varían de acuerdo al tamaño de la embarcación y a la potencia que ésta tenga.

- **Pesqueros artesanales.**

Los barcos pesqueros artesanales de bandera nacional, han sido intensivamente utilizados para el trasiego de drogas, bajo la lógica de su capacidad de confundirse con el resto de buques costarricenses que se dedican a la pesca a pequeña escala.

Lamentablemente esta modalidad de tráfico, ha dejado en prisión a una importante cantidad de costarricenses, jóvenes en su mayoría.

El promedio de la droga trasegada por estas embarcaciones ronda la tonelada métrica, no obstante en ocasiones se han incautado hasta casi 8 toneladas en una sola de estas embarcaciones.

- **Semi-sumergibles.**

Embarcaciones de construcción ya no tan artesanal, normalmente madera con fibra de vidrio, con un perfil muy bajo por encima de la línea de flotación, denominadas semi-sumergibles, son cada vez más detectadas. Este tipo de embarcación tiene la particularidad de ser difícilmente detectable por los radares de superficie de los buques de las autoridades del orden, dado su poca altura fuera del agua. No obstante esa ventaja, su vulnerabilidad se encuentra en la velocidad con que operan, que rara vez excede los 8 nudos.

Una vez detectadas visualmente, son presa fácil para las autoridades represivas.

La práctica ha demostrado que la cantidad de droga que trasiegan se encuentra entre el rango de 3 a 5 toneladas.

- **Contenedores.**

Dado que los contenedores marítimos transitan por los principales puertos del mundo e integran la cadena de suministro del comercio internacional, se constituyen en un medio en extremo atractivo para las organizaciones criminales. Por medio de éstos, los traficantes ocultan la droga en diversas mercancías que facilitan su trasiego, a saber: productos alimenticios, madera, productos textiles, aparatos eléctricos, materiales de construcción, maquinaria, plantas, muebles, e incluso animales, entre otros.

- **Práctica de reabastecimiento de embarcaciones narcotraficantes.**

Como se comentó anteriormente, las lanchas rápidas demuestran la debilidad de funcionar con un intensivo uso de combustible. La velocidad, que constituye una de sus fortalezas, sólo puede mantenerse con el consumo de grandes cantidades de carburante.

Esta circunstancia genera una creciente práctica de los colaboradores internos, de internarse en el mar con importantes cantidades de combustible para reabastecer los “go fast” narcotraficantes.

Esta forma de reabastecimiento es especialmente dañina para la salud pública y la estabilidad social, toda vez que el pago por el servicio prestado se realiza en especie (droga por combustible). Las cantidades de estupefacientes pagados vienen a suplir el creciente mercado interno de drogas, especialmente de “crack”, visto que éste constituye un derivado barato de la cocaína que es fácilmente colocable en la población adicta de menores recursos.

En virtud de esta problemática, es que se ha presentado ante la Asamblea Legislativa, un proyecto de ley para penalizar el trasiego de combustible, bajo el expediente 17.050 (Penalización del transporte irregular de combustible por las aguas bajo jurisdicción del Estado o por parte de embarcaciones de bandera costarricense).

1.2.5. Consumo de drogas ilícitas

Ante el reto que conlleva el diseño del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, es necesario plantearse cuál es la evolución de las tendencias de consumo problemático de drogas a nivel nacional. En el Plan anterior (2008-2012), se utilizó como punto de partida, los datos registrados en diferentes investigaciones epidemiológicas realizadas en el 2006. En este apartado se realizará, dependiendo de la disponibilidad de los datos, una comparación de estos con los de más reciente publicación.

Según los datos aportados por la *Encuesta en hogares sobre el consumo de drogas en Costa Rica 2010*, (IAFA, 2010: 12) realizada por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), la tendencia de consumo de la marihuana se incrementó en relación con los resultados de la encuesta del 2006, observándose una tendencia al alza, al pasar el consumo activo de droga, de 0,6% a un 2,0%.

Por otro lado, respecto a la edad de inicio, se ubica en el rango de los 16 años, lo cual significa una baja importante en la edad, pues en estudios anteriores ésta se había localizado en 18 años, acentuándose más el consumo en la población masculina, lo cual es una característica que se ha mantenido a lo largo del tiempo.

En el caso de la cocaína, para el 2010, se registró un consumo activo de mayor prevalencia en el grupo de edad de 20 a 29 años con un 2.4%, pero con un dato interesante de anotar, pues en el caso de las mujeres de esa edad, no se reportan eventos después de los 19 años.

A diferencia de la marihuana, en el consumo de la cocaína las edades de inicio son más tardías, aunque con respecto a lo reportado en años anteriores, también se registra una baja en la edad de inicio para el 2010. Con respecto al crack, el valor registrado para consumo activo, que aunque pareciera bajo, también demuestra una tendencia al alza, como en otras drogas ilegales.

Otro grupo de drogas psicotrópicas de especial interés, son los medicamentos que contienen estas sustancias y que se distribuyen bajo prescripción médica. Al respecto están los medicamentos tranquilizantes, los estimulantes y los derivados del opio u opiáceos. La tendencia del consumo

activo de estas sustancias al 2010 bajó. Sin embargo, si se toma la variable sexo, las mujeres demuestran un ligero mayor consumo que los hombres (1,31% comparado con el 1,00%).

Al analizar las diferencias por sexo y edad en este grupo de drogas, se nota un importante contraste en los resultados, siendo las mujeres más proclives al consumo activo, especialmente en el rango de los 60 a los 69 años de edad (2,1% contra 0,6%). Esa diferencia se mantiene, específicamente en el uso de los tranquilizantes, en las edades de 60 a 64 años (3,0% contra 1,1%), pero varía en el consumo de estimulantes (2,1 contra 0,0) en edades más jóvenes 30 a 34 años.

Con respecto a los opiáceos, los hombres de entre 60 a 69 años, son los principales consumidores activos de sustancias opiáceas (1,1%). Por su parte, las mujeres registran un porcentaje menor del 0,6% y después de los 40 años, no se registra consumo alguno.

Ahora bien, como se sabe, la metodología de la *Encuesta en hogares sobre el consumo de drogas en Costa Rica 2010*, permite establecer tendencias de consumo en población con edades de entre los 12 y 70 años cumplidos, de ahí que los resultados sean muy generales, lo que puede llevar a que para ciertos segmentos poblacionales, no se refleje la dimensión de la problemática. Es por ello necesario, el desarrollo de investigaciones específicas en poblaciones denominadas de alto riesgo o de grado importante de vulnerabilidad.

Este tipo de investigaciones que ayuden a afinar mejor las tendencias de consumo y, por ende, a tener un cuadro más completo del problema de consumo en el país, no son suficientes por lo que, como información complementaria, se utilizan datos de las personas que han demandado servicios de atención en el IAFA, principalmente.

Dentro de ese contexto, vale señalar que el número de personas que solicitaron servicios de atención se incrementó del 2010 al 2011, de 3551 pacientes tratados en Centros de Atención Integral en Drogas (CAID'S) a 4250 (un incremento del 19.7%). Por su parte, en el Centro Nacional de Atención Integral en Drogas para Personas Menores de Edad, se atendieron en el 2010 a 956 personas, incrementándose a 1435 en el 2011. En la consulta ambulatoria que se brinda en las oficinas del IAFA, se atendió en el año 2010 a 9789 personas y a 11169 en el 2011. La información anterior, fue suministrada por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

Por otro lado, el número de pacientes atendidos en el Hospital Psiquiátrico, por medio de su Programa Nuevos Horizontes⁴, pasó de atender 109 pacientes en el año 2010, a 133 en el 2011.

Ahora bien, de acuerdo con los reportes emitidos por el IAFA, las drogas (ilegales) más consumidas por las personas atendidas son: crack (9,6%), marihuana (6,5%) y cocaína (3,7%).

Cabe resaltar que el grupo de jóvenes que están sujetos a la Ley de Justicia Penal Juvenil⁵, en comparación con otras poblaciones, son los que muestran prevalencias más altas de consumo en

⁴ Este centro hospitalario cuenta con un equipo de trabajo para la atención prioritaria de las y los niños en la calle con problemas de drogadicción, mismo conformado por un médico, una enfermera, un psicólogo y demás personal auxiliar.

⁵La Ley de Justicia Penal Juvenil, No. 7576, es un instrumento que se encuentra basado en la "Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de los Niños". Califica al niño y al adolescente como sujeto pleno de derechos y deberes constitucionales,

todas las drogas analizadas en este apartado, y que dichas prevalencias bajan conforme el grupo se vuelve más general, como en colegiales y hogares.

En el grupo de colegiales llama mucho la atención que, el alcohol, el tabaco y la marihuana, tengan tendencias de consumo tan elevados en comparación con los resultados aportados por la *encuesta en hogares, sobre el consumo de drogas del año 2010*. En el siguiente cuadro, se aprecian las tendencias de consumo en población juvenil escolarizada e institucionalizada:

Cuadro 1
Prevalencia de último año de consumo de drogas,
en población escolarizada e institucionalizada.
2009 y 2010

Droga	Centro de Formación Zurquí 2010 (n=160)	Colegios 2009 (n=5.040)
Tabaco	69.4%	14,2%
Alcohol	82.5%	36,5%
Mariguana	62.5%	6,3%
Cocaína	26.3%	1,2%
Crack	18.8%	0,5%

Fuente: Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

De acuerdo con lo expuesto, es posible sostener que existe una tendencia al alza en las prevalencias de consumo activo de drogas ilícitas, especialmente cuando se estudian grupos específicos como jóvenes privados de libertad, colegiales y mujeres.

El orden reportado en cuanto a las drogas de más uso son: la marihuana, el crack y la cocaína. Los medicamentos que contienen sustancias psicotrópicas, como los tranquilizantes, estimulantes y opiáceos, sin que exista prescripción médica, registran un aumento en el consumo y, los segmentos poblacionales entre los 50 a 70 años, son los que manifiestan estar en más contacto con estas sustancias.

1.2.6. Estupefacientes, psicotrópicos, precursores y químicos esenciales

La intensificación de las actividades de los carteles de la droga en los países centroamericanos, utilizándolos como bodegas y puente de tránsito para la droga misma hacia Norte América y para los precursores y químicos esenciales hacia países tanto de norte como de sur América, el incremento

reconociéndosele en forma expresa las garantías de carácter procesal básicas para el juzgamiento de menores tales como el derecho a la igualdad y a no ser discriminados, el de justicia especializada y principios como el de legalidad, lesividad, presunción de inocencia, debido proceso, abstenerse a declarar en su contra, el de non bis in Ídem, la aplicación de la ley y la norma más favorable, derecho a la privacidad, confidencialidad e inviolabilidad de la defensa, principio de contradictorio, así como de racionalidad, proporcionalidad, determinación de las sanciones e internamiento en centros especializados.

en las áreas de cultivo de amapola en la región y la incipiente producción de heroína, entre otros, imponen nuevos retos a las autoridades en general y a las de fiscalización en particular.

Dentro de las actividades del narcotráfico y la delincuencia transnacional que más se han acentuado en los últimos años, podemos destacar las siguientes:

- a) El crecimiento pronunciado de la fabricación y tráfico de drogas sintéticas, lo que plantea nuevos retos para evitar el desvío de los precursores de este tipo de drogas.

El volumen de las incautaciones, casi se triplicaron durante el período 1998-2009 y, según el Reporte Mundial Sobre Drogas 2011 de la UNODC (UNODC, 2011: Anexo Laboratorios Ilícitos Incautados), entre los años 2008 y 2009 se incautaron en Norte América 9541 laboratorios clandestinos de producción de metanfetamina. En el 2009 se descubrió un laboratorio en Nicaragua, lo que ha generado una alerta en nuestro país.

- b) El alarmante aumento en el uso ilícito de medicamentos de prescripción, es decir estupefacientes y psicotrópicos, que son desviados hacia el uso no médico o el tráfico ilícito. En el primer caso, generalmente, el desvío lo realizan las personas que los van a utilizar quienes con frecuencia los adquieren de amigos o familiares. En cuanto al desvío para el tráfico ilícito, se da como una de las actividades de las redes de la delincuencia organizada que operan, sirviéndose en gran medida de INTERNET y los sistemas de paquetería postal y entrega rápida.

En el informe de la JIFE, *Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General* (JIFE, 2008: 27), al igual que en el *Informe anual correspondiente al año 2011* (JIFE, 2011: 24,27,28), destaca que estos problemas de desvío, persisten debido en gran medida a problemas en el control de la distribución en los mercados nacionales, tanto de estupefacientes y psicotrópicos como de precursores y medicamentos que los contienen.

1.2.6.1. Problemática regional – desvío de precursores y producción ilícita de drogas

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su Informe Anual (JIFE, 2011:57, 58, 70) llamó la atención sobre el aumento de la actividad de los narcotraficantes mexicanos en la región de América Central, sobre todo en el llamado “Triángulo Norte”, constituido por Guatemala, Honduras y El Salvador, lo que ha dado lugar a un aumento importante en la violencia, además de promover, entre otras cosas, el creciente desvío de precursores y químicos esenciales y llegar incluso a la instalación de laboratorios clandestinos de metanfetamina en países de Centro América.

Si bien Costa Rica no ha tenido incautaciones de grandes volúmenes de estas sustancias, si se vio de algún modo afectada por la respuesta de los narcotraficantes ante las prohibiciones y restricciones que se dieron en México y otros países de la región, con respecto a la importación de la efedrina, pseudoefedrina y los medicamentos que las contienen. Así, en su urgencia por abastecerse de estos materiales, se sospecha la participación de los narcotraficantes en el robo de tres lotes de pseudoefedrina en el país, uno en el año 2009 y dos más en el año 2010, los que sumaron en total 392 kg.

Otro de los eventos detectados fue un caso de contrabando de 30 kg de fenilpropanolamina (PPA, por sus siglas en inglés), que fue descubierto por las autoridades policiales y que, gracias a un adecuado manejo policial y judicial y a la tipificación en la ley del delito de desvío de precursores, concluyó en la condenatoria de cuatro sujetos que participaron en el hecho delictivo. Este representó el primer caso en Costa Rica en el que se llegó a una sentencia en firme por este delito.

Ante los controles y restricciones impuestos al comercio de la efedrina y la pseudoefedrina, otra forma de reacción de los narcotraficantes ha sido el uso de métodos de fabricación de metanfetamina que se habían dejado en desuso, principalmente los que emplean el ácido fenilacético (AFA) y sus derivados. Esta situación se evidenció en las incautaciones y detención de envíos de este tipo de sustancias destinadas a México, los países del “Triángulo Norte” y Nicaragua, así como en los laboratorios clandestinos detectados por las autoridades, principalmente en el territorio mexicano.

Otra situación que ha generado alarma en el nivel internacional y por supuesto en Costa Rica, es el hecho de que más países que no son aptos para el cultivo de plantas de las que se extraen las drogas naturales, como cocaína y opio, se han involucrado de manera importante en la fabricación de drogas sintéticas. Las frecuentes incautaciones de precursores alrededor del mundo revelan la importancia de este mercado, lo que también se ve reflejado en el número de laboratorios clandestinos desmantelados alrededor del mundo.

En el *Informe Anual 2011* (JIFE 2011: 69), la Junta evidencia el problema de producción de drogas sintéticas en el continente americano, he indica que en el año 2009, el 99% de los laboratorios de metanfetamina desmantelados en todo el mundo se encontraban en América del Norte, región en donde se registraron el 44% de todas las incautaciones de metanfetamina que se dieron a nivel mundial. Los mayores productores de metanfetamina del continente siguen siendo Estados Unidos de América y México. Ello, implica el acceso de los narcotraficantes a los precursores y químicos esenciales necesarios para su fabricación, lo que a su vez deja manifiesta la necesidad de fortalecer los controles sobre esas sustancias.

Otra de las formas en que se ha evidenciado la adaptación del narcotráfico a los controles impuestos por la comunidad mundial, es el desvío de grandes cantidades de medicamentos que contienen efedrina o pseudoefedrina. La JIFE, ha recomendado a todos los gobiernos, que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contengan esas sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988. En atención a estas recomendaciones, Costa Rica introdujo el control de esos preparados mediante la publicación del Decreto Ejecutivo N° 35761-MP-MSP-H-COMEX-S, publicado en La Gaceta N° 40 del 26 de febrero del 2010.

A pesar de la relevancia que han tomado las drogas sintéticas, las de origen natural no han dejado de representar un serio problema: el Cannabis sigue siendo la droga de uso ilícito de mayor consumo alrededor del mundo (aproximadamente entre 125 y 203 millones de consumidores con edades entre los 15 y 64 años en el 2009). Para las drogas sintéticas, se estima que el número de usuarios fue de entre 25 y 134 millones, de los cuales entre 14 y 56 millones corresponden a usuarios del grupo de metanfetamina, anfetamina y metcatinona y 11 a 28 millones a usuarios del éxtasis. La cocaína y la heroína y sus derivados ocuparon el tercer y cuarto lugar, en relación con el

número de consumidores, que se estimaron entre 14 y 21 millones y 12 y 21 millones de usuarios, respectivamente, durante el año 2009. (UNODC, World Drug Report, 2011: 25).

Vale resaltar que en los últimos años, se ha presentado un cambio en la producción de heroína en el continente americano, situación que la evidencia la JIFE en el informe anual de 2011 (JIFE, 2011: 68,69).

La heroína es una droga semi-sintética que se obtiene mediante un proceso de acetilación de la morfina contenida en el látex del opio. Las plantaciones de opio en América, se concentran en Colombia, Guatemala y México. Se estima que la fabricación potencial de heroína en México, ascendería a un 9% del total mundial. No obstante, el anhídrido acético que es el precursor de mayor importancia, así como otras sustancias químicas requeridas en el proceso, podrían ser desviados desde cualquiera de los países del área lo que impone nuevos retos a las autoridades de control y fiscalización.

Con excepción de la cannabis, los otros tipo de drogas precisan de la utilización de sustancias químicas para la extracción, separación, purificación y obtención o síntesis de los compuestos que se trafican, lo que permite concluir que los precursores y los químicos esenciales se continúan desviando de los canales lícitos.

El anhídrido acético sigue incautándose en cantidades importantes, en tanto que los decomisos del permanganato de potasio han venido disminuyendo, lo que puede obedecer a la producción ilícita de este compuesto, sobre todo en Sur América, a partir de pre-precursores no fiscalizados lo que se ha convertido en otro gran desafío para los sistemas y las autoridades de control y fiscalización.

Por último, es necesario hacer notar que, en junio de 2011, Costa Rica recibió la honorable visita de una misión de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que analizó la situación general del país en la atención de los temas relacionados con las drogas de uso ilícito. En su informe del 2011 (JIFE, 2011: 12) la Junta señala que, en el país funciona satisfactoriamente el sistema para asegurar que los precursores se utilicen sólo con fines legítimos registrándose unos pocos casos de desviación de las sustancias fiscalizadas a los canales ilícitos.

1.2.6.2 Control de precursores y químicos esenciales

Dentro de las estrategias implementadas a nivel mundial para responder al fenómeno del narcotráfico y sus actividades conexas, encontramos el control y la fiscalización de precursores y otras sustancias químicas que son necesarias para la extracción, producción, purificación y/o síntesis de diversos tipos de drogas que se trafican ilegalmente en todo el mundo. Esta estrategia quedó oficializada en el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de 1988).

Incluso antes de la ratificación de la Convención, Costa Rica llevó adelante algunas medidas para el control de las sustancias químicas antes referidas y, desde entonces, ha implementado controles y actualizado periódicamente su normativa para responder al cambiante entorno del narcotráfico y de la dinámica que ha seguido el desvío de las sustancias controladas.

Precisamente, para mantener al día la normativa, se actualizó el listado de sustancias y productos controlados mediante el Decreto Ejecutivo N° 35761-MP-MSP-H-COMEX-S, publicado en La Gaceta N° 40 del 26 de febrero del 2010 y se emitió el nuevo Reglamento General a la Ley 8204 y sus Reformas, Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S publicado en el Alcance N° 8 a La Gaceta N° 12 del 17 de enero del 2012.

Atendiendo informes de la JIFE y la regulación modelo de la CICAD-OEA, se ha incluido un tercer listado en el Decreto Ejecutivo N° 35761-MP-MSP-H-COMEX-S, para incorporar sustancias no fiscalizadas que con frecuencia tienden a ser desviadas del comercio legítimo para su uso como pre-precursores o sucedáneos de sustancias fiscalizadas. En este caso se aplican controles menos rigurosos pero asegurando la disponibilidad de información acerca de importadores, exportadores, compradores locales y sus actividades.

Las acciones ejecutadas por la Unidad de Control y Fiscalización de Precursores (UCFP) del Instituto Costarricense sobre Drogas, incluyendo el impulso de reformas legales, han tenido un efecto positivo en el trabajo llevado a cabo en el país en esta materia. Esta oficina tiene amplias potestades de actuación que le permiten un adecuado control y dar respuesta administrativa inmediata para prevenir situaciones que podrían ser ilegales, entre ellas: la retención de mercancías, detención de envíos de sustancias, suspensión de licencias a las empresas entre tanto se realiza la investigación de situaciones irregulares, así como el decomiso de mercancías cuando se comprueba una actividad ilegal.

El país también dio importantes pasos en el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional entre autoridades nacionales que de una u otra forma colaboran o tienen participación en el control y fiscalización de precursores, sustancias y productos químicos controlados; entre ellas el Servicio Nacional de Aduanas, el Laboratorio Aduanero, la Policía de Control de Drogas, la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico, la Policía de Control Fiscal y la Unidad de Control Conjunto (UCC) del Programa de Contenedores Sospechosos.

Como parte de su participación en el control del comercio internacional de precursores, entre el año 2009 y el 2011, el país atendió 613 Notificaciones Previas a la Exportación, con respecto a las importaciones y exportaciones que involucran sustancias y productos de los Cuadros I y II de la Convención de 1988, y emitió 55 notificaciones de reexportación, la mayoría de ellas a Panamá.

El sistema de pre-notificaciones permite el intercambio de información directo entre autoridades homólogas de los países involucrados en las transacciones y se ha visto notablemente fortalecido con la puesta en marcha, en el año 2005, del sistema "*PEN on Line*" de la JIFE.

Otro de los programas de nivel internacional lanzado recientemente por la JIFE y al que Costa Rica dio su decidido apoyo, es el PICS (Precursors Incident Communication System) que se espera brinde información valiosa no sólo a la UCFP sino también a los cuerpos policiales especializados y a otras autoridades que de algún modo pueden aportar al seguimiento de los incidentes relacionados con precursores.

Se realizó un estricto seguimiento de las transacciones de comercio internacional que involucran efedrina y pseudoefedrina, dado el creciente problema mundial de producción y tráfico ilícito de drogas sintéticas, específicamente la metanfetamina que se fabrica con estas sustancias y que es uno de los principales problemas en Norte América. Como parte del seguimiento y de las medidas de control establecidas en Costa Rica, los laboratorios farmacéuticos que emplean esas sustancias y las droguerías que importan preparados farmacéuticos que las contienen, están en la obligación de informar cada mes acerca de los movimientos regulares que realizan con ellos. Igualmente deben reportar de inmediato a la UCFP, las transacciones inusuales que se presenten en el curso de sus actividades así como los robos, desapariciones o pérdidas inusuales.

Otra de las medidas adoptadas, fue la producción y entrega de kits para dotar a distintos cuerpos policiales con pruebas de campo para la detección de la efedrina, pseudoefedrina y otros isómeros o derivados ya que se prevé, de acuerdo con la situación hemisférica actual, que se puede incrementar su contrabando. Adicionalmente se ofrecieron talleres dirigidos a distintos cuerpos policiales para alertarlos sobre la problemática de la producción de metanfetamina y el consecuente desvío de precursores, en particular de la pseudoefedrina y los medicamentos que la contienen,

Como se mencionó, los narcotraficantes han empleado otros procesos productivos para la obtención de metanfetamina y por ello se ha incrementado sustancialmente el desvío del ácido fenilacético, ésteres y otros derivados de este ácido, en conjunto con otras sustancias que participan en este proceso. En Costa Rica ya están incorporadas en los listados de control las sustancias que están siendo mayoritariamente empleadas por las organizaciones narcotraficantes y se están monitoreando de cerca los nuevos hallazgos en la región y en el mundo, para tomar las medidas preventivas y responder oportunamente.

Cabe señalar que, en junio de 2011, Costa Rica recibió la honorable visita de una misión de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que analizó la situación general del país en la atención de los temas relacionados con las drogas, tanto de uso lícito como de producción ilícita y, en su informe del 2011 (JIFE, 2011: 12), la Junta señala que en el país funciona satisfactoriamente el sistema para asegurar que los precursores se utilicen sólo con fines legítimos registrándose unos pocos casos de desviación de las sustancias fiscalizadas a los canales ilícitos, no obstante el país continúa realizando esfuerzos para fortalecer el seguimiento de la distribución interna de los productos controlados con sistemas automatizados, que permitan minimizar los riesgos de desvío hacia fines ilícitos.

1.2.6.3. Medicamentos estupefacientes y psicotrópicos

1.2.6.3.1. Tendencias en el uso indebido y tráfico ilegal de medicamentos de prescripción

En los últimos años incrementó el uso no médico y el tráfico ilícito de los estupefacientes y psicotrópicos que se fabrican lícitamente pero que se desvían de su uso legal. Entre los principales medicamentos que se desvían, están los opioides sintéticos, sedantes, tranquilizantes y los estimulantes que tienen usos médicos aprobados.

La Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), identifica en su reporte mundial sobre drogas del 2011, distintos factores que han contribuido a elevar el consumo no médico de estos medicamentos, entre ellos: la percepción de que son menos peligrosos que las drogas de uso ilícito al ser prescritos por médicos, el hecho de que son legales lo que facilita su disponibilidad y acceso, su precio menor en comparación con las drogas de producción ilícita, su uso socialmente aceptable y, finalmente, que algunos pacientes a los que les prescriben estos medicamentos, los comparten o los venden a familiares, amigos y otras personas que los contactan.

Otro problema detectado es que, los medicamentos de prescripción, se combinan por parte de los poli-consumidores, con drogas fabricadas ilícitamente potenciando, antagonizando y/o sumando los efectos de la droga propiamente y sus efectos secundarios.

Aparte de la venta de medicamentos por parte de pacientes a los que se prescriben, se han descubierto otras modalidades de desvío a nivel mundial, entre ellas: personal médico que sustrae los medicamentos, prescriptores que emiten recetas ficticias o sobre prescriben a ciertos pacientes a fin de justificar la salida de los productos, “farmacias” ilegales en INTERNET, robo de medicamentos a los establecimientos que los producen, distribuyen o almacenan.

Sea cual sea el método, el resultado es el mismo, es decir el uso no médico de los productos que una vez desviados pueden venderse ilícitamente sirviéndose con frecuencia de la INTERNET, para transar la venta y de los servicios de paquetería postal y entrega rápida para enviar los medicamentos hasta los “clientes” en distintas partes del mundo, lo que genera importantes ganancias a las organizaciones delictivas que manejan este negocio, generalmente transnacional.

En Costa Rica, se han dado algunos casos como por ejemplo, la operación de páginas WEB para pactar las ventas, el contrabando de psicotrópicos que se introdujeron al territorio nacional para realizar envíos por paquetería postal a los “clientes” en otros países y el manejo de cuentas bancarias en las que se recibían depósitos de dineros provenientes de esta actividad ilícita.

En los últimos años se presentaron decomisos de medicamentos o drogas de fabricación ilícita acondicionadas como medicamentos que, aunque se trata de pequeñas cantidades, evidencian la necesidad de tomar medidas para evitar que el problema se agudice, como ha sucedido en otros países. Al respecto, cabe mencionar el decomiso en el año 2011 de 19,501 cápsulas de metilendioximetanfetamina (MDMA), también conocida como éxtasis y 455 pastillas de clonazepam, y 792 tabletas de diazepam, entre 2010 y 2011, según datos reportados por el Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial.

La metilendioximetanfetamina es una droga que no tiene uso médico aceptado en el país, sin embargo, se presenta en formas farmacéuticas para que pasen desapercibidas para las autoridades policiales y para dar una falsa idea de seguridad al consumidor final. La UNODC, en su publicación *“The non medical use of prescription drugs”* (UNODC, 2011: 2) hace notar que al aumentar la demanda de medicamentos de prescripción para uso no médico, los traficantes de drogas han visto una nueva oportunidad de negocio, incrementando su desvío desde los canales legales e incluso produciendo medicamentos falsificados que, algunas veces, no contienen el principio activo fiscalizado, lo contienen en bajas cantidades o lo presentan en combinación con otras sustancias para mimetizar los efectos esperados por los consumidores, generando ello situaciones riesgosas para ellos.

1.2.6.3.2. Drogas emergentes

Un problema creciente en los últimos años, como lo resalta el World Drug Report del año 2011 (UNODC, World Drug Report 2011:26, 27), es la aparición de distintos compuestos sintéticos que están llegando a los mercados ilícitos de drogas y que, por ser compuestos no sometidos a fiscalización nacional o internacional, escapan al control de las autoridades.

Aunque en algunos casos los países posean mecanismos relativamente ágiles para aplicar regulaciones a algunos de estos compuestos, siguen apareciendo otros para evadir tales normas, lo que representa un gran desafío para los organismos internacionales y para las autoridades nacionales. Algunos de estos compuestos no fiscalizados, que están siendo objeto de uso ilícito son la mefedrona, la piperazina y algunos de sus derivados y los llamados “spicy” que son cannabinoides sintéticos no regulados internacionalmente.

También se ha detectado en el nivel mundial, el uso creciente de algunas plantas que contienen sustancias psicoactivas, entre ellas el Khat (*Catha edulis*) y la Salvia divinorum, esta última detectada en Costa Rica, a la venta en pequeñas tiendas en centros comerciales y ofrecida a través de distintas páginas en INTERNET, en forma de planta, esquejes, partes desecadas o extractos.

1.2.6.2.3. Comercio y uso lícitos

En Costa Rica, los estupefacientes y psicotrópicos que se emplean para fines médicos y científicos, son importados en su totalidad, es decir, no se producen las sustancias básicas aunque sí se fabrican, tanto para el consumo nacional como para la exportación, algunos medicamentos que contienen estas sustancias ya sea como único principio activo o en combinación con otros.

En el país opera la distribuidora de una compañía farmacéutica transnacional, que importa y reexporta medicamentos controlados hacia otros países de Centro América y el Caribe, así como algunas droguerías que importan medicamentos que contienen sustancias psicotrópicas. Adicionalmente, la Caja Costarricense de Seguro Social y una distribuidora privada se encargan de la importación y distribución en el país de los medicamentos que contienen estupefacientes así como la codeína que se importa como materia prima. Todas las transacciones de importación, exportación y reexportación, tanto de las materias primas como de los medicamentos terminados, se realizan bajo el estricto control de la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes (JVDE)⁶.

1.2.7. La legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo

Actualmente, existen diferentes fenómenos criminales que por su naturaleza y consecuencias, llaman la atención de la comunidad nacional e internacional, entre los cuales podemos citar la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

⁶ La Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes (JVDE), es un órgano adscrito al Ministerio de Salud y encargado de ejercer la rectoría en esta temática, de conformidad con la Ley Orgánica de ese Ministerio. Le corresponde atender todos los asuntos previstos en la Convención Única de Estupefacientes de 1961 y su protocolo de enmienda de 1972 y en el Convenio Sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971; en lo que respecta al ámbito médico y científico.

Se entiende por legitimación de capitales "... el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita"⁷ Con los años, la legitimación de capitales ha sido sinónimo de "blanqueo de activos", "lavado de dinero", "reciclaje de dinero sucio" y, "legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales".

La legitimación de capitales, como fenómeno criminal, no reconoce límites de frontera, por lo que diversos expertos se refieren a ella como un tipo de criminalidad transnacional, caracterizada porque el delincuente aprovecha las oportunidades que se le ofrecen para cometer delitos, transferir bienes ilegales o asumir riesgos no permitidos más allá de las fronteras. (Albrecht, 2001:13).

Los países pueden llegar a perder el control de sus políticas monetarias por efecto de los dineros que ingresan generados como consecuencia de los dineros lavados (Lamboglia, 2000:19-20). Estos "dineros calientes" no se invierten por lo general en operaciones bursátiles a largo plazo, por el riesgo de que sean rastreados y por tanto decomisados por las agencias policiales. De ahí que, el efecto más peligroso para un país sea el de "espejismo" de prosperidad, que termina por derrumbarse en algunas veces, tan pronto se inician esfuerzos de control anti-lavado.

El método utilizado para encubrir las ganancias producidas por el narcotráfico u otros delitos, es invertir estos dineros en negocios legítimos que permitan la creación de cuentas bancarias. Una vez hecho esto, los grandes almacenes, las cadenas de supermercados, casinos de juego, estadios deportivos, etc., ingresan en sus cuentas importantes cantidades "extras" que van conformando enormes capitales. Se crea así una alianza entre diversos sectores del mundo financiero y las organizaciones criminales que necesitan blanquear y legalizar sus ganancias. (Lamboglia, 2000:20)

Las investigaciones realizadas en el país, han permitieron determinar una serie de tipologías o mecanismos empleados para la legitimación de capitales, a saber:

- a) Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales: Esta tipología consiste en el envío de dinero de un país a otro, evadiendo el reporte del origen del mismo, utilizándose el denominado "pitufeo", que consiste en reclutar a varias personas con perfil bajo (muchas veces estudiantes, amas de casa o personas de bajos recursos), quienes "prestan su nombre" para efectuar el envío a otro país, sin ser objeto de Reporte de Operación en Efectivo (ROE)⁸; ya que los montos son inferiores a \$10.000,00.

En el país destino utilizan una modalidad semejante, en el retiro del dinero, haciéndolo llegar luego a su verdadero dueño (delincuente u organización delictiva).

- b) Compra de "premios" de lotería: mediante esta tipología, el legitimador aborda un ganador de la lotería y ofrece cambiarle el billete de lotería sin cobrarle ningún tipo de comisión (dinero sucio objeto de un acto delictivo), como si lo haría la Junta de Protección Social de

⁷Dirección electrónica: <http://www.abappra.com>, 04 de julio del 2012.

⁸ ROE: Formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización competente, que registra el ingreso o egreso de las transacciones en efectivo, en moneda nacional o extranjera, iguales o superiores a los diez mil dólares estadounidenses (US\$10.000,00) o su equivalente en colones u otras monedas.

San José⁹, entidad que le cobraría una comisión por el cambio de éste. El ganador lo cambia y le da el billete premiado al delincuente, quien lo cambia en la Junta de Protección Social, obteniendo un “recurso” limpio para ingresarlo al Sector Financiero como un dinero producto de un premio de lotería.

- c) Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento de empresa: En este caso, un inversionista quien tiene “dinero sucio” y necesita ingresarlo al Sector Financiero, ubica una empresa de renombre, bien constituida pero con problemas financieros, pide formar parte de ésta con el fin de ayudarles a pagar los créditos y generar solvencia a la empresa. A cambio solicita estar autorizado en las cuentas de ésta, con el fin de mezclar sus dineros ilícitos con dineros obtenidos por la actividad de la empresa.

Una vez que todo vuelve a su normalidad y la solvencia de la empresa está bien, éste se retira pidiendo a cambio el dinero invertido junto con los intereses de esos dineros, saliendo de la empresa con dinero completamente “limpio” por la actividad de empresa.

Ahora bien, las políticas antilavado de dinero y antifinanciamiento al terrorismo que se han aplicado en el sector financiero costarricense, han hecho que los criminales, pongan sus ojos en otras actividades y sectores de la economía vulnerables para la legitimación de capitales; situación que también se ha presentado en el resto del mundo. En este sentido, los siguientes sectores se consideran vulnerables:

- a) La compra venta o el traspaso de bienes inmuebles y bienes muebles registrables o no registrables, tales como armas, piedras y metales preciosos, obras de arte, joyas, automóviles y los seguros.
- b) Los casinos, las apuestas y otras operaciones relacionadas con juegos de azar.
- c) Operadora de tarjetas de crédito que no formen parte de un grupo financiero.
- d) Servicios profesionales.
- e) Medios alternativos de transferencias financieras.

Otra actividad que se ha considerado vulnerable para la legitimación de capitales es la de las Remesas, ya que en nuestro país no todas son reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), por cuanto, sobreviven de manera informal no habiendo efectuado la respectiva inscripción.

El panorama expuesto evidencia que la legitimación de capitales es en la actualidad, un fenómeno de dimensiones internacionales, dada la interdependencia existente entre los países y el alto desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones que implica que los capitales fluyan fácilmente por el Sistema Financiero Internacional.

Los actos, métodos y prácticas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, constituyen actividades cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y

⁹ La Junta de Protección Social de San José (JPSSJ) es un ente descentralizado con autonomía técnica, administrativa, funcional y organizacional, del área social del sector público, con personería jurídica propia, que tiene a su cargo la administración de todas las Loterías que existen en el territorio nacional cualesquiera que sean las modalidades.

la democracia, amenazando la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizando los gobiernos legítimamente constituidos.¹⁰

Si bien es cierto, en nuestro país, no se han vivido actos terroristas como en otros países, la reaparición del terrorismo internacional, hace del planeta un escenario para cualquier atentado y Costa Rica no escapa a esa probabilidad. Se han detectado casos de tráfico ilícito de armas y explosivos, lo que indica que el país es corredor para este comercio clandestino y nuestro territorio podría servir de "buzón" para proveer a terroristas o guerrilleros nacionales o internacionales.

¹⁰ *Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (A/RES/60/288 del 20 setiembre del 2006).*

2.- Respuesta Nacional:

Principales esfuerzos desarrollados para abordar el fenómeno de las drogas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo

2.1. Esfuerzos para enfrentar la oferta y el tráfico de drogas:

Los resultados de los esfuerzos que se han realizado para enfrentar el fenómeno del tráfico de drogas, dejaron claro que la delincuencia organizada debe ser enfrentada de forma integral, lo que significa que si bien es importante “sacar de circulación droga de las calles”, resulta igualmente relevante, la desarticulación de las organizaciones criminales, logrando identificar y detener a sus líderes, así como para la persecución y la incautación de todos aquellos activos que componen el patrimonio de estas organizaciones.

Por otra parte, para lograr este objetivo, se requiere un trabajo conjunto entre el Ministerio Público como director funcional, la Policía Judicial como policía científica, la Policía de Control de Drogas (PCD) como órgano especializado en esta materia, el apoyo de la Dirección de Inteligencia de Seguridad Nacional (DIS), y otras entidades como por ejemplo el Instituto Costarricense sobre Drogas, los órganos de supervisión y los sujetos regulados, quienes en un esfuerzo conjunto y planificado podrán afectar las finanzas y el patrimonio de una organización delictiva, llevándola a la quiebra y a su posterior eliminación.

2.1.1. Decomisos y erradicación de cultivos de droga

Cabe destacar que, producto del trabajo realizado por la Policía Control de Drogas del Ministerio de Seguridad Pública, durante el período 2009-2011 se erradicaron 24,31 hectáreas cultivadas con marihuana, destruyéndose aproximadamente 5.067.436 plantas. Estas plantaciones se ubicaron principalmente en zonas como Limón, Talamanca, Alto Bley, Alto Telire, Cerro Espino, Cerro Kinacoro, Cerro Tigre, Guayabal, Madre de Dios y la Reserva Indígena Telire Bley.

De acuerdo con cifras aportadas por la Policía Control de Drogas, del año 2009 al 2011, la mayor cantidad de cocaína fue decomisada en la ruta terrestre, lo que evidencia la relevancia de la misma. Solo esta agencia policial decomisó en ese período 13,96 toneladas de cocaína en la vía terrestre y 6.39 toneladas vía marítima.

Es conveniente, luego de haber hecho referencia a dos de las tres vías o rutas utilizadas para el trasiego de drogas, señalar que en materia de control de la oferta, los esfuerzos realizados por Costa Rica en los últimos años se han traducido en dos áreas: en un incremento de los decomisos de drogas que alcanzaron en el período 2009-2011, 39.79 toneladas de clorhidrato de cocaína, 570.016 dosis de crack, 5.535.663 plantas de Cannabis, 4.2 toneladas de picadura de marihuana y 19.973 dosis de éxtasis; así como, en un aumento de las organizaciones criminales desarticuladas.

2.1.2. Desarticulación de organizaciones delictivas.

La Policía de Control de Drogas, ha venido realizando grandes esfuerzos tendientes a este desmembramiento, tanto de aquellas organizaciones familiares dedicadas al tráfico ilícito, como de aquellas que tienen como objetivo el tráfico local e internacional.

Del año 2009 a 2011, se desarticularon un total de 337 organizaciones criminales, 51 de ellas (el 15%) dedicadas al tráfico internacional. Del 85% restante, 92 se constituyeron en organizaciones familiares (27% del total).

Entre el 2009 y el 2012, se han desarticulado más de 20 bandas dedicadas al cultivo hidropónico de cannabis. Los laboratorios en que se cultiva la marihuana “cripy” han sido desarticulados en zonas urbanas, recurriendo a acciones de inteligencia policial y contando con la cooperación de la ciudadanía.

2.1.3. Acciones interinstitucionales

Sin lugar a dudas, el esfuerzo conjunto contra la organización criminal por parte de todas las instituciones públicas, policiales y administrativas, constituye el enfoque correcto para combatir eficientemente la problemática y disminuir el terrible impacto que estas pueden causar a la sociedad costarricense y a la comunidad internacional, maximizando el uso de recursos humanos, materiales y esfuerzos por un objetivo común.

En este sentido, uno de los proyectos que ha dado resultados positivos lo constituye “*La Optimización de Recursos y Fuerzas de Trabajo Conjunto*”, proyecto esbozado desde el anterior Plan Nacional sobre Drogas (2 que ha tenido como objetivo, promover la estandarización de las políticas regionales antidrogas en el país, por medio, de la participación de las instituciones policiales y judiciales de una región específica, sin olvidar que toda esta función debe ser coordinada por el Ministerio Público de la zona.

Otro esfuerzo lo constituyó el *Proyecto de Atención a las Ventas de Drogas Abiertas y en Vía Pública (AVENDA)*, ejecutado con el objetivo de controlar las ventas de drogas en vía pública, lotes baldíos, edificaciones ruinosas e inmediaciones de Centros Educativos, recuperando así los espacios públicos y por tanto mejorando la seguridad de las comunidades. En este proyecto tuvieron participación las autoridades involucradas en el control del tránsito terrestre y el Programa Regional Antidrogas (PRAD) de la Fuerza Pública.

Como respuesta a las actividades denominadas “*Barras Libres*”, las autoridades nacionales conformaron un grupo de trabajo intersectorial e interinstitucional, equipo que viene realizando desde el 2011 una labor integral preventiva, represiva y de atención al menor, además de orientar a la familia sobre los factores de riesgo para los menores en caso de participar en eventos de esta naturaleza.

Los resultados de estas actividades conjuntas, constituyen un precedente para seguir trabajando de forma integral, intersectorial e interinstitucional, convocando a entidades como el Patronato Nacional

de la Infancia, al Programa Regional Antidrogas del Ministerio de Seguridad Pública, la Fiscalía Penal Juvenil, el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, la Policía de Tránsito, la Policía de Control Fiscal, las Policías Municipales, el Organismo de Investigación Judicial, la Fuerza Pública, todos bajo la coordinación del Instituto Costarricense sobre Drogas.

Por su parte, el Instituto Costarricense sobre Drogas ha desarrollado una fuerte acción de acercamiento con los centros educativos privados para concientizar a las autoridades académicas y administrativas, por una parte, y a los padres de familia, por otra, de los peligros a que estas actividades someten a los menores de edad. El acercamiento a los centros educativos privados ha obedecido a la vulnerabilidad de los estudiantes de éstos, los de mayor poder adquisitivo, ante las organizaciones delictivas que pretenden reclutarles para el expendio de drogas dentro de sus centros de estudio.

A la fecha se ha cubierto más del 50% de la totalidad de los centros educativos privados de la Gran Área Metropolitana.

2.1.4. Control del narcotráfico marítimo.

Sobresale en el control del tráfico marítimo, el acuerdo de “patrullaje conjunto” vigente desde 1999 entre los gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América. Este acuerdo bilateral facilita, por medio de la acción conjunta de autoridades del orden de ambos países, la interdicción de importantes cargamentos de droga y la captura de múltiples implicados en este tipo de criminalidad.

En este sentido, actualmente se encuentra en la corriente legislativa el Proyecto de Ley N° 17.050, denominado “*Regulación de la comercialización, el almacenamiento y el transporte de combustible por las zonas marinas y fluviales sometidas a la jurisdicción del Estado Costarricense*”. Esta iniciativa de ley, otorgará herramientas a las autoridades para el decomiso de cualquier cantidad de combustible que circule por nuestras zonas marinas y fluviales sin contar con la autorización correspondiente. La intención última consiste en detener el reabastecimiento de embarcaciones narcotraficantes y, en forma mediata, evitar el ingreso de cantidades de droga a nuestro territorio a título de pago en especie a los colaboradores internos.

En los últimos años, la utilización del comercio internacional marítimo por medio de contenedores para trasegar drogas, armas, flora, fauna, contrabando, precursores químicos y otros ilícitos ha sido una práctica creciente, que motivó al estado costarricense a poner mayor atención al problema y atender propuestas de organismos internacionales que dirigían sus esfuerzos a hacer frente a los problemas enunciados, particularmente aquellos vinculados a la ausencia o superficial inspección de contenedores, como etapa previa al embarque.

Es así como en el año 2009 se realizó una alianza estratégica con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, poniéndose en marcha el *Programa de Control de Contenedores (PCC)*, con el fin de introducir el establecimiento de nuevas normas de seguridad y medidas de protección comercial mediante un trabajo conjunto entre sectores público, privado y de todos aquellos actores que participan en la cadena de suministro.

A partir de la firma del Convenio Interinstitucional del Programa en agosto del 2009, se ha realizado un gran esfuerzo interinstitucional para el establecimiento de una fuerza de trabajo, que de forma permanente y continua se dedique al control del tránsito de contenedores en puertos nacionales. El citado instrumento legal fue firmado por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Seguridad Pública.

Si bien es cierto, desde el año 2009 se firmó el convenio del PCC, no es hasta inicios del 2011 que se trabaja de forma continua y en espacio físico común, lográndose para mediados del año 2012, la incautación de más de 1000 kilogramos de cocaína, miles de productos falsificados como celulares, juegos electrónicos, productos de belleza y accesorios femeninos y a través del trabajo conjunto con la Policía de Control Fiscal se ha atacado la delincuencia organizada del contrabando, decomisando licores, químicos, productos alimenticios entre otros.

2.1.5. Control de tráfico ilícito por vía aérea

Sobre el tráfico aéreo, hay muestras recientes de la utilización de aeronaves para transportar droga. En este sentido, es importante resaltar la labor que ha venido realizando el Servicio Nacional de Vigilancia Aérea del Ministerio de Seguridad Pública, que tiene entre sus funciones apoyar operativos antidrogas, además de la función preventiva de vigilancia a través de la Policía Aeroportuaria que al igual que la Policía Control de Drogas, tiene funcionarios asignados en los aeropuertos coadyuvando en esta labor de control en las terminales aéreas del país.

2.1.6. Herramientas tecnológicas para el control del tráfico ilícito

Como respuesta interinstitucional y tecnológica contra la delincuencia organizada en todas sus manifestaciones, el país cuenta con avances para la instauración de un “*Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones*”, que se consolida luego de grandes esfuerzos y gracias a la cooperación del Gobierno de los Estados Unidos de América y a fondos provenientes de dineros incautados al narcotráfico.

El establecimiento de dicho centro, instalación judicial que a solicitud de las autoridades jurisdiccionales competentes, tendrá la responsabilidad en esta delicada materia, cuenta ya con instalaciones físicas, las cuales serán acondicionadas para la operación del equipo tecnológico necesario. Precisamente la colaboración del Gobierno de los Estados Unidos se centrará en la dotación al Poder Judicial, de hardware y software de interdicción. Por otro lado, El Instituto Costarricense sobre Drogas, financiará el acondicionamiento y aseguramiento de la estructura construida por el Poder Judicial, bajo las especificaciones brindadas por expertos aportados por la Embajada de los Estados Unidos.

Otra herramienta tecnológica de punta que ha sido creada por el Instituto Costarricense sobre Drogas para facilitar las investigaciones en materia de criminalidad organizada lo constituye el *Sistema de Registro y Consulta (SICORE)*, que viene a evolucionar el análisis criminal y el intercambio de información convirtiéndose en un aliado sin precedentes para desarrollar en el país un análisis concatenado, interinstitucional y con información fidedigna y actualizada para el

esclarecimiento de la composición de las estructuras de las organizaciones criminales, sus bienes, patrimonio, modus operandi entre otra información relevante para la prueba de los casos policiales y judiciales.

El objetivo es que este sistema, que ya es conocido y utilizado por varios cuerpos policiales, sea utilizado por todos ellos, de manera que exista interconexión entre las instituciones encargadas de la prevención y represión de los delitos tipificados en la Ley N° 8204, con la finalidad de unificar el modelo de trabajo y obtener con ello resultados más sustentables y eficientes para los operadores de justicia.

Por otro lado, en este mismo campo se debe destacar, la *Plataforma de Información Policial (PIP)*, creada mediante Ley 8754 (Ley Contra la Delincuencia Organizada). De conformidad con esta Ley, todos los cuerpos policiales deberán estar vinculados a esta plataforma, a cargo del Organismo de Investigación Judicial, con el fin de compartir y tener acceso a información, bases de datos, expedientes electrónicos, entre otros, con el objetivo de lograr mayor eficiencia y eficacia en las investigaciones.

2.2 Acciones en prevención del consumo de drogas y tratamiento:

Como respuesta a la tendencia del consumo de drogas y la edad de inicio, en el período 2008-2012, se puso en práctica un programa nacional de prevención en las escuelas primarias del país, basado en la estrategia de las Habilidades para la Vida, denominado "*Aprendo a Valerme por Mí Mismo*", el cual se trabaja en los niveles de Preescolar, IV, V, VI grados, además en los CEN- CINAI, para una cobertura en el periodo 2008-2012 de 1.456.594 niñas y niños.

Por su parte el Ministerio de Seguridad Pública, por medio del Programa de Educación para la Resistencia del Abuso de Drogas (DARE¹¹ por sus siglas en el idioma inglés), desarrolló un programa de prevención universal con coberturas tanto en escuelas como colegios logrando cubrir 528,545 personas de 2008-2012, abarcando tanto adultos como población infanto juvenil.

Para las intervenciones de prevención selectiva e indicada, necesarias para poblaciones infanto juveniles específicas, niños y jóvenes con condiciones de riesgo y alta vulnerabilidad hacia el consumo, se desarrolló el programa *Detección e Intervención Temprana (DEIT)* el cual ha capacitado la cantidad de 1,134 agentes multiplicadores (docentes) en diferentes centros educativos del país.

Como parte de las necesidades detectadas en el 2008, se desarrolló el programa preventivo dirigido a población adulta, padres y madres de familia así como trabajadores del sector público y privado,

¹¹ .DARE (*Drug Abuse Resistance Education*), es un programa que da a los niños las habilidades que necesitan para evitar la participación en las drogas, las pandillas y la violencia. Fue fundada en 1983 en Los Ángeles y ha demostrado tanto éxito que es replicado en más de 43 países del mundo. En Costa Rica, este programa es aplicado por el Ministerio de Seguridad Pública, y tiene dos funciones básicas: promover en los niños, niñas y adolescentes las habilidades para la toma de decisiones que contribuyan en la prevención del uso y abuso de drogas legales e ilegales y la violencia y, capacitar a los padres de familia y en la época de vacaciones escolares, trabajar con jóvenes no escolarizados, en la misma línea de prevención.

para que los mismos actuaran como agentes preventivos con la población infanto juvenil. Mediante estos programas, desarrollados por el IAFA, en el año 2011, se logró ingresar a diferentes empresas en el nivel nacional capacitándose a 5920 personas. En el año 2012 la cantidad de personas capacitadas ascendió a 18,223, según reporte efectuado por el IAFA.

Por último, en el ámbito de prevención, conscientes de la importancia de la prevención en el nivel local en materia de consumo de drogas, se implementó el proyecto de *Centros de Estudios Locales* (CEL), con el fin de desarrollar desde la comunidad una red de centros de estudios conformados por diferentes instituciones y organizaciones que refuercen acciones preventivas y asistenciales en sus localidades.

El objetivo de los CEL es desarrollar, desde la comunidad, una red de Centros de Estudios, con la participación de diversas instituciones y organizaciones, que apoyen la integración de acciones preventivas y asistenciales en cada localidad, y estén en condición de estimar los alcances reales de sus programas, con la información que obtienen, por lo cual el seguimiento de los mismos se hace en forma continua durante el año.

Ahora bien, en el ámbito de atención a personas consumidoras de drogas, se establecieron dos áreas, una para población infanto juvenil y otra para población adulta.

Para la primera área se logró la puesta en marcha del *Centro Nacional de Atención Integral en Drogas para Personas Menores de Edad*, cuya construcción inició en el año 2007 y sus operaciones en mayo del año 2009. En este primer año, la atención fue de 89 menores (18 mujeres y 71 hombres). En el 2010, entre valoraciones y servicios ambulatorios, intensivos y residenciales se atendieron 952 personas. Ese total se reduce a 158 adolescentes en el año 2011, incrementándose en el 2012 a 2046 personas menores atendidas (454 mujeres y 1592 varones).

De esta manera, el total de personas atendidas en el *Centro Nacional de Atención Integral en Drogas para Personas Menores de Edad*, en el periodo 2009 a 2012, fue de 3245 en los tres servicios que se brindan en dicho Centro.

La labor desempeñada por ese Centro se ve reforzada por el *programa Nuevos Horizontes* bajo la ejecución de la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual reportó 89 atendidos en el año 2008, 126 en el 2009, 133 en 2011 y 169 pacientes en el 2012, para un total de 517 ingresos.

Otra de las poblaciones cubiertas fue la población penal juvenil con problemas de consumo de drogas, bajo el *Programa Penal Juvenil del Ministerio de Justicia*, el cual da atención especializada a jóvenes que están bajo la Ley Penal Juvenil y a su vez tienen problemas de consumo de drogas.

Este programa ha logrado en el periodo del Plan vigente, fortalecer sus acciones de atención con la ejecución de campamentos terapéuticos y la obtención de dos espacios físicos que incluyen el material mobiliario y equipo necesario, para la implementación de acciones específicas.

En cuanto a la atención de la población adulta, vale resaltar los *Centros de Atención Integral* (CAID) los cuales están bajo la administración y supervisión del IAFA. Estos brindan una atención médica y psicosocial, a nivel individual, grupal y familiar, además los usuarios que así lo requieran, son

referidos a los centros de salud de la CCSS o las ONG correspondientes para su tratamiento residencial.

Entre los años 2008-2009, el IAFA creó ocho CAID ubicados en las siguientes comunidades: Santa Cruz, San Ramón, Puntarenas, Quepos, Limón, Coto Brus, San Carlos y Cartago.

La entrada en operación de estos centros, permitió incrementar la cobertura y acceso a los servicios de atención especializada en diferentes regiones del país, lo que a su vez permitió acrecentar los servicios de atención que tradicionalmente ofrecía el IAFA únicamente en las oficinas centrales, ubicadas en San Pedro de Montes de Oca. Al respecto vale señalar que, el total de pacientes atendidos ambulatoriamente en el período 2008-2012, alcanzó las 48,231.

En el caso de la atención a personas adultas privadas de libertad, desde el Ministerio de Justicia se desarrollaron acciones de intervenciones psicoterapéuticas en varios de los Centros Penitenciarios, con el apoyo del Instituto Costarricense sobre Drogas, para la adquisición de equipo mobiliario y audiovisual, especialmente en los módulos de privados de libertad que desarrollan actividades educativas y de reinserción, en personas en procesos de abstinencia y que realizan diferentes actividades para su proceso de rehabilitación, para favorecer el desarrollo de destrezas y habilidades para la sana convivencia en sobriedad y sin delinquir.

En este período se realizó la Conferencia Centroamericana de Cultura de la Legalidad, en la cual se determinó la necesidad de adaptar y desarrollar el programa de Cultura de la Legalidad y Estado de Derecho, para población privada de libertad. Durante el período se efectuaron las coordinaciones correspondientes.

Por último, se implementó el *“Programa de Capacitación y Certificación de los Recursos Humanos en el Marco del Tratamiento de personas con problemas Asociados al Consumo de Drogas”*, el cual surge a partir de la participación y apoyo financiero de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD-OEA). Este programa nació con el fin de fortalecer la efectividad de los programas de tratamiento dirigidos a las personas con problemas derivados del consumo de drogas, mediante la formación técnica y gerencial del recurso humano que ejecuta actividades en tal sentido; así como con el establecimiento de un sistema de capacitación y certificación de dicho recurso humano.

Lo anterior se ha ejecutado gracias a la participación de las siguientes instituciones:

- Instituto Costarricense sobre Drogas
- Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
- Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica
- Facultad de Farmacia de la Universidad de Costa Rica
- Representación formal de las ONG que laboran en la materia

Del año 2010 al 2012, se efectuaron 13 cursos con la participación de 327 miembros de Organizaciones No gubernamentales y un porcentaje de graduación de más del 86.23%.

2.3 Acciones para fortalecer el control y la fiscalización de precursores:

Dentro de las estrategias que se han implementado en el nivel mundial para responder al fenómeno del narcotráfico y sus actividades conexas, encontramos el control y la fiscalización de precursores y otras sustancias químicas que son necesarias para la extracción, producción, purificación y/o síntesis de diversos tipos de drogas que se trafican ilegalmente en todo el mundo. Esta estrategia quedó oficializada en la Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de 1988).

Incluso antes de la ratificación de la Convención, Costa Rica llevó adelante algunas medidas para el control de las sustancias químicas antes referidas y desde entonces, ha implementado controles y actualizado periódicamente su normativa para responder al cambiante entorno del narcotráfico y de la dinámica que ha seguido el desvío de las sustancias controladas.

Precisamente, para mantener al día la normativa, se actualizó el listado de sustancias y productos controlados mediante el Decreto Ejecutivo N° 35761-MP-MSP-H-COMEX-S, publicado en La Gaceta N° 40 del 26 de febrero del 2010 y se emitió el nuevo Reglamento General a la Ley 8204 y sus Reformas, Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S publicado en el Alcance N° 8 a La Gaceta N° 12 del 17 de enero del 2012.

Atendiendo informes de la JIFE y la regulación modelo de la CICAD-OEA, se incluyó un tercer listado en el Decreto Ejecutivo N° 35761-MP-MSP-H-COMEX-S, para incorporar sustancias no fiscalizadas que con frecuencia tienden a ser desviadas del comercio legítimo para su uso como pre-precursores o sucedáneos de sustancias fiscalizadas. En este caso se aplican controles menos rigurosos pero asegurando la disponibilidad de información acerca de importadores, exportadores, compradores locales y sus actividades.

Sin lugar a dudas, las acciones ejecutadas por la Unidad de Control y Fiscalización de Precursores (UCFP) del Instituto Costarricense sobre Drogas, han tenido un efecto importante en el trabajo llevado a cabo en el tema de control y fiscalización de precursores, pues esta oficina tiene amplias potestades de actuación que le permiten un adecuado control y dar respuesta administrativa inmediata para prevenir situaciones que podrían ser ilegales, mediante la retención de mercancías, detención de envíos de sustancias, suspensión de licencias a las empresas entre tanto se realiza la investigación, así como decomisar mercancías cuando se compruebe actividad ilegal.

El país también dio importantes pasos en el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional entre autoridades nacionales que de una u otra forma colaboran o tienen participación en el control y fiscalización de precursores, sustancias y productos químicos controlados; entre ellos el Servicio Nacional de Aduanas, el Laboratorio Aduanero, la Policía de Control de Drogas, la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico, la Policía de Control Fiscal y la Unidad de Control Conjunto (UCC) del Programa de Contenedores Sospechosos.

Como parte de su participación en el control del comercio internacional de precursores, entre el año 2009 y el 2012, el país atendió 812 Notificaciones Previas a la Exportación, con respecto a las importaciones y exportaciones que involucran sustancias y productos de los Cuadros I y II de la Convención de 1988, y emitió 55 notificaciones de reexportación, la mayoría de ellas a Panamá.

El sistema de pre-notificaciones permite el intercambio de información directo entre autoridades homólogas de los países involucrados en las transacciones y se ha visto notablemente fortalecido con la puesta en marcha, en el año 2006, del sistema “*PEN on Line*” de la JIFE.

Otro de los programas de nivel internacional lanzado recientemente por la JIFE y al que Costa Rica dio su decidido apoyo, es el PICS (Precursors Incident Communication System) que se espera brinde información valiosa no sólo a la UCFP sino también a los cuerpos policiales especializados y a otras autoridades que de algún modo pueden aportar al seguimiento de los incidentes relacionados con precursores.

Se efectuó un estricto seguimiento de las transacciones de comercio internacional que involucran efedrina y pseudoefedrina, dado el creciente problema mundial de producción y tráfico de drogas sintéticas, principalmente la metanfetamina en Norte América. El seguimiento de la pseudoefedrina se ha fortalecido a raíz de su prohibición en varios países del continente lo que ha dado como resultado el desplazamiento de los narcotraficantes en busca de nuevos “suplidores”. Como parte del seguimiento y las medidas de control establecidas, los usuarios están en la obligación de informar cada mes acerca de los movimientos regulares de la pseudoefedrina y de los medicamentos que contienen este principio activo así como de reportar de inmediato los robos, desapariciones o pérdidas inusuales.

Otra de las medidas adoptadas, fue la producción y entrega de kits para dotar a distintos cuerpos policiales con pruebas de campo para la detección de la efedrina, pseudoefedrina y otros isómeros o derivados ya que se prevé, de acuerdo con la situación hemisférica actual, que se puede incrementar su contrabando. Adicionalmente se han ofrecido talleres dirigidos a distintos cuerpos policiales para alertarlos sobre la problemática de la producción de metanfetamina y el consecuente desvío de precursores, en particular de la pseudoefedrina y los medicamentos que la contienen,

Como resultado del fortalecimiento de controles y de las mencionadas prohibiciones en varios países americanos, sobre el uso y la importación de la efedrina, pseudoefedrina y los medicamentos que las contienen, se vio una pronta respuesta de los narcotraficantes, empleando otros procesos productivos para la obtención de metanfetamina, es así como se ha incrementado sustancialmente el desvío del ácido fenilacético, ésteres y otros derivados de este ácido, en conjunto con otras sustancias que participan en este proceso. En Costa Rica ya están incorporadas en los listados de control las sustancias que están siendo mayoritariamente empleadas por las organizaciones narcotraficantes y se están monitoreando de cerca los nuevos hallazgos en la región y en el mundo, para tomar las medidas preventivas y responder oportunamente.

El país además continúa realizando esfuerzos para fortalecer el seguimiento de la distribución interna de los productos controlados con sistemas automatizados, que permitan minimizar los riesgos de desvío hacia fines ilícitos, pues es el desvío el que permite la permanencia de este negocio ilegal, que es facilitado por la INTERNET, en cuanto a los acuerdos de la transacción, términos de pago, transferencia de fondos y demás aspectos logísticos.

2.3.1. Control de estupefacientes y psicotrópicos de uso médico y adecuada disponibilidad para usos lícitos

La Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes del Ministerio de Salud¹² emitió normativa, directrices, lineamientos e incluso protocolos para la prescripción de algunos de los medicamentos fiscalizados de mayor uso en el país. La normativa se ha ido actualizado en respuesta a los cambios en el entorno y en la situación mundial y precisamente en junio de 2012 se publicó el “Reglamento para el control de drogas estupefacientes y psicotrópicas” (Decreto N° 37111-s publicado el 05 de junio del 2012). En este documento, por una parte se eliminan medidas restrictivas a la prescripción para favorecer a los pacientes que requieren este tipo de medicamentos y, por otra, se refuerzan las medidas de control y fiscalización para evitar su desvío hacia fines no médicos y hacia el tráfico ilícito, pues precisamente es el desvío el que permite la permanencia de este negocio ilegal.

Adicionalmente y con el propósito de beneficiar a los pacientes que realmente requieren los medicamentos controlados, el nuevo reglamento amplía el plazo máximo de la prescripción por receta, regula el ingreso o salida del país de viajeros que deben llevar consigo medicamentos controlados siempre que se demuestre que corresponden a un tratamiento médico. Además, permite ingresar o salir del país con medicamentos de los clasificados en la Lista III de la Convención Única de Estupefacientes de 1961 enmendada por el protocolo de 1972, que son medicamentos con baja concentración de estupefacientes y menor potencial de desvío.

Para cumplir con su mandato, la Junta debe ejercer el control no sólo de los establecimientos farmacéuticos o científicos que operan con estupefacientes y psicotrópicos, sino también de las transacciones de comercio internacional que se realicen con ellos y de los profesionales que están autorizados para prescribirlos y despacharlos. En el siguiente cuadro, se presenta información acerca de los distintos tipos de profesionales y establecimientos regulados por la JVDE.

Cuadro 2
Cobertura de controles aplicados por la
Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes
2009-2012

	2009	2010	2011	2012
Médicos	10 271	8 348	8 911	9 307
Odontólogos	3 700	3 739	3 600	4 143
Veterinarios	917	950	1 121	1 195
Farmacéuticos				3 370
Farmacias	1 203	1 237	1 192	1 227
Droguerías 1/				38
Laboratorios 2/				6
Hospitales	29	29	29	29
Camas de Hospital	5 518	5 574	5 629	5 624

1/Droguerías son distribuidores mayoristas y no despachan directamente al público.

2/ Los Laboratorios producen medicamentos con materias primas importadas.

Fuente: Dirección de Regulación de la Salud, Ministerio de Salud.

¹² A la Junta de Vigilancia de Drogas, le corresponde, entre otras acciones, la vigilancia y el control de: las transacciones de comercio internacional (importación, exportación, reexportación), la producción de medicamentos con materias primas controladas, la distribución mayorista y el despacho minorista de los medicamentos controlados.

Aunado a lo anterior, y con el objetivo de fortalecer las capacidades para enfrentar el tráfico ilícito de medicamentos de prescripción, se han tomado algunas medidas, como por ejemplo, disponer de normativa que prohíba la existencia de “farmacias virtuales”; el establecimiento de directrices específicas para los servicios de paquetería postal y entrega rápida que prohíben el movimiento de estupefacientes y psicotrópicos de uso médico por esa vía; la capacitación de personal de diferentes dependencias para que puedan realizar investigación de sitios sospechosos en INTERNET. Sin embargo, se tiene claro que el fenómeno evoluciona y que las autoridades deben estar alerta para responder ante nuevas modalidades de desvío y de tráfico.

En relación, con las drogas emergentes y específicamente a la Salvia Divinorum, la planta, sus partes y extractos fueron prohibidos por la Junta de Vigilancia de Drogas en el nuevo “Reglamento para el control de drogas estupefacientes y psicotrópicas” (Decreto N° 37111-s publicado el 05 de junio del 2012).

La Junta tiene también asignada la responsabilidad de mantener las reservas necesarias de los estupefacientes y psicotrópicos de uso médico, para la atención de cualquier situación de emergencia y velar por la adecuada disponibilidad y acceso a estos productos para los fines terapéuticos para los que fueron concebidos y mediante los cuales se ofrece a los pacientes una mejora sustancial en su calidad de vida.

Todas las acciones descritas y los esfuerzos que el país ha realizado y continúa impulsando para un efectivo control de los estupefacientes, psicotrópicos, precursores y químicos esenciales, permitieron que Costa Rica gozara de prestigio ante la comunidad internacional y que se le haya evaluado satisfactoriamente en estas áreas, tanto a nivel del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) de la CICAD-OEA como por parte de la JIFE, mediante la misión que visitó el país en junio de 2011. No obstante, las recomendaciones de mejora de ambos órganos serán atendidas con la mayor presteza para avanzar y contar con un sistema robustecido cuyo fin último, es evitar la disponibilidad de precursores y químicos esenciales para la producción ilícita de drogas y el desvío de los medicamentos de prescripción, hacia el uso no médico y el tráfico ilegal y las nefastas implicaciones que esto conlleva.

2.3.2. Aspectos que revisten especial interés en cuanto a los estupefacientes y psicotrópicos de uso médico

En el informe efectuado por la JIFE, producto de la visita realizada en junio de 2011 a Costa Rica, se señala que el consumo lícito de analgésicos opioides sometidos a fiscalización internacional es bajo en comparación con el de otros países, pudiendo ello indicar que se esté restringiendo indebidamente el acceso a esos analgésicos. No obstante, la JIFE destacó en ese momento, la respuesta que ante este problema podría representar el proyecto de reglamento que estaba impulsando la Junta de Vigilancia de Drogas, documento que fue ya publicado mediante Decreto No 37111-S, el 05 de junio del 2012.

De acuerdo con datos aportados por el Ministerio de Salud, en Costa Rica se aprobó el registro sanitario y consiguiente uso médico de 24 medicamentos controlados como estupefacientes. De ellos, en los últimos años, se han estado importando y distribuyendo en los centros de atención médica, tanto públicos como privados, los que se incluyen en el Cuadro N° 3.

Como se puede apreciar, el consumo de petidina se ha reducido drásticamente entre 2009 y 2011, en tanto que la metadona tanto inyectable como en tabletas aumentó al igual que la morfina de acción rápida y la inyectable. De los medicamentos del Cuadro N° 3, los de nombre comercial Durogesic® y Oxycontin®, son de uso exclusivo en los servicios médicos privados. Adicionalmente se registraron a julio de 2012, 14 medicamentos que se clasifican en la lista III de la Convención de 1961 y por ello están exentos de algunos de los controles que se aplican a los estupefacientes de las listas I, II o IV y a los preparados que los contienen.

El metilfenidato (derivado anfetamínico) aún cuando está clasificado como psicotrópico en el nivel internacional, se controla en Costa Rica como estupefaciente a fin de aplicarle el nivel más estricto de control; este medicamento se distribuye en la Caja Costarricense de Seguro Social bajo el nombre comercial Ritalina® en tabletas de 10 mg, en tanto que, en el sector privado se distribuye bajo el nombre Concerta® en tabletas de liberación prolongada de 18, 27, 36 y 54 mg. Como se aprecia en el cuadro 3, la distribución del metilfenidato en la seguridad social aumentó aproximadamente un 54% entre 2009 y 2011.

Cuadro 3
Estupefacientes distribuidos en Costa Rica para despacho
a los pacientes, en los sectores público y privado

ESTUPEFACIENTE	Presentación	AÑO		
		2009	2010	2011
Cocaína HCl	Gramos	20		
Codeína fosfato	Kg	1 145	448	990
Petidina 100 mg/amp	Ampollas	18 718	3 948	3.381
Fentanilo 0,1 mg/amp	Ampollas	465 657	520 284	548.854
Metadona 10 mg/amp	Ampollas	219 745	260 198	255.285
Metadona 5 mg/tab	Tabletas	423 600	565 940	591.420
Morfina 10mg/amp	Ampollas			
Morfina 15 mg/amp	Ampollas	829 463	922 060	883.573
Morfina AP 30mg/tab	Tabletas	186 938	165 076	178.470
Morfina AR 20 mg/tab	Tabletas	160 182	246 527	267.540
Metilfenidato 10 mg/tab	Tabletas	2 709 010	3 357 240	4.159.630
Durogesic 25 mcg parches	Parches	1 335	1 295	1.095
Durogesic 50 mcg parches	Parches	815	640	460
Durogesic 100 mcg parches	Parches	365	400	280
Concerta 18 mg/tab	Tabletas	68 310	92 820	100.770
Concerta 27 mg/tab	Tabletas	53 040	19 830	---
Concerta 36 mg/tab	Tabletas	106 350	100 500	77.130
Concerta 54 mg/tab	Tabletas	23 070	38 460	59.100
Oxycontin 10 mg/comp	Comprimidos		10 380	19.368
Oxycontin 20 mg/comp	Comprimidos		8 748	16.272
Oxycontin 40 mg/comp	Comprimidos		13 056	19.020

Fuente: Dirección de Regulación de la Salud, Ministerio de Salud.

Si bien se reconoce que, resulta fundamental permitir el adecuado acceso de los pacientes a los medicamentos fiscalizados, es igualmente importante ejercer los controles apropiados para evitar el desvío hacia canales ilícitos. En este sentido, la JIFE señala en su informe de 2011 que *“el uso indebido de sedantes en forma de medicamentos de dispensación con receta es un problema en*

Costa Rica” (JIFE, 2011: 62), hallazgo que requiere un detallado estudio y la implementación de las acciones correctivas que procedan.

En cuanto a los medicamentos controlados como psicotrópicos, a julio de 2012, se habían registrado y aprobado para uso médico, 135 especialidades. De ellos, los de mayor consumo, son los que se emplean a nivel de la seguridad social que son los que aparecen en el Cuadro N° 4. Como resulta evidente, el clonazepam, tanto en tabletas como en ampollas, muestra un incremento en su consumo en los últimos años. El lorazepam refleja un aumento de alrededor de 12% en 2011, con respecto al consumo promedio de 2009-2010. Por otra parte, se ha evidenciado también un aumento en la importación de fenobarbital (anticonvulsivante), con un incremento de 80% en las importaciones de materia prima de 2010 y 2011, en comparación con las del 2009.

Este medicamento se importa únicamente para suplir requerimientos de la seguridad social y, según datos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el consumo de los medicamentos que contienen esta sustancia activa, no refleja un aumento importante en los últimos años, por el contrario, como se observa en el Cuadro N° 4, el consumo de tabletas de fenobarbital de 25 mg ha tenido una notable disminución, lo que requiere un detenido análisis.

Cuadro 4.
Consumo de psicotrópicos en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Producto	Unidades Consumidas			
	2008	2009	2010	2011
Clonazepam 2 mg	5.042.650	5.161.450	6.185.040	6.495.300
Diazepam 5 mg	4.371.600	4.114.420	4.833.540	4.484.270
Fenobarbital 25 mg	559.360	728.200	618.120	421.900
Fonobarbital 100 mg	3.117.420	2.462.500	2.884.870	2.603.090
Lorazepam 2 mg	9.819.640	9.901.770	9.775.540	11.077.150
Diazepam 10 mg	72.925	75.356	80.430	70.046
Fenobarbital sódico 50	13.690	14.040	14.624	11.385
Midazolam 5 mg/ml base	235.495	259.618	254.674	278.893
Tiopental sódico 500 mg	47.046	36.636	36.923	20.154
Clonazepam 2,5 mg/ml	104.763	117.937	139.746	146.041

Fuente: CCSS, Departamento de Almacenamiento y Distribución de Drogas,

Por otro lado, varios anorexígenos que son empleados exclusivamente en el sector privado, también aumentaron su importación en los últimos años, como es el caso del mazindol, importado bajo el nombre comercial Solucaps® (cápsulas de 2 mg), la fentermina importada como Duromine® (cápsulas de 15 y 30 mg) y la anfepramona importada bajo los nombres Neobes® y Terfamex®.

Estos medicamentos deben ser utilizados por periodos cortos, cuando estrictamente se requieran, bajo supervisión médica y en combinación con rutinas de ejercicio, adecuadas al paciente y cambios en los hábitos de alimentación, cuando sea necesario. Además, no debe perderse de vista su potencial adictivo, efectos secundarios, interacciones con otros medicamentos y otras situaciones que ameritan brindar adecuada educación e información al paciente así como un oportuno monitoreo por parte del prescriptor.

Esto es igualmente válido para el resto de medicamentos fiscalizados, sobre todo considerando que son drogas de alta pureza, producidas bajo estrictos estándares de calidad y que los pacientes a los que se les prescriben, para tratar un trastorno o una patología, tienen mayor riesgo de utilizarlos para fines no médicos, debido a su accesibilidad a ellos (UNODC, *The non medical use of prescription drugs*, 2011: 12).

De igual modo la UNODC identifica otros grupos vulnerables (adultos mayores, mujeres, personas jóvenes y profesionales de la salud) a los que se debe prestar atención para evitar que caigan en el uso no médico y eventualmente en dependencia a medicamentos de prescripción.

2.4. Acciones para controlar y reprimir la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo

La respuesta de Costa Rica al fenómeno de legitimación de capitales está jurídicamente contemplada en la Ley N° 8204.

La legislación que regula el tema de “financiamiento al terrorismo”, se contempló en la Ley 8719 (Ley de Fortalecimiento de la Legislación Contra el Terrorismo), aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de febrero del 2009 y publicada en la Gaceta número 52 del 16 de marzo del año 2009. Este cuerpo normativo vino a modificar la Ley 8204, denominándose esta última, a partir de ese momento “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”.

Esta nueva legislación le permitió a Costa Rica dar cumplimiento a los principales compromisos y exigencias derivadas de las convenciones internacionales y resoluciones, emanadas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como las de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y recomendaciones especiales surgidas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), Grupo Egmont, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, entre otros.

Entre los principales elementos incorporados en este nuevo cuerpo normativo destacan los siguientes:

- Los actos de terrorismo o su financiamiento, sin importar el lugar de su comisión o la nacionalidad del autor, puedan ser penados en nuestro país, conforme a la ley costarricense.
- La tipificación de “Homicidio Calificado” a quien mate a una persona internacionalmente de conformidad con la Convención Sobre la Prevención y Castigo de delitos en contra de las personas internacionalmente protegidas, inclusive agentes diplomáticos Ley No. 6077 y bajo esta misma definición se tipificó el “secuestro extorsivo” de este tipo de personas.
- Modificación del artículo 246 del Código Penal denominado “Incendio o Explosión” estableció una lista de actos que se consideran Actos de Terrorismo.

- Actualización de la redacción del artículo 251 del Código Penal y materia de naufragios o desastres aéreos.
- Actualización de la legislación penal en materia de piratería y actos contra la seguridad marítima.
- Deber del país de juzgar conforme a su legislación a todas aquellas personas que comentan “actos de terrorismo” respecto de las cuales no proceda la extradición, además se estableció que los actos de terrorismo no serán considerados delitos políticos, ni delitos conexos con un delito político, ni tampoco inspirados en motivos políticos.
- Actualización de la legislación penal en materia de “atentado con materiales químico o radiactivos”, “materiales nucleares” y en el tema de “apoderamiento ilícito o destrucción de aeronaves”.
- Creación del delito de “apoyo y servicios para el terrorismo”, que tipifica el reclutamiento y la proporción de cualquier tipo de apoyo o servicio para la comisión de actos terroristas.
- Modernización del sistema antilavado nacional conforme las recomendaciones emanadas de la última evaluación mutua que nos efectuara el GAFIC en el año 2006.
- Creación del modelo preventivo de control y represión del financiamiento al terrorismo (amplia las potestades de los órganos supervisores –SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE) y se le confiere la rectoría política al ICD en materia de “Financiamiento al terrorismo”.
- Prohibición de la apertura y mantenimiento de cuentas anónimas, cifradas ni cuentas bajo nombres ficticios o inexactos.
- Establecimiento del reporte de operaciones sospechosas en una sola vía hacia la Unidad de Inteligencia Financiera (IUF-ICD) y se crea el puerto seguro para los oficiales de cumplimiento.
- Establecimiento de un sistema de circulación de los listados de “sujetos vinculados al terrorismo” emanados del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como el deber de reportar al respecto a la UIF y las potestades de congelamiento administrativo de fondos, con una figura de “puerto seguro” para los supervisados que actúen en tal sentido.
- Modificación de la definición de delito grave definiéndose que es aquel que dentro de su rango de penas puede ser sancionado con pena de prisión de cuatro años.
- Fortalecimiento y ampliación de las potestades de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en materia de Antilavado de Dinero y contra el Financiamiento al Terrorismo ALD/CFT (recepción de los ROS y ROE).

- Tipificación como delito, del financiamiento (provisión o recaudación) de actos de terrorismo aunque el acto como tal no se cometiere o concretare. Garantiza el enjuiciamiento de toda persona que participe en el financiamiento, planificación, preparación o comisión de este tipo de actos, aunque no se concreten.
- Ampliación de las potestades de la UIF, en cuanto a congelamiento administrativo de fondos, recursos o activos y dispensa del secreto bancario.

Con el propósito de dar a conocer esa nueva normativa, el Instituto Costarricense sobre Drogas realizó diferentes procesos de capacitación a diversos actores involucrados directa o indirectamente en la aplicación de la Ley 8719. Así por ejemplo, en el año 2009 se realizaron 54 eventos de capacitación en los que participaron un total de 1524 personas. En el año 2010, se efectuaron 38 capacitaciones en las que se abarcaron 1205 funcionarios de entidades financieras, principalmente. Para el año 2011, la cantidad de capacitaciones fue de 19 incluyéndose 752 funcionarios.

De igual manera, desde al año 2008 y hasta el 2012, se han llevado a cabo capacitaciones a funcionarios policiales con potestades represivas, en la prevención y represión de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, esto con la finalidad garantizar una investigación simultánea o paralela al caso, que permita la inmovilización de cuentas y bienes de interés económico de las organizaciones criminales.

En el año 2010 se capacitaron 86 de estos funcionarios.

En el año 2011 se realizó un plan piloto con la Universidad de Costa Rica con el objetivo de formar en un nivel básico, a los estudiantes de carreras como administración de empresas, acerca del fenómeno de legitimación de capitales y del financiamiento al terrorismo con el fin de desarrollar una estrategia que llegue a todas las generaciones de estudiantes, los cuales podrán aportar un servicio más a la sociedad, no sólo como prestatarios de un servicio, sino también como contribuyentes en la labor preventiva de la comisión del delito. Bajo esta modalidad, se capacitaron a 82 estudiantes.

Es claro que las dimensiones del fenómeno de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, requieren de la participación activa de todas las entidades que brindan apoyo, promoviendo normas y generando acciones para luchar con éxito contra el lavado de activos.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 123 de la Ley N° 8204 y brindar información de índole financiero, insumo para el desarrollo de investigaciones dirigidas a la detección de transacciones sospechosas realizadas para el ocultamiento de capitales provenientes de actividades ilegales, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas, atendió durante el año 2009, 541 casos producto de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)¹³, requerimientos de las policías nacionales y del Ministerio Público así como de unidades

¹³ El Reporte de Operación Sospechosa (ROS), es un formulario diseñado por el órgano de supervisión y fiscalización competente, que contiene información relevante que posibilite el desarrollo de investigaciones posteriores. Se definen como operaciones inusuales, aquellas que no se ajustan al patrón de transacción habitual de cada cliente. Son operaciones sospechosas aquellas transacciones inusuales realizadas en forma periódica o aislada, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten sin justificación material, económica o legal evidente, o de complejidad injustificada.

homólogas internacionales. Esa cifra ascendió en 2010 a 569 y se incrementó en 20 casos más en 2011, para un total en el período de 1699 casos, en los tres años.

Durante el período 2008-2012, la utilización de algunas herramientas informáticas, ha facilitado la comunicación, siempre utilizando canales seguros. Al respecto se destaca el uso del sistema denominado “*UIF Directo*”, sistema que se utiliza como medio de comunicación entre las entidades financieras y la UIF para solicitar la información financiera de los investigados.

Es también importante mencionar el RRAG (Red de Recuperación de Activos GAFISUD), sistema que permite la transferencia de documentos y archivos entre los funcionarios de la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).

Fue diseñado en el ICD y entregado al GAFISUD, con el fin de facilitar la identificación, localización y recuperación de activos, productos o instrumentos de actividades ilícitas a través de los puntos focales designados por cada Estado.

Están conectados a este sistema los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

Por otro lado, en el año 2012 entró en operación el sistema denominado “ROS en Línea”, medio seguro utilizado por la entidad financiera para emitir y remitir el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIF.

Con el objetivo de poder dar cumplimiento a las nuevas funciones que el artículo 15 bis de la Ley 8719 le da al Instituto, en materia de registro de sujetos obligados (nuevos), custodia de información, remisión de operaciones sospechosas, verificación de cumplimiento y sanciones; se construyó una cuarta herramienta, que permitirá cumplir con las acciones señaladas para las siguientes actividades económicas no financieras:

- Desarrolladores inmobiliarios
- Compraventa de Bienes inmuebles
- Fabricación, venta y distribución de armas
- Venta de Joyas, piedras y materiales preciosos.
- Compraventa de Obras de Arte.
- Compraventa de Vehículos nuevos o usados.
- Casinos físicos
- Casinos Virtuales
- Apuestas electrónicas o por cualquier otro medio
- Operadoras de tarjetas de crédito que no formen parte de un grupo Financiero
- Abogados y contadores públicos que ejerzan la profesión en forma liberal.
- Medios Alternativos de transferencias financieras.
- Personas físicas o jurídicas acreedores de operaciones crediticias de cualquier índole.
- Cualquier otra actividad que establezca la UIF, mediante resolución fundada

Estas cuatro herramientas, fueron desarrolladas por completo por la Unidad de Informática del Instituto Costarricense sobre Drogas, oficina que no sólo ha tenido la capacidad de creación, sino

que ha participado en capacitaciones sobre el uso de estos instrumentos, y brindado el apoyo técnico necesario.

Durante el período 2008-2012, la UIF trabajó en identificar modalidades utilizadas por los legitimadores de capitales, así como organizaciones delictivas, con el fin de identificar la operatividad del delito, obteniéndose como resultado, investigaciones que concluyeron en la apertura de causas judiciales.

Por otro lado, con la finalidad de mejorar los controles tendientes a evitar o minimizar el tráfico transfronterizo de dinero y títulos valores se realizaron diferentes ejercicios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y en el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós. Por medio de estos ejercicios se analizaron los procedimientos aplicados por las diferentes autoridades competentes para fiscalizar ese ingreso, detectándose algunas debilidades que fueron comunicadas a los organismos competentes con el fin de que se puedan implementar las medidas correctivas

Al respecto, vale destacar que se elaboró el formulario correspondiente para la declaración de los dineros o títulos valores, portados por pasajeros entrantes o salientes de nuestro país. Además, se ha tratado de dar a conocer la exigencia en el cumplimiento del Artículo 35 de la Ley 8204, norma que justamente señala la obligatoriedad de que el pasajero reporte la portación de dinero en efectivo o títulos valores, por sumas iguales o superiores a los \$10,000.0 o su equivalente en otras monedas.

Se efectuaron importantes coordinaciones con la Policía Aeroportuaria y el Servicio Nacional de Aduanas, ente este último obligado a constatar mediante el pasaporte o cualquier otro documento de identificación, la veracidad de los datos personales consignados en el formulario de cita. Estos formularios están siendo procesados por la Unidad de Inteligencia Financiera, obteniéndose así información vital que permitan definir perfiles criminales, generar alertas y brindar información relevante a las policías y otros órganos competentes.

Por otro lado, el 17 de enero del 2012, se publicó el Reglamento General sobre Legislación Contra el Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Delincuencia Organizada (Decreto N° 36948-MP-SP-JP-H-S), en La Gaceta No. 12, cumpliendo con ello con el requerimiento de reglamentación que estableció la Ley 8719 (Ley de Fortalecimiento a la Legislación contra el Terrorismo) y la Ley 8754 (Ley Contra la Delincuencia Organizada). En este Reglamento, entre otros temas, se regula las actividades y profesiones financieras, así como las no financieras, con el fin de evitar la legitimación de capitales provenientes de delitos graves, las acciones que puedan servir para financiar actividades u organizaciones terroristas y la delincuencia organizada.

Con el fin de conocer el flujo de dinero que moviliza nuestra economía, utilizando el sector de las Remesadoras Informales, y, acatando disposiciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica, (GAFISUD), la UIF desarrolló un estudio¹⁴, que permitió visualizar los riesgos que tiene el país por no tener inscritas a todas las remesadoras como sujetos obligados, ya que al ser este sector informal significativo, representa un riesgo para nuestro país, la movilización de recursos que realizan, sin contar con ninguna supervisión o control, pudiéndose

¹⁴ Informe flujo de remesas del 2008-2012, elaborado por la U.I.F., 04 de enero del 2012.

También, se avanzó en la coordinación realizada con otros sectores o entidades, como por ejemplo el Tribunal Supremos de Elecciones, con el fin de que, mediante mesas de trabajo conjunto, se puedan definir estrategias para reducir la vulnerabilidad de las donaciones a partidos políticos, del delito de legitimación de capitales.

Por último, vale señalar que el GAFISUD, organismo regional del que es miembro Costa Rica, atendiendo las nuevas disposiciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), aplicará una nueva metodología de evaluación a partir del año 2013, siendo nuestro país el primero que será evaluado bajo esta nueva modalidad.

Estos nuevos estándares, dan un mayor énfasis a la efectividad o aplicación de las recomendaciones y los recursos que se asignan para combatir ese fenómeno, partiendo de la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos, enfocándose en aquellas actividades u operaciones que tienen mayores niveles de riesgo.

Con el objetivo de realizar diferentes acciones de concientización y sobre todo efectuar un trabajo de preparación interinstitucional para la evaluación a la que será sometido el país en el tema de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo por parte de GAFISUD, se estará conformando la Comisión Interinstitucional, en la que participarán las: Superintendencias de nuestro país, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerio Público (Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Tributarios y Legitimación de Capitales, y Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada), Asociación Bancaria Costarricense, Cámara de Bancos e Instituciones Financieras, ICD (Unidad de informática, Unidad de Asesoría Legal y Unidad de Inteligencia Financiera. Realizar

Con la Ley Contra la Delincuencia Organizada (Ley No. 8754) se estableció la figura de “Capitales Emergentes”, con la finalidad de poder investigar aquellos casos de personas físicas o jurídicas que sin causa lícita aparente, tuvieran un patrimonio importante (dinero, bienes muebles e inmuebles) surgido "de la noche a la mañana". Sin embargo, en el año 2011, los artículos 20, 21 y 22 de ese cuerpo normativo, fueron consultados a la Sala Constitucional sin que se tenga aún un pronunciamiento al respecto, con la consiguiente imposibilidad de aplicación.

Esta preocupante situación, junto con la tendencia internacional a desarrollar instrumentos jurídicos más avanzados, dirigidos a dotar a las autoridades de los países de una herramienta legal eficaz en la lucha contra la delincuencia organizada, que posibilite al Estado asumir la titularidad de bienes derivados de actividades ilícitas o con destinación ilícita, con plena independencia del ejercicio de la acción penal, motivó en los últimos meses a poner “sobre el tapete” la necesidad de contar con una ley de “extinción de dominio”, proyecto este que será una de las iniciativas que se desarrollen producto del nuevo Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

3.- Desafíos Nacionales:

Esfuerzo y Determinación Continúa

3.1. Lucha contra el narcotráfico: Reto para una Costa Rica mejor.

En Costa Rica, el tráfico ilícito de drogas es un problema que no sólo genera efectos negativos desde una perspectiva económica sino también social. Se relaciona con la problemática que enfrenta nuestra sociedad en campos como la salud, la violencia, economía y la inseguridad.

El enfoque tradicional de la atención estatal a problema del narcotráfico, en su fase represiva, se ha basado en la denominada “reducción de oferta”, dirigiendo los esfuerzos de las autoridades al retiro de la mayor cantidad de droga del mercado ilícito.

Visto en términos simples y claros, el eje principal en materia de represión del narcotráfico para el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2013-2017, deriva hacia la desarticulación de organizaciones delictivas, sin abandonar el esfuerzo sostenido de decomiso de droga que debe ser mantenido y fortalecido.

Para ello, continuando con lo desarrollado y basándonos en lo avanzado con el Plan Nacional sobre Drogas 2008-2012, el país se enfrenta a los siguientes **desafíos** referentes a la “reducción de la oferta de drogas” en el mercado:

- a. Modificar con fines de erradicación las condiciones que propician el cultivo y la producción de marihuana, así como el tráfico de ésta y otras drogas, mediante la adopción de medidas integrales y alternativas, amigables con el ambiente.
- b. Modificar con fines de erradicación las condiciones que propician el tráfico de cocaína y marihuana, mediante la adopción de medidas integrales y alternativas, en las comunidades vulnerables urbanas y costeras.
- c. Evitar el uso de los espacios soberanos del Estado, por las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico internacional de drogas.
- d. Desarticular las organizaciones criminales dedicadas al micro tráfico, retirar y destruir la droga disponible en el mercado local.
- e. Actualizar el ordenamiento jurídico para aumentar la efectividad del Estado frente al narcotráfico y crimen organizado.
- f. Desarrollar y utilizar nuevas herramientas tecnológicas para el combate del narcotráfico y actividades conexas.
- g. Disponer de mecanismos adecuados, seguros, modernos y amigables con el ambiente para el almacenamiento y la destrucción de las drogas decomisadas.

3.2. Fortaleciendo las medidas para prevenir el tráfico y otros delitos

Pese a los esfuerzos realizados en el país para contar con un sistema de control y fiscalización de precursores, químicos esenciales y máquinas controladas, que responda adecuadamente a los requerimientos de los organismos internacionales, se tiene muy claro que la labor no concluye aquí, pues, estar alerta ante las mutaciones del narcotráfico, el mejoramiento y el fortalecimiento continuo, deben ser un reto permanente.

Evitar a toda costa que los precursores¹⁵ y productos químicos esenciales¹⁶ lleguen a manos de los narcotraficantes, es hoy más que nunca una tarea desafiante y fundamental, al igual que lo es evitar que medicamentos de gran importancia en la terapéutica regional y mundial, como son los estupefacientes y psicotrópicos fiscalizados, sean desviados hacia el uso no médico, para el lucro y beneficio de organizaciones delictivas.

Costa Rica asume estos desafíos, con la mayor responsabilidad y continuará velando por una efectiva aplicación de los mecanismos de regulación y fiscalización de estupefacientes¹⁷, psicotrópicos¹⁸ y precursores, previstos en las convenciones internacionales (Convención Única Sobre Estupefacientes de 1961¹⁹, el Convenio Sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁰ y la Convención de 1998²¹). Igualmente proseguirá participando activamente en las iniciativas bilaterales, multinacionales e internacionales, en concordancia con el principio de responsabilidad común y compartida, sin dejar nunca de lado la garantía de un adecuado abastecimiento de esos productos para la atención de las necesidades médicas, científicas e industriales del país.

Es por esto que el país enfrenta los siguientes desafíos en el tema de control y fiscalización de precursores, químicos esenciales y sicotrópicos:

- a. Mantener actualizada la plataforma normativa e institucional creada para el control y la fiscalización efectiva de precursores, químicos esenciales y máquinas controladas.

¹⁵ Los precursores son sustancias químicas que, además de poseer diversos usos legales, intervienen en los procesos de extracción, producción, fabricación y síntesis de drogas de uso ilícito y que, por lo general se incorporan a la molécula del producto final, resultando por ello indispensables para el proceso. Se incluyen también en esta categoría los medicamentos que contienen principios activos clasificados como precursores (Reglamento General a la Ley 8204 y sus Reformas, Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S publicado en el Alcance N° 8 a La Gaceta N° 12 del 17 de enero del 2012).

¹⁶ Los productos químicos son sustancias que, además de tener múltiples aplicaciones legítimas, intervienen en los procesos de extracción, producción, purificación o refinación de drogas de uso ilícito, sin que necesariamente se incorporen al producto final y que pueden eventualmente ser sustituidos por otras de naturaleza similar. (Reglamento General a la Ley 8204 y sus Reformas, Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S publicado en el Alcance N° 8 a La Gaceta N° 12 del 17 de enero del 2012).

¹⁷ Los estupefacientes son cualquier sustancia natural o sintética, que figura en las Listas I y II de la Convención Única Sobre Estupefacientes de 1961 y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972. (Convención Única Sobre Estupefacientes de 1961).

¹⁸ Los psicotrópicos son cualquier sustancia, natural o sintética, o cualquier material natural de la Lista I, II, III o IV (Convenio Sobre Sustancias Psicotrópicas de Naciones Unidas de 1971).

¹⁹ Convención de 1961: Convención Única Sobre Estupefacientes de la Organización de Naciones Unidas, enmendada por el protocolo de 1972.

²⁰ Convenio de 1971: Convenio Sobre Sustancias Sicotrópicas de la Organización de Naciones Unidas.

²¹ Convención de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

- b. Atender las alertas referentes a las fuentes de desvío de sustancias precursoras químicas esenciales y máquinas controladas
- c. Avanzar en los mecanismos de control y seguimiento de las sustancias y productos con propiedades psicoactivas, fiscalizados internacionalmente para prevenir su desvío hacia fines ilícitos.
- d. Mejorar las capacidades técnicas y profesionales de las distintas autoridades administrativas, policiales o judiciales para prevenir o reprimir el desvío de sustancias y productos de fiscalización internacional.

Por otro lado, el uso indebido de drogas y el tráfico ilícito de drogas han desatado paralelamente una ola de violencia, delincuencia y corrupción que obliga al Estado Costarricense, a realizar esfuerzos dirigidos a prevenir el delito del narcotráfico y delitos conexos.

Los desafíos definidos en este tema, son los siguientes:

- a. Descentralizar las acciones de las políticas públicas dirigidas al abordaje del fenómeno de drogas en el nivel local.
- b. Fortalecer las capacidades e iniciativas de las instituciones a nivel local, para impulsar ambientes más seguros.

3.3. Mejorar la calidad y cobertura del tratamiento y reducir el consumo de drogas: un esfuerzo que nos involucra a todos

Después de haber analizado las tendencias en cuanto al consumo problemático de drogas, los esfuerzos que se han realizado para incrementar las atenciones efectuadas, y una vez establecido cuales han sido los resultados de las acciones contempladas en el Plan Nacional sobre Drogas 2008-2012, se hace necesario esbozar los principales retos que como Estado, deberemos asumir y que serán plasmados en un nuevo Plan.

En el tema de prevención del consumo y tratamiento, se establecen como desafíos los siguientes:

- a. Mejorar la cobertura y la calidad del servicio de atención a personas consumidoras de drogas.
- b. Mejorar los esfuerzos dirigidos a la población adulta, a través de programas de prevención y atención familiar y universitaria.
- c. Ofrecer servicios de tratamiento, recuperación e integración a infractores de la ley penal dependientes de drogas.

- d. Promover la salud y el bienestar social de las personas menores de edad, mediante acciones preventivas.

3.4.- Prevención, Control y Represión de la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo: acciones necesarias para impedir el acceso de delincuentes y de sus fondos ilícitos a la economía nacional

En el tema de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo en el país, si bien se han realizado importantes esfuerzos para prevenir y reprimir el delito, también es cierto que todavía queda mucho trabajo por realizar.

La coordinación entre órganos gubernamentales, entidades financieras y no financieras, es fundamental para que los primeros no se desgasten en la cognición de eventos no relacionados con la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, solo así mejorará la respuesta otorgada a la sociedad costarricense, la cual está expuesta a los impactos negativos que generan estos fenómenos. Se espera que el fortalecimiento de dicha relación repercuta en una mejor gestión, tanto de las entidades supervisadas como de aquellos órganos responsables de prevenir y reprimir estos impactos.

En términos generales, los desafíos definidos para controlar y reprimir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, son los siguientes:

- a. Fortalecer las capacidades de prevención, control y represión de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.
- b. Crear nuevos instrumentos jurídicos y técnicos, para investigar, regular y perseguir aquellos capitales sin asidero legal.
- c. Mejorar los mecanismos que regulan y controlan el transporte transfronterizo de dinero y títulos valores.
- d. Prevenir el financiamiento al terrorismo.
- e. Mejorar la coordinación interinstitucional.
- f. Mejorar las capacidades técnicas y profesionales de los funcionarios que desarrollan acciones en este tema.

4.- Marco Normativo Internacional y Nacional

Por su misma naturaleza; el fenómeno de las drogas en todas sus manifestaciones y sus implicaciones negativas socio-políticas, económicas y jurídicas; no permanece incólume en el tiempo. Cada día se crea una nueva droga, una nueva forma de comercializarla; una nueva tipología para la legitimación de capitales, nuevas formas de crimen organizado y diversos medios para el financiamiento al terrorismo.

La diversificación de las drogas y el aumento de la capacidad de síntesis de narcóticos y sustancias psicotrópicas, en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, hizo que las naciones firmaran tres convenciones en materia de drogas que hoy componen el marco legal para todos los países signatarios.

Las tres convenciones de las Naciones Unidas sobre fiscalización de drogas son complementarias. Como se verá seguidamente, el objetivo de las dos primeras, es la sistematización de medidas de control internacional para asegurar la disponibilidad de drogas y sustancias psicotrópicas para fines médicos y científicos, y para impedir su distribución por medios ilícitos. La tercera de ellas, se focalizó en impedir el blanqueo de dinero procedente del tráfico ilícito y crear mecanismos concretos de cooperación internacional para asegurar el cumplimiento de la ley.

Como se verá, posteriormente se firmaron otras convenciones dirigidas a impedir la delincuencia organizada y la corrupción.

4.1.- Normativa Internacional:

La **Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes**, vino a sustituir los tratados concertados antes de la Segunda Guerra Mundial relativos a los opiáceos, la cannabis y la cocaína. Incluye actualmente más de 118 estupefacientes, entre ellos el opio y sus derivados, además de las drogas sintéticas como la metadona y la petidina. También prohíbe prácticas como la utilización del opio para fumar o para comer, la masticación de la hoja de coca y el hábito de fumar cannabis. Permite un período de transición para que las partes superen las dificultades derivadas de la abolición de estas costumbres, a menudo antiguas.

También incluyó disposiciones específicas relativas al tratamiento médico y a la rehabilitación de los afectados.

Posteriormente, la Convención Única fue ampliada y reforzada por el “Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes”, que pone de relieve la necesidad de intensificar los esfuerzos destinados a evitar la producción, el tráfico y el uso ilícito de estupefacientes.

Además, resaltó la prevención del uso indebido de estupefacientes, la información y la educación en esta materia y la necesidad de implementar medidas que aseguren el tratamiento, la rehabilitación y la readaptación de los afectados. También se fortaleció el papel de la Junta Internacional de

Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y su función para procurar un equilibrio entre la demanda y la oferta de estupefacientes, además de la prevención del tráfico y el uso ilícito de estas drogas.

En el **Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971** se amplió el sistema internacional de fiscalización de drogas al englobar nuevos tipos de sustancias, se incluyen las anfetaminas, barbitúricos, sedantes no barbitúricos, tranquilizantes como las benzodiazepinas y alucinógenos como el LSD y la mescalina. Actualmente contempla 111 sustancias psicotrópicas, la mayor parte de las cuales son componentes de preparados farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central.

Las drogas fiscalizadas se someten a diversos grados de vigilancia para el comercio, la fabricación, la distribución y el uso, que se ajustan al equilibrio entre su utilidad terapéutica y el riesgo de producción de dependencia y de problemas socio sanitarios derivados de su uso indebido.

Asimismo, el Convenio establece medidas relacionadas con las recetas médicas, etiquetado de los paquetes destinados a la venta al por menor y la prohibición de propaganda dirigida al público en general.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, tiene la finalidad primordial de impedir el blanqueo de dinero procedente del tráfico ilícito y crear mecanismos concretos de cooperación internacional para asegurar el cumplimiento de la ley, incluidas las entregas vigiladas y la remisión de actuaciones penales para el procesamiento. Contiene las disposiciones que regulan la extradición de los traficantes de drogas y la asistencia judicial recíproca.

En este instrumento, las partes se comprometen a eliminar o reducir la demanda ilícita de drogas, a controlar los precursores y los productos químicos esenciales utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y a velar porque no se utilicen los servicios de transportistas comerciales para la expedición de drogas ilícitas.

El otro fin importante de esta Convención es impedir el uso de las zonas y los puertos francos comerciales, la navegación internacional y los servicios postales para el tráfico ilícito de drogas. Además, introduce una nueva estrategia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas basada en la fiscalización de 22 sustancias enumeradas en dos cuadros, para evitar su desvío hacia la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

A partir de la promulgación de la Convención de las Naciones Unidas de 1988, se establece la necesidad de atender el delito de la legitimación de capitales bajo un marco regulatorio que permita atender el tema de los delitos precedentes, no únicamente en cuanto al narcotráfico sino a toda una gama de delitos graves.

Es así como surge el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo multidisciplinario que reúne a expertos encargados de adoptar medidas sobre cuestiones jurídicas, financieras y operativas, el cual se constituyó con el propósito de elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales para impedir que dichos productos se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.

Para abarcar todos los aspectos relevantes de la lucha contra el blanqueo de capitales, se crearon las cuarenta recomendaciones del GAFI las que fueron redactadas en 1990 y posteriormente revisadas en el año 1996.

Bajo la estructura del GAFI surge la creación de organismos regionales cuyo propósito central se basa en el compromiso, por parte de los Estados que lo conforman, de adecuar los sistemas normativos a los lineamientos internacionales establecidos por el GAFI en torno al tema de la legitimación de capitales.

Costa Rica, a partir del año 2010 forma parte del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD). Esta organización intergubernamental de base regional agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

El cumplimiento de los parámetros contenidos en las Cuarenta Recomendaciones que GAFISUD ha hecho suyos, supone la vocación de conseguir los instrumentos necesarios para una política global completa para combatir este delito. Así pues, se persigue una actuación integradora de todos los aspectos legales, financieros y operativos, y de todas las instancias públicas responsables de esas áreas. Por ello, el compromiso se dirige a la tipificación del delito de lavado teniendo como delito subyacente no sólo el de narcotráfico sino otros delitos graves; la construcción de un sistema de prevención del delito que incorpora obligaciones para el sistema financiero de identificación del cliente y comunicación de operaciones sospechosas; la incorporación en los sistemas legales de las medidas que permiten perseguir eficazmente el delito en las fases de investigación y en el proceso; y el desarrollo de los más avanzados mecanismos de cooperación entre Estados para la investigación y persecución del delito.

Ante la complejidad de la realidad de los procesos de globalización que se han extendido a las actividades delictivas transnacionales, donde los autores de los delitos, las víctimas y el producto del delito se sitúan en diversas jurisdicciones, la comunidad internacional suscribió y ratificó la **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional** y sus tres Protocolos para aplicar un enfoque verdaderamente global al problema.

Esta Convención se focaliza principalmente en los delitos que facilitan las actividades lucrativas de los grupos delictivos organizados. Los tres Protocolos que la complementan, se centran en determinados tipos de operaciones delictivas organizadas que exigen disposiciones específicas:

- Protocolo contra la trata de personas. Tiene tres fines básicos: proteger y ayudar a las víctimas de la trata y promover la cooperación entre los Estados Parte.
- Protocolo contra el tráfico de migrantes. Su propósito es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico.

- Protocolo sobre armas de fuego: facilita y refuerza la cooperación entre los Estados Parte para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se justificó por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero. En sus considerandos se señala que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella.

La finalidad de esta Convención es promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Con la finalidad de facilitar el trabajo investigativo de los interesados en la normativa internacional sobre drogas y actividades conexas, seguidamente se presenta un cuadro resumen que incorpora además el año de su aprobación:

Cuadro 5
Marco Normativo Vigente sobre Drogas y Actividades Conexas
Normativa Internacional

INSTRUMENTOS MULTILATERALES	AÑO APROBACIÓN
ONU- Convención única estupefacientes 1961 <i>Ratificada en Costa Rica por Ley N. 4544 en 1970</i>	1970
Protocolo de modificación Convención Única en 1972 <i>Ratificado en Costa Rica por Ley N.5168 en 1973</i>	1973
ONU- Convenio sobre sustancias psicotrópicas 1971 <i>Ratificado en Costa Rica por Ley N. 4990 en 1972</i>	1972
OEA Convención Interamericana contra armas de fuego	1997
ONU- Convención contra tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas <i>Ratificada en Costa Rica por Ley N. 7198 en 1989</i>	1988
ONU. Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo <i>Ratificado en Costa Rica por Ley N.8256 en 2002</i>	2000
ONU- Convención contra la delincuencia organizada <i>Ratificado en Costa Rica por Ley N. 8302 en 2002</i>	2002
Protocolo sobre trata de personas Anexo I <i>Ratificado en Costa Rica por Ley N.8315 en 2002</i>	2001
Protocolo Migrantes Anexo II <i>Ratificado en Costa Rica por Ley N.8314 en 2002</i>	2001
Protocolo armas Anexo III <i>Ratificado en Costa Rica por Ley N. 8317 en 2002</i>	2001

ONU- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción <i>Ratificado por Ley N° 8557 en 2007</i>	2007
Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia penal Ratificado por Costa Rica Ley N° 9006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 224 de fecha 22 de noviembre de 2011	2011
Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nucleares. Ratificado por Ley N°. 9088 publicada en La Gaceta N° 255, Alcance N. 186.	2012
RESOLUCIONES Y DIRECTRICES INTERNACIONALES	
JIFE Directrices <i>Elaboración de reglamentaciones nacionales relativas a los viajeros que están bajo tratamiento con sustancias sometidas a fiscalización internacional</i>	2002
JIFE Directrices 2002	2002
JIFE Resoluciones Informe anual 2005	2005
Recomendaciones <i>Gobiernos, Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes</i>	2005
Resoluciones: <i>ECOSOC 48 periodo de sesiones</i>	2004-05
Resoluciones: <i>ECOSOC 49 periodo de sesiones</i>	2005-06
Resoluciones y decisiones <i>Conferencia de los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (Reglas mínimas de la ONU en materia de prevención del delito)</i>	2006
JIFE Resoluciones 2006	2006
JIFE-Resoluciones 2007	2007
JIFE-Resoluciones 2008	2008
JIFE-Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional	2009
INSTRUMENTOS REGIONALES Y SUBREGIONALES	
Ley N°7953. CONSEJO DE COOPERACIÓN /ORGANIZACIÓN MUNDIAL ADUANERA Incluye Anexo 1967 y Circular de 1999. Ratificado en Costa Rica por Ley 8112 en 2001	1950
Ley N° 7953. Convención Interamericana sobre Extradición. Ratificada en Costa Rica por Ley N. 7953 en 1999	1981
Ley N.º7060. Contrato préstamo Programa de desarrollo ganadero y sanidad animal (PROGASA)	1987
SICA-CCP- Comisión Centroamericana Permanente para la erradicación de la producción, tráfico, consumo y uso ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	1993
Ley N° 7670. Convención Interamericana contra la corrupción. Ratificada en Costa Rica por Ley N° 7670 en 1997	1996
Ley N° 7616 .Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre las Repúblicas de Costa Rica; El Salvador; Guatemala, Honduras; Nicaragua y Panamá y la Comunidad Económica Europea	1996

Ley N°8042. Aprobación de la convención Interamericana contra armas de fuego	1997
Ley N°7670. Aprobación de la Convención Interamericana contra la corrupción	1996
Ley N°7953. Aprobación de la Convención Interamericana sobre extradición	1981
Ley N° 8042. Convención Interamericana contra fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.	2000
Ley N° 8071. Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores	2001
Ley N° 8112. Aprobación del Convenio de cooperación aduanero	2001
Ley N° 8446. Aprobación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo	2005
Ley N°8612 . Aprobación de la Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes	2007
Acuerdo 35239-RE CR-EEUU. Acuerdo para compartir información para localización, identificación, rastreo e interceptación de aeronaves civiles en espacio aéreo República Costa Rica	2009
Ley N° 8800. Aprobación del Convenio sobre cooperación para la supresión del tráfico ilícito marítimo y aéreo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el área del Caribe	2010
Ley N°8914. Aprueba Protocolo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación en el campo de control de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	2010
Ley N° 8919. Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra parte	2010
Ley N° 8920. Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte.	2010
LISTAS DE SUSTANCIAS DE CONTROL INTERNACIONAL	Año Publicación
Lista de estupefacientes sujetos a fiscalización interna <i>UNODC/JIFE</i>	2008
Lista de precursores y sustancias químicas <i>UNODC/JIFE</i>	2007
Lista de sustancias psicotrópicas sometidas a fiscalización internacional <i>UNODC/JIFE</i>	2003
INSTRUMENTOS MODELOS DE GUIAS Y REGLAMENTOS	AÑO APROBACIÓN
Reglamento modelo para el control de sustancias químicas que se utilizan en la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas <i>CICAD/OEA</i>	1999
Reglamento modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves <i>CICAD/OEA</i>	1999
Reglamento Modelo para el Control del tráfico internacional de Armas de Fuego, Sus Partes y Componentes y Municiones – Actualizado <i>CICAD/OEA</i>	2003
Reglamento Modelo para el control de tráfico internacional de Armas de Fuego, sus partes y componentes y Municiones – Disposiciones sobre los Intermediarios Modificaciones <i>CICAD/OEA</i>	2003
Directrices internacionales para la elaboración de reglamentaciones nacionales relativas a los	2003

<i>viajeros que están bajo tratamiento con sustancias sometidas a fiscalización internacional UNODC/JIFE</i>	
Reglamento modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves Modificación <i>CICAD/OEA</i>	2004
Modificación <i>Reglamento referente al control de intermediarios de armas de fuego</i> <i>CICAD/OEA</i>	2006
Guía modelo de procedimientos para operaciones marítimas conjuntas de control de drogas <i>CICAD/OEA</i>	2006
GUIA DE REFERENCIA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE TRAFICO MARITIMO <i>CICAD/OEA</i>	2006
Guía de referencia para profesionales de la salud: <i>prevención y detección de abuso de estupefacientes y sustancias controladas y su desviación a canales ilícitos</i>	2006
Las drogas en el espacio cibernético: Cómo entender e investigar el desvío y la distribución de sustancias controladas a través de Internet <i>CICAD/OEA</i>	2006
Guía Modelo de Referencia para las Inspecciones de Control de Sustancias Químicas. <i>CICAD/OEA</i>	2006
Guía para el control de sustancias químicas en zonas de libre comercio <i>CICAD/OEA</i>	2007
Guía para el control administrativo de sustancias químicas por parte del sector privado <i>CICAD/OEA</i>	2007
Guía de Prácticas Óptimas para Investigaciones de Proveedores de Productos Farmacéuticos <i>CICAD/OEA</i>	2007
Mejores Prácticas sobre el Control Eficaz de Puertos y Narcotráfico Marítimo <i>CICAD/OEA</i>	2007
Directrices para la importación y exportación de patrones de referencia de las drogas y los precursores para uso de los laboratorios nacionales de análisis de drogas y las autoridades nacionales competentes <i>UNODC/JIFE</i>	2007
Guía de “Cargo por Servicio” en el control de sustancias químicas <i>CICAD/OEA</i>	2008
Resumen de contenidos curriculares de capacitación para la interdicción técnica, control operativo y administrativo e investigaciones judiciales. <i>CICAD/OEA</i>	2008
Guía para el establecimiento de un programa nacional de control de drogas sintéticas <i>CICAD/OEA</i>	2008
Guía para el Control de efedrina y pseudoefedrina <i>CICAD/OEA</i>	2008
Guía para los profesionales de la salud sobre drogas adulteradas <i>CICAD/OEA</i>	2008
Guía de mejores prácticas para la elaboración de procedimientos aplicables a operaciones marítimas combinadas de control de drogas <i>CICAD/OEA</i>	2008
Elementos para el control de productos farmacéuticos que contienen narcóticos y sustancias psicotrópicas <i>CICAD/OEA</i>	2008
Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional <i>UNODC/JIFE</i>	2009

4.2.- Normativa Nacional:

Nuestro país, se ha visto afectado por el fenómeno transnacional de las drogas en todas sus manifestaciones y reconoce la importancia de atacar este problema, con acciones sistemáticas, integrales y concertadas a corto, mediano y largo plazo; amparadas en la Estrategia Hemisférica sobre Drogas y su Plan de Acción, emitidas por Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos.

Este enfrentamiento se ha realizado, en primera instancia, mediante el impulso de nuevas regulaciones, tendientes a prevenir, controlar y sancionar las distintas actividades delictivas relacionadas con los temas en análisis, así como también adaptar aquellas recomendaciones internacionales a la realidad nacional.

Todas estas recomendaciones normativas vinieron a establecer un marco jurídico e institucional acorde con los estándares internacionales y las necesidades del combate regional delincriminal. Las regulaciones contra el narcotráfico, las actividades conexas, el financiamiento al terrorismo y la legitimación de capitales, han permitido establecer modelos de riesgo, en donde los sujetos obligados a cumplirlo, garantizan una mayor atención y monitoreo de las actividades, profesiones, productos y clientes con mayor incidencia a cometer delitos relacionados con los flagelos antes mencionados.

Nuestra legislación establece el fortalecimiento institucional en la atención y prevención de las personas drogodependientes, generando estrategias nacionales en donde confluyen las distintas dependencias u organismos dedicadas a la atención de esta área.

Costa Rica ha venido realizando esfuerzos para actualizar la Ley N° 8204 (Ley sobre Estupeficientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo) y adaptarla a las recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional y por otros organismos internacionales. El primer esfuerzo fue la publicación de la Ley 8719, (Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo; la cual entró en vigencia el 16 de marzo del año 2009. Dicha Ley es una reforma parcial a la Ley N° 8204, ya que modifica los artículos 1, 4, 14, 15, 16, 20, 23, 25, 33, 35, 63, 69, 70, 81, 86, 99, 100, 101, 106, 120, 123 y 126; así como su nombre para que en adelante se conozca como “Ley sobre estupeficientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”.

Así, la Ley 8204 y sus modificaciones regula:

“... la prevención, el suministro, la prescripción, la administración, la manipulación, el uso, la tenencia, el tráfico y la comercialización de estupeficientes, psicotrópicos, sustancias inhalables y demás drogas y fármacos susceptibles de producir dependencias físicas o psíquicas, incluidos en la Convención Única sobre Estupeficientes de las Naciones Unidas, de 30 de mayo de 1961, aprobada por Costa Rica mediante la Ley N.º 4544, de 18 de marzo de 1970, enmendada a la vez por el Protocolo de Modificación de la Convención Única sobre Estupeficientes, Ley N.º 5168, de 25 de enero de 1973, así como en el Convenio de Viena

sobre Sustancias Psicotrópicas, de 21 de febrero de 1971, aprobado por Costa Rica mediante la Ley N.º 4990, de 10 de junio de 1972; asimismo, en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 19 de diciembre de 1988 (Convención de 1988), aprobada por Costa Rica mediante la Ley N.º 7198, de 25 de setiembre de 1990.

Además, se regulan las listas de estupefacientes, psicotrópicos y similares lícitos, que elaborarán y publicarán, en La Gaceta, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Asimismo, se ordenan las regulaciones que estos Ministerios dispondrán sobre la materia.

También se regulan el control, la inspección y la fiscalización de las actividades relacionadas con sustancias inhalables, drogas o fármacos y de los productos, los materiales y las sustancias químicas que intervienen en la elaboración o producción de tales sustancias; todo sin perjuicio de lo ordenado sobre esta materia en la Ley general de salud, N.º 5395, de 30 de octubre de 1973, y sus reformas; la Ley general del servicio nacional de salud animal, N.º 8495, de 6 de abril de 2006 y sus reformas; la Ley de ratificación del Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para un Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal (Progasa), N.º 7060, de 31 de marzo de 1987.

Además, se regulan y sancionan las actividades financieras, con el fin de evitar la legitimación de capitales y las acciones que puedan servir para financiar actividades terroristas, tal como se establece en esta Ley.

Es función del Estado, y se declara de interés público, la adopción de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar o reprimir toda actividad ilícita relativa a la materia de esta Ley”.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 8754; “Ley contra la Delincuencia Organizada”, el 24 de julio del año 2009; a pesar de que no ejecutó cambios en la aplicación de la Ley N° 8204, llevó al país un paso más adelante en la lucha contra la criminalidad organizada relacionada con el tráfico de drogas, actividades conexas y la disposición y administración de bienes decomisados por este delito. Por su parte, la puesta en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, “Reglamento General sobre Legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada”; el 17 de enero del año 2012, da una respuesta acertada a las nuevas tendencias de la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo, así como a los lineamientos internacionales de prevención y represión del fenómeno de las drogas.

A pesar de los grandes esfuerzos en materia regulatoria, nuestra legislación presenta algunas deficiencias, que requieren ser atendidas con prontitud. Se requiere dotar de mayores competencias operativas a los órganos administrativos y judiciales, encargados de la investigación de los delitos de lavado de dinero y delincuencia organizada. Asimismo, es necesario lograr una mayor efectividad en las sanciones penales, a partir de la construcción de tipos penales más claros y precisos.

Es preciso indicar que la promulgación de la legislación debe ir amparada en un claro entendimiento del entorno nacional e internacional, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por nuestro país, en los distintos foros internacionales y en las diversas convenciones internacionales que han sido ratificadas.

Por último, la importancia de continuar posicionando al Instituto Costarricense sobre Drogas como Ente Rector es un reto necesario y oportuno, que tendría como consecuencia el fortalecimiento de la Institución para la coordinación; la planificación y la implementación efectiva de la política nacional sobre drogas; legitimación de capitales, actividades conexas y financiamiento al terrorismo.

A efectos de facilitar el estudio y referencia a la normativa nacional que regula el tema del fenómeno de las drogas, la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, seguidamente se detallan los instrumentos que han sido aprobados, detallando el año en que fueron aprobados:

Cuadro 6
Marco Normativo Nacional Vigente sobre Drogas y Actividades Conexas

NORMATIVA NACIONAL	AÑO APROBACIÓN
LEYES	
Constitución Política de la República	1949
Ley N° 4573 Código Penal	1970
Ley N° 4795 Extradición	1971
Ley N°. 5395 General de Salud (Actualizada en 1998 y en 2000)	1973
Ley N° 5412 Ley Orgánica del Ministerio de Salud	1974
Ley N° 5524 Creación Organismo de Investigación Judicial (OIJ)	1974
Ley N° 7033 Migración y Extranjería	1986
Ley N°.7410 Ley General de Policía	1994
Ley N.º 7425 sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención en las comunicaciones	1994
Ley N°. 7442 Creación Ministerio Público	1994
Ley N°. 7530 de armas y explosivos	1995
Ley N° 7558 Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica	1995
Ley N°. 7566 sobre creación del sistema de emergencias 9-1-1	1995
Ley N°. 7594 Código procesal penal	1996
Ley N°. 7728 Modificación Art. 11 Ministerio Público	1997
Ley N°. 7739 Código de la Niñez y Adolescencia	1998
Ley N.º 7957 reforma Art. 8, 97 y 99, adición en Art. 11 y 86 y adición Art. 88 y tres transitorios	1999
Ley N°. 7972 sobre cargas tributarias sobre licores y otros	1999
Ley N.º 8000 creación del servicio nacional de guardacostas, cuerpo policial integrante de la Fuerza Pública	2000
Ley N°. 8096 de fortalecimiento de la policía civilista (adición de nuevos capítulos al Título II de la Ley N. 7410 de 1994)	2001
Ley N°. 8127 Reforma Código Penal	2001
Ley N°. 8143 Adición párrafo Art. 174 Código Penal	2001

NORMATIVA NACIONAL	AÑO APROBACIÓN
Ley N.º 8200 Reformas Ley N. 7425 en Art. 9 autorización de la intervención y Art. 29 consentimiento del titular	2001
Ley N.º 8204- Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo	2002
Ley N.º 8221 Reforma Art.31 Ministerio Público- Fiscalía Penal y de Hacienda	2002
Ley N.º 8289 Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, para el otorgamiento de personalidad jurídica instrumental al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	2002
Ley N°8373 General de Aduanas	2003
Ley N.º. 8422 Modificación Art. 17 Contra corrupción y enriquecimiento ilícito	2004
Ley N°. 8630 Modificación del Código Penal, Ley N. 4573 y la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito N. 8422	2008
Ley N.º 8719 Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo.-	2009
Ley N° 8720 Ley de Protección a víctimas, testigos y demás intervinientes en el proceso pena, reformas y adición al Código Procesal Penal Código Penal y	2009
Ley N° 8754 Ley contra la Delincuencia Organizada.-	2009
DECRETOS	AÑO APROBACIÓN
Decreto N. 28861-MAG Reglamento control medicamentos veterinarios	2000
Decreto N° 31806-MP-RREE Designa al Instituto Costarricense sobre Drogas como Autoridad Central para canalizar las Asistencia Judiciales del artículo 7 de la Convención de 1988.	2004
Decreto Ejecutivo 33070-S Reglamento General del IAFA	2006
Decreto N.34564-H Reformas y modificaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas	2008
SO N° 457-2005 Reglamento Comisión contra Dopaje en el Deporte	2005
Decreto N. 32997-S Manual de normas para la habilitación de establecimientos de atención a personas consumidoras de alcohol y otras drogas mayores de 18 años	2005
Decreto N. 33626 .Reforma Reglamento sobre Custodia y Destrucción de Drogas Estupefacientes, Psicotrópicas y Enervantes	2007
Decreto N. 33670. Reforma Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas	2007
Decreto N. 34053. Reforma al Reglamento para el Otorgamiento y el Control de Licencias para el Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	2007
Decreto Ejecutivo N° 34501 Designa a la Fiscalía General de la República como la Autoridad Central para canalizar la Asistencia Judicial Recíproca y la Cooperación Técnica, previstas en el Marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	2008
Decreto Ejecutivo N° 34543 Designa a la Fiscalía General de la República como Autoridad Central para canalizar la asistencia judicial recíproca y cooperación técnica, previstas en el marco de la Convención Interamericana contra fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego	2008
Decreto Ejecutivo N.34582-MP-PLAN.Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo	2008

NORMATIVA NACIONAL	AÑO APROBACIÓN
Decreto N. 34622. Regulación del uso de Fentanilo en Ampollas	2008
Decreto Ejecutivo N° 34784-MSP-S. Declaratoria del consumo de drogas que producen dependencia como problema de salud pública y de interés público y nacional	2008
Decreto Ejecutivo, N° 35383-S. "Norma para la aprobación del funcionamiento técnico de los programas especializados en tratamiento del consumo de alcohol y otras drogas".	2009
Decreto N°. 36022. Creación del cargo de Comisionado Nacional Antidrogas"	2010
Decreto Ejecutivo N° 36366-SP. Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública	2010
Decreto N° 35864-MEIC. Reglamento de tarjetas de crédito y Débito.	2010
Decreto Ejecutivo N° 36841-MP. Implementación del Sistema de Mediación y Evaluación Interinstitucional(SIMEI)	2011
Decreto N. 36393-G Reglamento de organización y servicio de la policía especial migración	2011
Decreto Ejecutivo N° 36661-MP. Coordinación y ejecución de las políticas, programas y proyectos contemplados en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo	2011
Decreto N°36948 MP-SP-JP-H-S. Reglamento General sobre Legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada	2012
Decreto Ejecutivo N° 37110-S. Políticas del Sector Salud para el tratamiento de la persona con problemas derivados del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en Costa Rica.	2012
Decreto Ejecutivo N° 37111. Reglamento para el control de drogas estupefacientes y psicotrópicas	2012
OTRAS NORMATIVAS	AÑO APROBACIÓN
Resolución No. DGA-203-2005 del 22 de Junio del 2005 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS EN EL MARCO TIC@. Publicado en El Alcance No. 23 a La Gaceta No. 143 del 26 de Julio del 2005-	2005
Reglamento de custodia. CONASSIF Sesión No. 593-2006 del 27 de Julio del 2006. Publicado en La Gaceta No. 156 del 15 de Agosto del 2006	2006
Reglamento: Inscripción ante la SUGEF de personas físicas o Jurídicas que realizan alguna de las actividades del artículo 15 "Ley Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, Legitimación de capital y actividades conexas, Ley 8204 ACUERDO SUGEF 11-06	2006
Circular 62 Entrega de drogas a autoridades foráneas. Corte Suprema de Justicia	2006
Reglamento Para la prevención integral del consumo de alcohol y otras drogas en la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), S.A.	2009
Reglamento 803-C CONASSIF. Modifica "Normativa para el cumplimiento de la "Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas", Ley N° 8204	2009
Reglamento de Central Directo. Sesión de Junta Directiva No. 5433-2009 de 12 de agosto del 2009. Publicado en La Gaceta No. 168 de 28 de agosto del 2009	2009
Reglamento 819-C CONASSIF Reforma Normativa Inscripción ante SUGEF de Personas Físicas o Jurídicas que realizan alguna de Actividades del Artículo 15 "Ley Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Legitimación Capital y Actividades Conexas, Ley 8204"	2009

NORMATIVA NACIONAL	AÑO APROBACIÓN
Manual de criterios para la distribución de recursos (LEY N° 8718 (ARTÍCULOS 8 Y 13). JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. Sesión No. 14-2009 del 19 de mayo del 2009	2009
Reglamento 862 CONASSIF Reglamento sobre administración Integral de Riesgos. Acuerdo SUGEF 2-10, publicado en La Gaceta # 137 del 15/07/10	2010
Reglamento 867- CONASSIF. Reglamento para la calificación de deudores con operaciones otorgadas con recursos del sistema de banca para el desarrollo, Ley 8634	2010
Política de alto nivel para la prevención de la legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo. Banco Central de Costa Rica, Sesión N° 5515	2011
CIRCULAR N° 89-2003.Publicado en Boletín Judicial No. 26 de 7 de febrero del 2011. Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. Asunto: Cumplimiento de disposiciones contempladas en Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y actividades conexas.	2011
CIRCULAR N° 155-11. Publicado en Boletín Judicial No. 247 de 23 de diciembre del 2011. ASUNTO: Sobre la anotación de los bienes decomisados.	2011
CIRCULAR N° 156-2011Publicado en Boletín Judicial No. 6 de 9 de enero del 2012. Asunto: Manejo de bienes decomisados en asuntos de narcotráfico, legitimación de capitales y crimen organizado.	2011

Fuente: Elaborado por la Unidad de Asesoría Legal. ICD

CAPÍTULO 2:

ENFOQUE ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA NACIONAL

La acción estatal, partiendo de un enfoque equilibrado e integral, para intervenir el fenómeno de las drogas en todas sus manifestaciones, es el diseño más aceptado y apoyado por la evidencia, para reducir los efectos adversos que sobre la salud, el bienestar de la sociedad y el desarrollo económico, genera el consumo y el tráfico de drogas.

Esta acción estatal tiene su base, en materia de drogas, en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, que se constituye en el instrumento para ordenar esta acción y maximizar los recursos destinados a enfrentar ese fenómeno.

La orientación estratégica del Plan se fundamenta en la visión, misión y en un conjunto de principios rectores, los cuales determinan, establecen y guían la forma (estrategia) en que el Estado abordará el problema del consumo, el tráfico de sustancias ilícitas, la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo en Costa Rica.

La visión referirá al “estado final deseado”, luego de la implementación de la política nacional sobre drogas, mientras que la misión definirá el trabajo que tendrá que efectuar el Estado Costarricense para alcanzar esa visión.

Los principios son los cimientos éticos que fundamentan este Plan, los cuales prevalecen en todos los postulados, programas, proyectos y acciones que las instituciones del Estado, con colaboración del Sector Privado, gremios, organizaciones sin fines de lucro y sociedad en general; llevan a cabo en su búsqueda por alcanzar los objetivos estratégicos que lo componen.

Por otro lado, con la definición de los objetivos estratégicos se estará ordenando la acción estatal, maximizando así los recursos destinados a la reducción de la demanda de drogas, a la prevención y represión de los delitos de tráfico ilícito, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

Gráfico No 1
Planificación Estratégica del Plan Nacional sobre Drogas,
Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo



A continuación, se exponen estos componentes filosóficos, que se convertirán en el punto de partida del Estado Costarricense, para enfrentar los problemas vinculados al fenómeno de las drogas en todas sus manifestaciones, en los próximos cinco años.

2.1.- Visión:

Una Costa Rica sin violencia que promueve la libertad, la salud del ser humano, mediante la prevención del consumo, la prevención y represión del tráfico, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, así como el tratamiento de los consumidores.

2.2.- Misión:

Generar las acciones de coordinación y ejecución necesarias, para materializar la Política Nacional en el tema de drogas, prevención y represión de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, tomando en consideración las condiciones de vulnerabilidad de la población.

2.3.- Objetivos estratégicos

Como objetivos estratégicos se definen los siguientes:

- a. Coordinar la ejecución de una política nacional sobre drogas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, mediante el abordaje multisectorial, multidisciplinario, integral y equilibrado, en busca del bienestar de los habitantes de Costa Rica.
- b. Optimizar las acciones emprendidas por las instituciones involucradas en la ejecución del Plan, en busca del mejoramiento continuo de sus operaciones frente a los compromisos asumidos.
- c. Involucrar al sector privado, organismos sin fines de lucro, gobiernos locales, asociaciones comunales, gremios y profesionales en el desarrollo de las políticas del Plan.
- d. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, ambientales y de control territorial, que permitan desvincular a la población del cultivo, la producción y el tráfico de drogas ilícitas.
- e. Fomentar la incorporación del uso de la tecnología en la ejecución de las acciones contempladas en el Plan.
- f. Promover la cultura de la rendición de cuentas, mediante la divulgación y comunicación efectiva de los resultados derivados en la implementación del Plan.

2.4. Principios rectores

El narcotráfico es un desafío que exige prioridad en las Políticas de Estado. La lucha contra las drogas ilícitas, legitimización de capitales y financiamiento al terrorismo, se fundamentará en los siguientes principios los que, a su vez, guardan estrecha relación con los definidos por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la Estrategia Hemisférica sobre Drogas:

a. *La libertad y la salud del ser humano*

La libertad y la salud integral del ser humano, son Derechos Humanos indispensables que se constituyen en el centro de las acciones derivadas de la política nacional sobre drogas, dirigidas a la protección, atención y desarrollo del ser humano y su entorno.

b. *Respeto al ordenamiento jurídico nacional e internacional*

El pleno respeto al Estado de Derecho, prevalecerá en el desarrollo de las acciones dirigidas a la prevención del consumo y tratamiento, reducción de la oferta, prevención del tráfico y delitos conexos, control, represión de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

c. *Igualdad y equidad*

Las situaciones de vulnerabilidad, la igualdad de género y la equidad, guiarán las acciones desarrolladas dentro del Plan.

d. *Descentralización*

La activa participación de los gobiernos locales y estructuras comunales, es esencial en la promoción de la salud y el bienestar social de los individuos, las familias y las comunidades.

e. *Integralidad*

La complementariedad y el equilibrio de las acciones contempladas en los ejes estratégicos, son indispensables para brindar una respuesta adecuada frente a los múltiples elementos y procesos que configuran la problemática de las drogas ilícitas, legitimización de capitales y financiamiento al terrorismo.

f. *Multisectorialidad*

Para el abordaje de la prevención del consumo y tratamiento, reducción de la oferta, prevención del tráfico y delitos conexos, control y represión de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, es fundamental la participación efectiva de todos los sectores e instituciones involucradas.

g. *Responsabilidad social, empresarial y profesional*

La responsabilidad social, empresarial y profesional resulta ser primordial para el desarrollo del Estado Social y Democrático de Derecho, por lo que siempre deberá tomarse en consideración en la ejecución de las acciones contempladas en el Plan, la participación del sector privado, organismos sin fines de lucro y gremios.

h. *Deber de probidad*

Para evitar la penetración de las organizaciones criminales en el ámbito estatal, la probidad debe ser un imperativo en el desarrollo de las acciones contempladas en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

i. *Protección ambiental:*

Siendo parte del desarrollo de la libertad y la salud del ser humano, la conservación de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado deberá ser tomado en cuenta en las acciones, proyectos y programas del Plan.

2.5. Política de Estado

La evolución del consumo, del tráfico de drogas y de la legitimación de capitales en Costa Rica, constituye un fenómeno dinámico, condicionado por múltiples factores de carácter social y económico, con origen y dimensión internacional, regional y nacional. Por esta razón, la Administración Chinchilla Miranda, define como política de Estado para enfrentar el fenómeno de las drogas en todas sus manifestaciones, la siguiente:

Política marco

Las acciones que se ejecutan para prevenir el consumo de drogas y dar tratamiento, prevenir el tráfico y otros delitos, así como para reducir la oferta y controlar y reprimir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, tendrán como centro la libertad y la salud del ser humano, y se abordarán de manera integral, equilibrada, participativa, interinstitucional, intersectorial y multidisciplinaria.

Los lineamientos generales que contempla esta política de estado son los siguientes:

El fin primordial de los programas y proyectos, es ofrecer a la población involucrada directa e indirectamente en el consumo, el tráfico de drogas ilícitas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, una alternativa en el marco del **desarrollo humano; el Estado de Derecho** y la **Cultura de la Legalidad**.

El fortalecimiento de la **familia** como elemento natural y fundamento de la sociedad y la protección de la **población infanto-juvenil**, resulta imprescindible para el **éxito** de cualquier **política sobre drogas**.

El **componente de género** debe estar presente en el **abordaje equitativo de la problemática de las drogas**.

Es necesario **potenciar** el accionar coordinado del **Estado Costarricense**, tanto lo que se refiere **al Gobierno Central, al Poder Judicial, a los Gobiernos Locales e Instituciones Autónomas, especialmente a las que prestan servicios de salud**. Lo anterior con el propósito de optimizar la implementación del Plan, fomentando la **participación comprometida de los organismos sin fines de lucro, del sector privado, la sociedad civil organizada** y de la **cooperación internacional**.

La complejidad de la problemática del tráfico y consumo de drogas ilícitas, legitimización de capitales y financiamiento al terrorismo, requiere que **las acciones de las entidades ejecutoras** de los programas y proyectos del Plan, **se organicen** de manera tal que contribuyan en **forma sinérgica** a la obtención de los resultados planteados.

Es importante la utilización de **estrategias de comunicación y concientización concertadas con las instancias especializadas; así como la difusión de los resultados** de la implementación del Plan.

2.6. Propuestas de políticas específicas por eje estratégico

Para efectos de este Plan, las políticas de Estado definidas para enfrentar la problemática de las drogas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo se dividen en tres Ejes Estratégicos, a saber:

- a.- Reducción de la demanda de drogas
- b.- Reducción de la oferta de drogas y actividades conexas
- c.- Prevención y represión de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

2.6.1. Eje estratégico “Reducción de la demanda de drogas”

La Organización Mundial de la Salud (OMS), autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria en el sistema de las Naciones Unidas, considera que la prevención de la enfermedad son aquellas medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida. (OMS, 1998. 13)

El Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS, considera que el término “tratamiento” es un proceso que se inicia cuando los consumidores o dependientes de sustancias psicoactivas establecen contacto con un establecimiento de salud u otro servicio comunitario. “Incluye el diagnóstico, la asistencia en salud y la integración social de las personas afectadas, con la finalidad de mejorar su salud y su calidad de vida, mediante la reducción de la dependencia de las drogas, la disminución de la morbilidad y mortalidad por el uso de estas sustancias, el máximo aprovechamiento de las capacidades, el acceso a los servicios y oportunidades y la plena integración social. (OMS, 1998).

De esta manera, dentro del Eje Estratégico “Reducción de la Demanda de Drogas”, se estará considerando prevención en sus tres niveles: la prevención primaria, que se dirige a evitar el consumo de drogas; la prevención secundaria y terciaria que tienen por objeto detener o retardar la enfermedad ya presente y sus efectos mediante la detección precoz y el tratamiento adecuado o reducir los casos de recidivas y el establecimiento de la cronicidad, por ejemplo, mediante una rehabilitación eficaz.

A partir de lo señalado, este Eje abarca la promoción de la salud, las estrategias de prevención del consumo y problemas asociados, el diagnóstico, la asistencia en salud y la integración social, con el fin de mejorar su salud y su calidad de vida.

Seguidamente, las propuestas de políticas específicas en el Eje de “Reducción de la Demanda” son:

- a. *Creación de intervenciones universales, selectivas e indicadas, mediante el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para prevenir el consumo de drogas.*
- b. *Fortalecimiento del Sistema Nacional de Tratamiento, mediante intervenciones de calidad, integrales y basadas en evidencia, que consideren el género, la edad, la vulnerabilidad y el contexto cultural de las distintas poblaciones objetivo.*

2.6.2. Eje estratégico “Reducción de la oferta de drogas y actividades conexas”

La reducción de la disponibilidad de las drogas ilícitas, el control de los espacios en zonas vulnerables, la sustitución de cultivos, el control y la fiscalización de sustancias legales y el desarrollo alternativo son parte de las acciones en este eje orientadas a la prevención, el control, la fiscalización, la represión y la sanción de las distintas figuras delictivas vinculadas al cultivo, la producción, la distribución, la venta y el desvío de drogas, entre otras opciones.

A continuación, las políticas nacionales y específicas por Sub-Eje Estratégico, a saber: a) Prevención del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos; b) Represión del tráfico ilícito de drogas; y c) Control y fiscalización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias precursoras y químicos esenciales.

2.6.2.1. Sub-eje: Prevención del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos

En Costa Rica es una prioridad la prevención dirigida a la población infanto juvenil, a fin de que ésta no se involucre en delitos relacionados al tráfico ilícito de drogas, de ahí que la intervención a aquellos factores de riesgo a los cuales está expuesta la juventud y la niñez de Costa Rica resulta clave.

El tráfico de drogas a lo interno de los Centros Educativos es un grave problema que a la vez se constituye en una amenaza para el bienestar de la convivencia escolar, la salud de los estudiantes y sus proyectos de vida.

La incidencia en la comisión de delitos en la población juvenil se ha incrementado en los últimos años, situación que es consistente con los resultados de algunos estudios que sobre este tema se presentan en el ámbito internacional.

Por otro lado, la prevención del delito en las comunidades, es indispensable para la vida en sociedad, de ahí que, se deben facilitar las herramientas necesarias para que las mismas comunidades puedan prevenir delitos, detectar problemas y elaborar planes que permitan atacar esa problemática, así como, canalizar la ayuda ante los órganos competentes.

Así las cosas, las políticas específicas en este Sub-eje son:

- a. *Impulso sistemático de la prevención local basada en evidencia, en diferentes contextos, territorios y comunidades, priorizando la atención de grupos en situación de riesgo.*
- b. *Prevención y atención integral a la población en conflicto con la Ley, mediante intervenciones específicas.*
- c. *Definición de medidas alternativas de prosecución penal o privación de libertad para los infractores de la Ley Penal dependientes de drogas.*

2.6.2.2. Sub-eje: Represión del tráfico ilícito de drogas

La realidad de países tan cercanos como Honduras, El Salvador, Guatemala y México, en los cuales se ha incrementado de manera exponencial la delincuencia organizada liderada por bandas dedicadas al tráfico ilícito de drogas, hace presumir que la ubicación geográfica de Costa Rica en la franja central de América, sea en extremo vulnerable a fenómenos criminológicos regionales que traen consigo consecuencias letales para la población en general.

Por lo especificado, resulta necesario dictar y operacionalizar políticas públicas en esta materia que articulen esfuerzos a nivel interinstitucional e intersectorial, que refuercen acciones y maximicen los escasos recursos económicos, humanos y técnicos que se tienen para su abordaje integral.

A continuación, las políticas específicas definidas en este Sub-eje:

- a. *Control de zonas inseguras y vulnerables al delito de tráfico ilícito de drogas, a favor de la protección de sus pobladores.*
- b. *Diseño e implementación de un conjunto de iniciativas dirigidas a fortalecer los actuales mecanismos de control que se ejercen en las fronteras terrestres.*
- c. *Disponibilidad actualizada y consolidada de información de interés policial.*

2.6.2.3. Sub-eje: Control y fiscalización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias precursoras y químicos esenciales.

La desviación de preparados farmacéuticos, la fabricación y comercialización de mezclas de estimulantes de tipo anfetamínico y otros estupefacientes sintéticos, la utilización de productos químicos no sometidos a fiscalización o de sucedáneos como nuevos precursores para la síntesis ilícita de estupefacientes y la utilización y distribución de productos farmacéuticos con miras a eludir las medidas correspondientes de fiscalización de la fabricación, plantean graves desafíos para Costa Rica en lo que respecta a frenar el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico.

A continuación, las políticas específicas de este Sub-eje Estratégico referidas al control y la fiscalización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias precursoras y químicos esenciales son:

- a. *Creación de instrumentos jurídicos y técnicos requeridos para la mejora continua del control y la fiscalización de sustancias precursoras, químicos esenciales y máquinas controladas.*
- b. *Fortalecimiento de la responsabilidad social empresarial y mejora de los controles vigentes para prevenir el desvío de precursores, químicos esenciales y máquinas controladas.*
- c. *Optimización del control ejercido sobre la fabricación, prescripción, distribución, despacho y uso de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas y los medicamentos que las contienen.*

2.6.3. Eje estratégico “Prevención y represión de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”

La legitimación de capitales derivada del tráfico ilícito de drogas y de otros delitos graves, sigue siendo un problema mundial que amenaza la seguridad y estabilidad de las instituciones y sistemas financieros, menoscaba la prosperidad económica y debilita los sistemas de gobernanza.

Seguidamente, las políticas específicas de este Eje Estratégico referidas al tema de la prevención y la represión de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo:

- a. *Adopción de un modelo basado en riesgo que involucre los diferentes sectores que participan en la prevención, control y represión de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.*
- b. *Creación de normativa jurídica y técnica, para combatir el surgimiento de capitales sin causa lícita aparente.*
- c. *Creación de instrumentos jurídicos y técnicos que combatan el transporte transfronterizo ilícito de dinero, títulos valores, metales y piedras preciosas.*
- d. *Diseño de los mecanismos jurídicos y técnicos necesarios para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.*

CAPÍTULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL SOBRE DROGAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Seguidamente, se presentan los programas y los proyectos que propone el Estado costarricense para operacionalizar las políticas estatales definidas por Eje Estratégico.

Para garantizar el éxito en la puesta en marcha de dichas políticas nacionales, tanto los programas como los proyectos que se exponen a continuación, serán formulados en una etapa posterior, con una metodología que facilite su desarrollo y el alcance del objetivo primario que justifica su planteo. Se subraya que el esfuerzo señalado, esa puntualización y detalle de cada uno de esos programas y proyectos, se escapa de los alcances del presente documento.

Gráfico 2
Marco Conceptual del Plan Nacional sobre Drogas,
Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo



Se reitera que sólo el trabajo complementario, multidisciplinario, interinstitucional e intersectorial, permitirá el cumplimiento satisfactorio de cada uno de los programas y los proyectos que sustentan las políticas nacionales sobre drogas definidas en el capítulo anterior.

Para la actual Administración, el aporte, la participación activa y el compromiso de diversos grupos organizados que representen a la sociedad civil, es fundamental, ya que solo así se podrá brindar una respuesta equitativa e integral al fenómeno de las drogas en Costa Rica.

A continuación, se detallan los programas y los proyectos que en respuesta a las políticas de Estado se formularon por eje estratégico, mismas avaladas política y técnicamente por aquellos actores decisores y operadores involucrados en ese esfuerzo.

3.3. Políticas específicas del eje estratégico “Reducción de la demanda de drogas”

1. Política	Creación de intervenciones universales, selectivas e indicadas, mediante el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para prevenir el consumo de drogas.
1.1 Proyecto	Prevención Estudiantil para la Intervención en Drogas, Investigación y Consejería (PREDICE)
a. Objetivo	Implementar acciones de prevención y atención a estudiantes y funcionarios de la Universidad de Costa Rica, por medio de un programa de consejería universitaria, para prevenir las consecuencias adversas del consumo de drogas.

2. Política	Fortalecimiento del Sistema Nacional de Tratamiento, mediante intervenciones de calidad, integrales y basadas en evidencia, que consideren el género, la edad, la vulnerabilidad y el contexto cultural de las distintas poblaciones objetivo.
2.1 Programa	Programa de Capacitación y Certificación para el Recurso Humano vinculado a la Atención de Personas Consumidoras de Drogas (PROCCER)
a. Objetivo	Ofrecer atención calidad mediante la intervención calificada de profesionales y no profesionales para mejorar las condiciones de vida de las personas consumidoras de droga.
b. Proyectos	2.1.1 Certificación del recurso humano en tratamiento en adicciones. 2.1.2 Capacitación y formación de consejeros en adicciones. 2.1.3 Agentes de cambio para familias de consumidores de droga.
2.2 Programa	El consumo de las drogas: Un nuevo reto para la CCSS.
a. Objetivo	Prevenir, detectar y atender a aquellas personas consumidoras de sustancias psicoactivas y con trastornos mentales y del comportamiento, para mejorar la calidad de vida de esta población.
b. Proyectos	2.2.1 Familias fuertes. 2.2.2 Hacia una intervención eficaz. 2.2.3 Rehumanizando la atención.

2.3 Programa	Reducción del daño
a. Objetivo	Implementar el modelo de reducción de daños para enriquecer como país la oferta de abordajes que respondan a las necesidades y realidades de los grupos poblacionales, así como, disminuir el riesgo y las consecuencias adversas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas.
b. Proyectos	<p>2.3.1 Un esfuerzo comunal ante la reducción del daño.</p> <p>2.3.2 Interviniendo comunidades vulnerables.</p> <p>2.3.3 Sensibilizando a través de actividades culturales.</p>

3.2. Políticas específicas del eje estratégico “Reducción de la oferta de drogas y actividades conexas”

3.2.1. Sub-eje: Prevención del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos

1. Política específica	Impulso sistemático de la prevención basada en evidencia, en diferentes contextos, territorios y comunidades, priorizando la atención de grupos en situación de riesgo.
1.1 Programa	Centros Educativos de frente a la prevención del delito (CEPREDE)
a. Objetivo	Capacitar a los actores de la comunidad educativa, con ayuda del establecimiento de lineamientos institucionales, para realizar acciones que promuevan un ambiente educativo libre de consumo de drogas.
b. Proyectos	1.1.1 Nunca es tarde 1.1.2 Preparémonos para actuar 1.1.3 El cole me pertenece 1.1.4 Familias fuertes
1.2 Proyecto	Agentes Preventivos Policiales (APP)
a. Objetivo	Sensibilizar mediante capacitación, a los funcionarios de las diferentes agencias policiales con el fin de que sean facilitadores dentro de los procesos del abordaje a personas consumidoras.
1.3 Proyecto	Equipo de Respuesta Antidroga (ERA)
a. Objetivo	Sensibilizar a la población sobre los riesgos que conllevan las actividades ilícitas del fenómeno de las drogas en los ámbitos personales, sociales y económicos con el fin de promover una cultura de legalidad.

2. Política específica	Prevención y atención integral a la población en conflicto con la Ley, mediante intervenciones específicas.
2.1 Programa	Atención a personas en conflicto con la Ley
a. Objetivo	Promover el desarrollo de la persona en conflicto con la ley consumidora de drogas, para facilitar su proceso de inserción a la sociedad con ayuda de acciones de promoción de la salud.
b. Proyectos	2.1.1 Respetando la naturaleza 2.1.2 Apoyando tu esfuerzo 2.1.3 Hacia un nuevo proyecto de vida.

3. Política específica	Definición de medidas alternativas de prosecución penal o privación de libertad para los infractores de la Ley Penal dependientes de drogas.
3.1 Proyecto	Por un Tratamiento en Drogas Bajo la Supervisión Judicial (PTDJ)
a. Objetivo	Promover la inserción de las personas consumidoras de drogas que han cometido un delito, mediante la aplicación de medidas alternativas en el ámbito judicial, para disminuir la reincidencia delictiva.

3.2.2. Sub-eje: Represión del tráfico ilícito de drogas

1. Política específica	Control de zonas inseguras y vulnerables al delito de tráfico ilícito de drogas, a favor de la protección de sus pobladores.
1.1 Proyecto	Dispositivo interinstitucional para la seguridad y prevención del delito en la Vertiente del Caribe.
a. Objetivo	Ejecutar dispositivos interinstitucionales de seguridad y prevención del crimen en la Vertiente del Caribe, con la finalidad de asistir a los pobladores en la problemática de seguridad y delito planteado.

2. Política específica	Diseño e implementación de un conjunto de iniciativas dirigidas a fortalecer los actuales mecanismos de control que se ejercen dentro de las fronteras terrestres.
2.1 Proyecto	Control del tráfico transfronterizo.
a. Objetivo	Recolectar, sistematizar, analizar y difundir la información captada producto de la labor policial realizada en los puestos de control de Peñas Blancas y Paso Canoas, para incrementar la tasa de crecimiento de decomiso de cocaína en ambas fronteras.

3. Política específica	Disponibilidad actualizada y consolidada de información de interés policial.
3.1 Proyecto	Rescatando los espacios públicos en nuestras comunidades.
a. Objetivo	Recolectar información de interés policial a través de actividades cívico-policiales, con la finalidad de analizarla y entregarla a las autoridades correspondientes, para la toma oportuna de decisiones que garanticen espacios públicos sanos y seguros.

3.2.3. Sub-eje: Control y fiscalización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias precursoras y químicos esenciales.

1. Política específica	Creación de instrumentos jurídicos y técnicos requeridos para la mejora continua del control y la fiscalización de sustancias precursoras, químicos esenciales y máquinas controladas.
1.1 Programa	Hacia la actualización y optimización de la normativa y demás instrumentos creados para el control y la fiscalización.
a. Objetivo	Crear y/o actualizar los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios, para responder a los compromisos internacionales y fortalecer la respuesta del país ante las nuevas modalidades de desvío de precursores, químicos esenciales y máquinas controladas y a los procesos de producción ilegal actualmente empleados por las organizaciones delictivas.
b. Proyectos	<p>1.1.1 Proyecto "Uniando esfuerzos en la prevención del desvío de sustancias y máquinas controladas hacia fines ilícitos".</p> <p>1.1.2 Proyecto "Revisión y Modificación del Reglamento General a la Ley 8204 e instrumentos técnicos"</p>

2. Política específica	Fortalecimiento de la responsabilidad social empresarial y mejora de los controles vigentes para prevenir el desvío de precursores, químicos esenciales y máquinas controladas.
2.1 Programa	Empresarios y autoridades unidos en la prevención del desvío de sustancias y máquinas controladas hacia fines ilícitos.
a. Objetivo	Diseñar e implementar, con el apoyo del sector empresarial, las herramientas necesarias que faciliten a este sector y a las autoridades con competencias asignadas en esta materia, ejercer el control del comercio interno e internacional, así como, el seguimiento del uso de los precursores, químicos esenciales y máquinas controladas, para prevenir su desvío hacia fines ilícitos y proteger al país de la penetración de organizaciones criminales que buscan abastecerse de estos insumos y equipos.
b. Proyectos	<p>2.1.1 Proyecto “Estrechando y promoviendo la cooperación de los usuarios de productos controlados”</p> <p>2.1.2 Proyecto “Fortaleciendo la inspección y la auditoría: factores protectores al servicio de los usuarios”.</p>

3. Política específica	Optimización del control ejercido sobre la fabricación, prescripción, distribución, despacho y uso de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas y los medicamentos que las contienen.
3.1 Programa	Asegurando el uso lícito y la adecuada disponibilidad de los estupefacientes y psicotrópicos de uso médico.
a. Objetivo	Mejorar las actividades de control y los canales de comunicación con los actores sociales a nivel nacional, durante el ciclo de vida de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas y los medicamentos que las contienen, para prevenir su desvío hacia fines ilícitos, asegurar su adecuada disponibilidad y facilitar su acceso a los pacientes que los requieren.
b. Proyectos	<p>3.1.1 Proyecto “Control informatizado, a través de gobierno digital de las etapas de compra, prescripción y despacho de los medicamentos estupefacientes y psicotrópicos”.</p> <p>3.1.2 Proyecto “Control integral del manejo del uso del fentanilo”.</p>

3.4. Políticas específicas del eje estratégico “Prevención y represión de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo

1. Política específica	Adopción de un modelo basado en riesgo que involucre los diferentes sectores que participan en la prevención, control y represión de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.
1.1 Programa	Modelo de Gestión basado en Riesgo.
a. Objetivo	Crear e implementar un modelo de gestión basado en riesgos, para prevenir y controlar la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.
b. Proyectos	1.1.1 Proyecto “Evaluación nacional de riesgo, lavado de activos, financiamiento al terrorismo” 1.1.2 Proyecto “Estrategia nacional antilavado y contra el financiamiento al terrorismo”

2. Política específica	Creación de normativa jurídica y técnica, para combatir el surgimiento de capitales sin causa lícita aparente.
2.1 Proyecto	Controlando actividades y profesiones no financieras designadas vulnerables a la legitimación de capitales y financiamiento.
a. Objetivo	Crear los instrumentos jurídicos y técnicos, que permitan regular y controlar aquellas actividades y profesiones no financieras designadas que sean vulnerables a la legitimación de capitales.

3. Política específica	Creación de instrumentos jurídicos y técnicos que combatan el transporte transfronterizo ilícito de dinero, títulos valores, metales y piedras preciosas.
3.1 Programa	Hacia un mejor control transfronterizo de dinero, títulos valores, metales y piedras preciosas.
a. Objetivo	Regular y controlar el transporte transfronterizo de dinero, títulos valores, metales y piedras preciosas, a fin de garantizar la legitimidad de los recursos movilizados.
b. Proyectos	<p>3.1.1 Proyecto "Protocolo de actuación para la aplicación del Artículo N° 35 de la Ley N° 8204"</p> <p>3.1.2 Proyecto "Regulación de la importación y exportación del dinero, títulos valores, metales y piedras preciosas"</p>

4. Política específica	Diseño de los mecanismos jurídicos y técnicos necesarios para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.
4.1 Proyecto	Asociaciones y fundaciones contra la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.
a. Objetivo	Dotar de herramientas jurídicas y técnicas a todas las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro del país, para que se protejan de aquellas organizaciones criminales o personas dedicadas a la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

CAPÍTULO 4

MARCO INSTITUCIONAL Y DE GESTION

4.1. Órgano de coordinación política

La Ley 8204, en su artículo 100 dispone lo siguiente:

“El Instituto Costarricense sobre Drogas diseñará el Plan nacional sobre drogas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, y coordinará las políticas de prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de los farmacodependientes, así como las políticas de prevención del delito: uso, tenencia, comercialización y tráfico ilícito de drogas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables, drogas y fármacos susceptibles de producir dependencia física o psíquica, precursores y sustancias químicas controladas, según las convenciones internacionales suscritas y ratificadas por Costa Rica y de acuerdo con cualquier otro instrumento jurídico que se apruebe sobre esta materia y las que se incluyan en los listados oficiales, publicados periódicamente en La Gaceta”.

De esta manera, será el ICD quien asuma la responsabilidad de coordinar la implementación de cada una de las políticas públicas, programas y proyectos contemplados en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2013- 2017, con el fin de cumplir con el deber legal supracitado, y por ende, enfrentar de manera eficaz y eficiente los problemas vinculados al fenómeno droga en el país.

4.2. Actores ejecutores y facilitadores

Si bien es responsabilidad del Instituto Costarricense sobre Drogas, diseñar y coordinar el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo; en la ejecución del mismo se requiere la participación activa y decidida de todas las entidades que desarrollan acciones directa o indirectamente en el tema, así como, la imprescindible colaboración de organizaciones no gubernamentales, universidades, colegios profesionales, sector privado, entre otros actores de la sociedad civil.

En el artículo No. 102 de la Ley No. 8204 se expone:

“Los entes, los órganos o las personas que revistan especial importancia para el cumplimiento de los propósitos del Instituto, estarán obligados a colaborar en la forma en que este lo determine, de acuerdo con los medios técnicos, humanos y materiales”.

Seguidamente se enuncian, por Eje Estratégico, los principales órganos responsables de la puesta en operación y éxito de las políticas específicas definidas en el presente documento, mismas que serán operacionalizadas en programas, proyectos y demás acciones de índole interinstitucional e intersectorial.

Para el *Eje Estratégico “Reducción de la demanda de drogas”*, entre los entes responsables o participantes de la ejecución destacan los siguientes:

- Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)
- Ministerio de Salud
- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- Ministerio de Educación Pública (MEP)
- Ministerio de Seguridad Pública (MSP)
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG´s) especializadas en Tratamiento
- Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- Ministerio de Justicia y Gracia (MJ)
- Universidad de Costa Rica (UCR)
- Gobiernos Locales
- Poder Judicial

Para el *Eje Estratégico “Reducción de la oferta de drogas y actividades conexas”*, los órganos responsables o participantes de la ejecución son prioritariamente:

- Asamblea Legislativa
- Ministerio Público
- Organismo de Investigación Judicial
- Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública (Policía Control de Drogas, Servicio Nacional de Guardacostas, Servicio de Vigilancia Aérea, Fuerza Pública)
- Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS)
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Justicia y Gracia
- Ministerio del Ambiente y Energía
- Universidad de Costa Rica
- Comisión Nacional de Asuntos Indígenas
- Organizaciones no Gubernamentales
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local.
- Colegios Profesionales relacionados

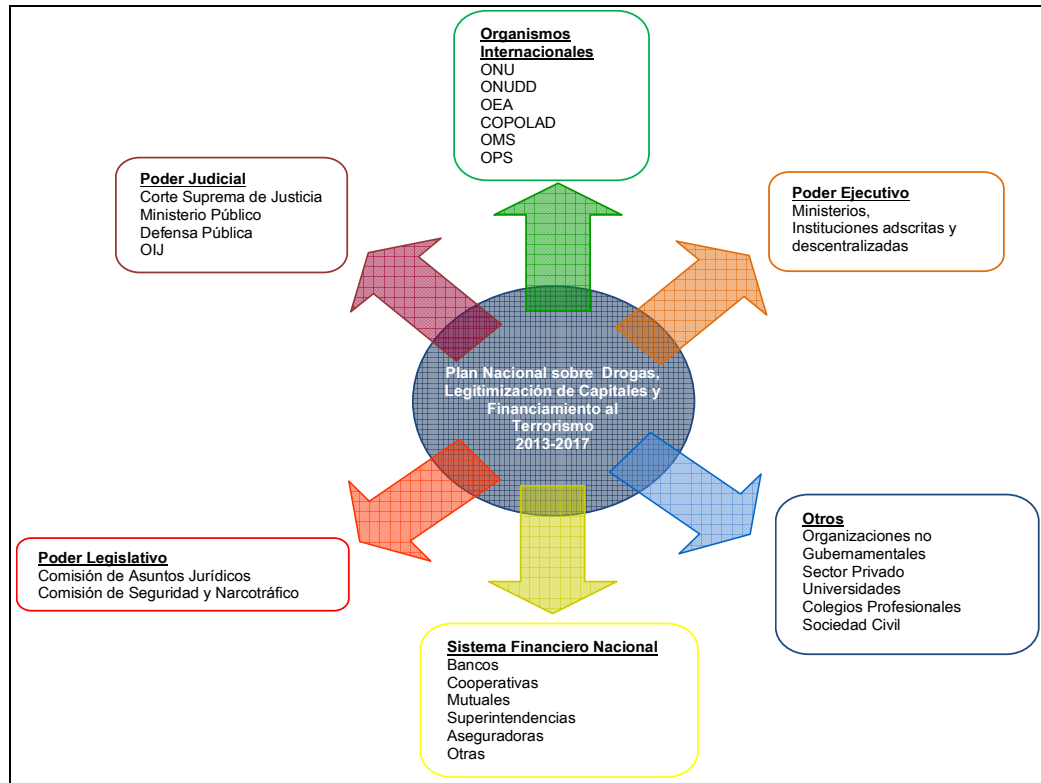
Para el Eje Estratégico “Prevención y represión de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”, las organizaciones responsables o participantes de la ejecución son:

- Asamblea Legislativa
- Superintendencia General de Valores
- Superintendencia General de Entidades Financieras
- Superintendencia General de Pensiones
- Superintendencia General de Seguros
- Superintendencia General de Telecomunicaciones
- Colegios Profesionales relacionados
- Ministerio de Hacienda
- Dirección Nacional de Notariado
- Ministerio Público
- Organismo de Investigación Judicial
- Sistema Financiero Nacional
- Contraloría General de la República
- Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica
- Asociación Bancaria Nacional
- Gremios y otras cámaras de actividades y profesiones no financieras designadas.

Además de las organizaciones señaladas, se harán partícipes en el desarrollo de los citados programas y proyectos otros organismos no gubernamentales, con el objetivo de fortalecer la respuesta estatal al fenómeno droga, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo. Sólo mediante un esfuerzo compartido, se podrá seguir adelante en esta lucha ya emprendida desde hace muchos años atrás.

Para una mayor comprensión del lector, el siguiente gráfico ilustra la interacción entre actores institucionales y operadores del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimización de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2013-2017.

Gráfico 3
Mapa de Actores Ejecutores y Facilitadores



CAPÍTULO 5

EJES TRANSVERSALES

En el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimización de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2013-2017, se definieron dos ejes transversales: Relaciones multilaterales y el Fortalecimiento interinstitucional.

Estos dos temas recorren por completo los tres ejes estratégicos ya definidos, es decir, se constituyen en acciones comunes y necesarias que garantizarán el éxito del presente Plan y de su Plan de Acción.

El término transversal se refiere a la ubicación que ocuparán dentro de los programas y proyectos que se ejecutarán, elementos como la cooperación internacional, la actualización normativa, la capacitación y profesionalización del recurso humano, la investigación científica, el intercambio de información, etc. Como se establece en la Estrategia Hemisférica sobre Drogas, en la lucha contra este fenómeno se requiere la cooperación internacional efectiva de los Estados miembros, principio que ha sido contemplado en los instrumentos internacionales creados para enfrentar el problema mundial de las drogas, a través de acciones que garanticen su cumplimiento y efectividad.

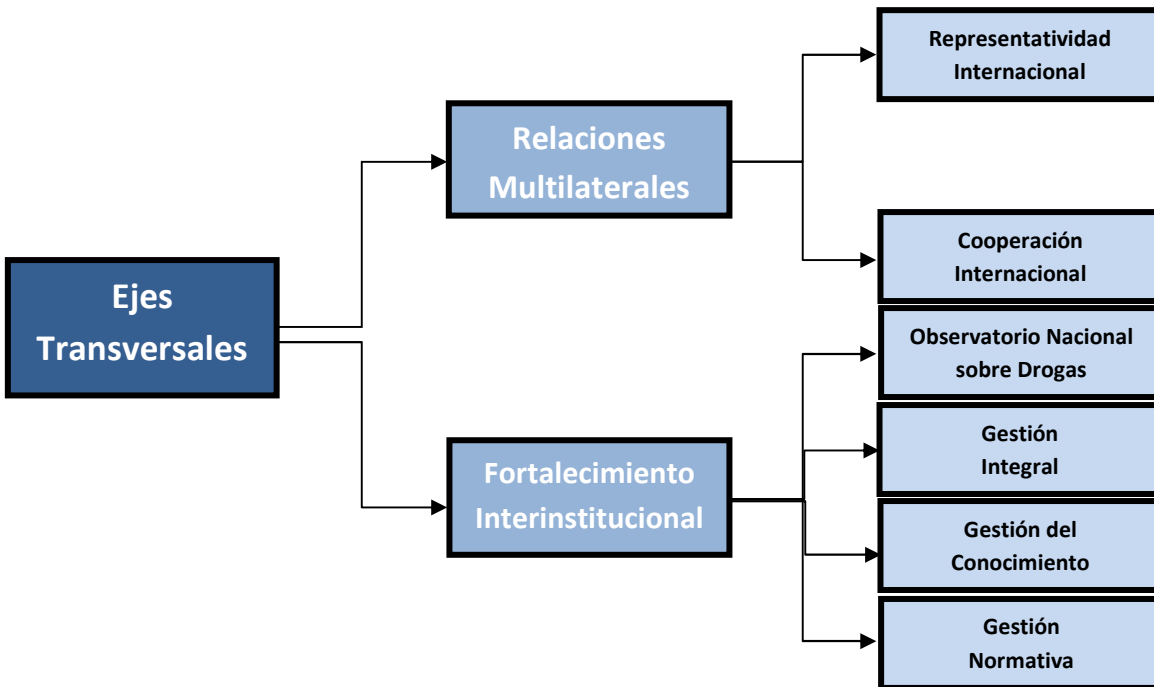
Con el diseño y puesta en operación de un Programa Nacional de Capacitación Técnica y Formación Profesional que responda al Plan Nacional sobre Drogas, Legitimización de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, se mejorará la gestión del conocimiento de aquellos actores operadores de las políticas nacionales formuladas. Con este eje transversal se facilita a estos actores las herramientas cognitivas necesarias para enfrentar exitosamente los problemas que se desprenden de la demanda y la oferta de drogas, así como, de la legitimización de capitales y el financiamiento al terrorismo.

Por otro lado, nuestras vidas giran en torno a la información que podemos percibir del entorno, por lo que, sacar conclusiones acertadas de este medio, siempre se constituirá en una ventaja. De ahí que sea necesario robustecer los actuales mecanismos para generar, recolectar, analizar y difundir información, que en nuestro caso va dirigida a medir las magnitudes y consecuencias de la oferta y de la demanda de drogas y delitos conexos, con el fin de que esos resultados se constituyan en insumos para la toma de decisiones, situación que llevará también al uso eficiente y racional de los recursos.

Se tiene así, como objetivos dentro de estos ejes transversales, incrementar la cantidad y la calidad de las investigaciones, con el fin de conocer mejor las diversas variables relacionadas con las drogas; su capacidad de producir adicción, su consumo y tratamiento. Lo señalado permitirá además potenciar la evaluación sistemática de programas, proyectos y acciones. Un aumento de la evidencia científica redundará en una mayor eficacia y mejores resultados de las intervenciones a realizar, y la apropiada evaluación de éstas podrá sumarse a la evidencia disponible.

Seguidamente se exponen los objetivos definidos para cada eje transversal por tema de interés. Para una mayor claridad, observar el Gráfico 4.

Gráfico 4
Ejes Transversales del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo



1- Eje Transversal “Relaciones Multilaterales”

1.1- Cooperación internacional

Objetivos estratégicos:

- 1.1.1- Promover y gestionar la cooperación internacional desde y hacia Costa Rica, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las políticas dirigidas a abordar el fenómeno de las drogas en cada una de sus manifestaciones.
- 1.1.2- Propiciar el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas entre Costa Rica y la comunidad internacional, para enfrentar el problema mundial de las drogas.
- 1.1.3- Optimizar la cooperación y la asistencia policial y judicial recíproca, para coadyuvar el desarrollo de investigaciones sobre casos relacionados al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

1.2- Representatividad internacional.

Objetivos estratégicos:

- 1.2.1- Participar activamente en el diseño y aplicación de acuerdos internacionales, para promover el equilibrio y la integración de las políticas nacionales sobre drogas con las estrategias internacionales.
- 1.2.2- Ratificar, adherir y dar seguimiento a los compromisos adquiridos por Costa Rica con la comunidad internacional, a fin de garantizar el cumplimiento de éstos.
- 1.2.3- Participar activamente en foros, congresos, seminarios y talleres internacionales, para responder al fenómeno de las drogas con una perspectiva global y actualizada.

2- Eje Transversal “Fortalecimiento interinstitucional”

2.1- Observatorio Nacional sobre Drogas

Objetivos estratégicos:

- 2.1.1- Promover la investigación para generar evidencia empírica y científica, insumo para la formulación y actualización de la Estrategia Nacional sobre Drogas.
- 2.1.2- Fortalecer los actuales mecanismos de generación, recolección, organización, análisis, intercambio y difusión de información, sobre la magnitud y consecuencias de la oferta y de la demanda de drogas y delitos conexos, a fin de apoyar los procesos de toma de decisión política y técnica.

2.2- Gestión Integral

Objetivos estratégicos:

- 2.2.1- Fortalecer las relaciones con diferentes administraciones, públicas y privadas, así como con expertos nacionales e internacionales, para facilitar la ejecución de las actividades relacionadas al fenómeno de las drogas y delitos conexos.
- 2.2.2- Optimizar los mecanismos de cooperación interinstitucional para prevenir, contener y reprimir el fenómeno de las drogas y delitos conexos
- 2.2.3- Promover el apoyo operacional entre diferentes instancias preventivas y represivas, para la maximización de los recursos estatales.
- 2.2.4- Generar un marco de trabajo estandarizado y automatizado, para el análisis de inteligencia, cuyo enfoque científico coadyuve al desarrollo de investigaciones relacionadas con redes criminales.

2.2.5- Fomentar el uso de técnicas predictivas, métodos estadísticos y matemáticos, que sustenten los procesos de toma de decisión estratégica y operacional.

2.2.6.- Difundir por los medios de comunicación colectiva el desarrollo y resultados de los programas, proyectos y actividades incorporados en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimización de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2013-2017.

2.2.7.- Emitir criterios y recomendaciones, así como, interpretar aquellos aspectos normativos relacionados con la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, mediante la conformación y operación de una Comisión integrada por representantes de cada una de las instituciones responsables de prevenir y reprimir los delitos señalados.

2.3- Gestión del conocimiento

Objetivos estratégicos:

2.3.1- Detectar las necesidades de capacitación y formación técnico-profesional de los operadores de las políticas nacionales sobre drogas, con el propósito de evidenciar los vacíos cognitivos de éstos, en el cumplimiento del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimización de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

2.3.2- Coordinar la elaboración y puesta en operación de un Plan Nacional de Capacitación Técnica y Formación Profesional, cuyo propósito refiera a la adquisición de nuevos conocimientos o a la actualización de aquellos adquiridos en el pasado.

2.3.3- Coordinar talleres de capacitación técnica, formación profesional y foros de discusión, con expertos que analicen y debatan sobre las nuevas tendencias del fenómeno de las drogas y delitos conexos, en los ámbitos nacional e internacional.

2.3.4- Apoyar las acciones de capacitación técnica y formación profesional, ejecutadas por aquellos órganos gubernamentales y no gubernamentales, involucrados directa e indirectamente en este Plan, en busca de la actualización cognitiva de los operadores públicos.

2.3.5- Diseñar y ejecutar interinstitucionalmente un Programa de Capacitación Técnica y Formación Profesional para aquellos actores que intervienen en la prevención, el control, la represión y el juzgamiento de aquellos casos relacionados con los delitos de tráfico ilícito de drogas, legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, así como, con el desvío de sustancias y productos fiscalizados.

2.4- Gestión normativa

Objetivos estratégicos:

2.4.1- Reformar de manera integral la Ley N° 8204 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas”, con el propósito de contar con un instrumento jurídico acorde a los requerimientos y necesidades propias del Instituto Costarricense sobre Drogas y de aquellos actores organizacionales relacionados con el ámbito de competencia del ICD.

2.4.2- Diseñar e impulsar la Ley de Extinción de Dominio, con el fin de promover la transparencia de los capitales en la economía nacional.

CAPÍTULO 6

MEDICION Y EVALUACION

Con el objetivo de automatizar el seguimiento, el control y la medición de las iniciativas que operacionalizan el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, el ICD ha propuesto un Sistema Integrado de Gestión y Medición Adaptable (SIGMA®) que deberá ser utilizado por todas las entidades que tengan responsabilidad alguna en la ejecución de los programas, proyectos y demás acciones creados para dar respuesta a las políticas nacionales sobre drogas.

El SIGMA® es un software que implementa los procedimientos metodológicos y define una disciplina de medición y evaluación de resultados integrada a la propuesta estructural actual del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

Asimismo, utiliza una metodología estándar de formulación y gestión de proyectos que integra además la gestión del riesgo.

Este marco de trabajo permitirá de forma proactiva:

- Ejecutar las acciones de un modo sistemático y uniforme.
- Medir y verificar los resultados.
- Documentar la experiencia obtenida.
- Maximizar la probabilidad de éxito.

El citado marco propone un esquema-formato único que facilita la descripción de cada una de las iniciativas definidas. Este modelo define un programa o proyecto en sus objetivos centrales, sus fines y medios para que, a partir de los mismos, sea posible descomponerlo en los elementos de gestión básicos, a saber:

- **Programa:** Es un conjunto de proyectos vinculados a una determinada política de estado.
- **Proyecto:** Es un esfuerzo temporal emprendido para crear un servicio o producto único.
- **Etapa:** Es una colección de actividades relacionadas de manera lógica, que usualmente culminan con la entrega de un producto. Definen los diferentes momentos del ciclo de vida del proyecto específico.
- **Entregable:** Constituye un producto tangible o intangible que se elabora durante la ejecución del proyecto.
- **Actividad:** Es un elemento de trabajo desarrollado durante el curso de un proyecto para la elaboración de un determinado artefacto y normalmente tiene una duración esperada, un costo esperado y unos requerimientos de recursos específicos.
- **Indicadores:** Variables cuantitativas o cualitativas que permiten medir el logro de los objetivos proporcionando un medio sencillo y fiable para monitorear el desempeño.

Para llevar cada uno de los componentes de ejecución a su realización, el marco de trabajo describe tres tipos de actores:

- **Coordinadores:** Representantes del órgano rector que validan y evalúan el rendimiento y cumplimiento de los diferentes actores ejecutores y de todos aquellos facilitadores comprometidos con el alcance de una actividad.
- **Ejecutores:** Son aquellos que tienen la responsabilidad directa de ejecutar las tareas de los proyectos y serán sujetos de rendición de cuentas a través de informes de avance.
- **Facilitadores:** Son aquellas entidades que ofrecen sus recursos materiales o intelectuales para apoyar la labor de los actores ejecutores.

6.1 Ponderación de los proyectos

Los proyectos del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimización de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, serán ponderados y priorizados de acuerdo a tres criterios fundamentales:

- **Alcance:** Un proyecto puede ser concebido para el beneficio de la ciudadanía o bien para el fortalecimiento del sistema nacional de prevención, fiscalización y represión del fenómeno criminal.
- **Complejidad:** Dentro del plan existen proyectos cuya complejidad será dada por la naturaleza del proyecto, el nivel de incertidumbre / riesgo inherente y también por la novedad (inexperiencia) que represente el proyecto para los actores.
- **Duración:** la calendarización de las actividades de los proyectos hace la distinción entre un proyecto u otro, la existencia de períodos de holgura es un criterio importante para la priorización de los proyectos.

6.2 Medición

Cada uno de los programas y proyectos será evaluado con métricas que buscan identificar los siguientes aspectos claves sobre la gestión del proceso de administración de proyectos:

- **Relevancia:** Observa la congruencia entre los objetivos del proyecto y las necesidades identificadas y los intereses de la población e instituciones.
- **Eficacia:** Es el grado en que se han cumplido los objetivos.
- **Eficiencia:** Indica el modo en que se han organizado y empleado los recursos disponibles en la implementación del proyecto.
- **Sostenibilidad:** Establece que es la medida en que la población y/o las instituciones mantienen vigentes los cambios logrados por el proyecto una vez que este ha finalizado.

6.3 Informes

Los informes de avance constituyen las unidades de información principales para el SIGMA®. Cada reporte refleja el porcentaje de logro, el costo aproximado, el tiempo, el cumplimiento y el aporte de entregables (productos) de cada actividad como variables primarias de control para cada proyecto.

6.4 Evaluación

Se recuerda que la evaluación de proyectos es un proceso orientado a la toma de decisiones, con el cual se determina el establecimiento de cambios generados por una iniciativa a partir de la comparación entre el estado actual y el estado previsto en su planificación.

Se entenderá como evaluación de proyectos la recopilación sistemática de evaluación de información de las actividades que conforman un proyecto, con la finalidad de realizar juicios respecto a estos para mejorar su efectividad, y/o para transmitir decisiones sobre futuros desarrollos de proyectos (CICAD-OEA, Como Desarrollar una Política Nacional sobre Drogas, 2009:33).

Dentro del modelo SIGMA®, cada actor ejecutor o facilitador tendrá una participación en una o más tareas. El nivel de cumplimiento de cada uno de los responsables de las tareas será sometido a un seguimiento periódico por parte del ICD como ente coordinador del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

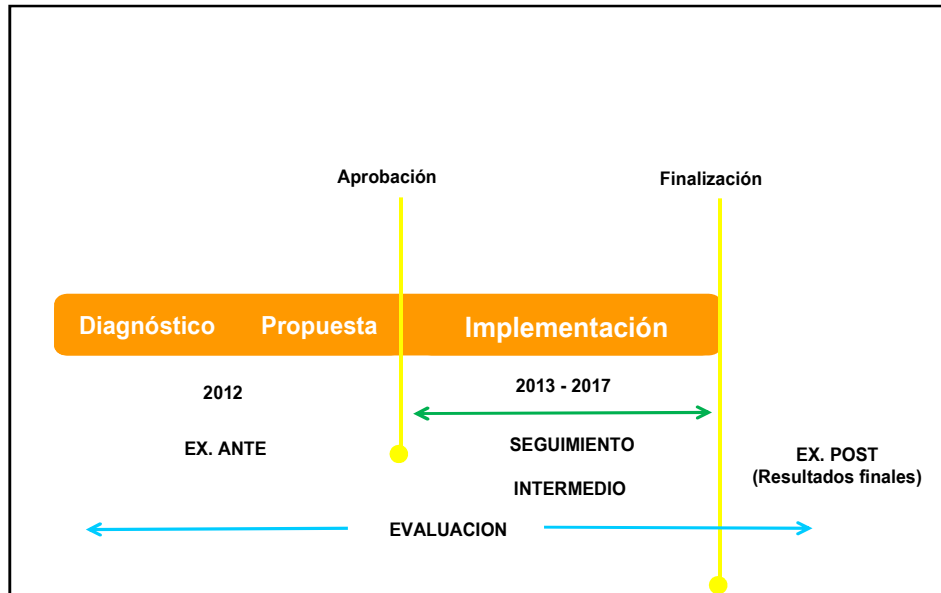
Durante la evaluación, el coordinador del Eje Estratégico, analizará los informes de avance que se suministren en el sitio en línea de SIGMA® y los comparará con las metas definidas, para determinar posibles desviaciones e implementar o recomendar posibles acciones correctivas.

Cada coordinador, posteriormente, emitirá un estado de cumplimiento total, parcial o incompleto para las tareas asociadas a la actividad y, finalmente, proporcionará un juicio sobre la calidad y eficiencia de la ejecución de cada tarea en términos cualitativos.

Durante el ciclo de vida de los programas y proyectos, es responsabilidad de todos los participantes documentar todas las experiencias adquiridas durante el proceso de ejecución de las actividades y cada vez que se alcance un hito, deberán documentarse los fracasos y éxitos resultantes de cada una de las actividades.

En la siguiente gráfica se muestra como el proceso de evaluación del Plan Nacional de referencia no sólo es continuo o permanente, sino que trasciende la etapa de ejecución. Lo anterior posibilitará la generación de información relevante para el desarrollo de futuras políticas nacionales sobre drogas.

Gráfico 4
Proceso de Evaluación del Plan Nacional sobre Drogas,
Legitimación de Capitales y Financiamiento
al Terrorismo, y su Plan de Acción



6.5 Principios básicos

El modelo de medición y evaluación propuesto en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2013-2017, se basa en la noción de que los elementos operativos de los programas y los proyectos deben tratarse de forma proactiva e integrada a la administración de riesgos. Además de formar parte de un proceso formal y sistemático que debe considerarse como una iniciativa positiva.

a. Continuidad

El monitoreo se prolonga durante las distintas fases de desarrollo del programa o proyecto. Por su parte, la evaluación se realiza de acuerdo a las fechas que fijan la norma institucional y nacional. Tanto el monitoreo como la evaluación permiten conocer en qué medida se viene avanzando en el logro de los objetivos. Una evaluación de este tipo debe buscar aportar al perfeccionamiento del modelo de intervención empleado y a identificar lecciones aprendidas.

b. Adaptabilidad

La adaptabilidad es una respuesta de comportamiento que permite reaccionar ante hechos que se producen en el entorno y retroalimentar el sistema creando nuevas bases de comportamiento. El SIGMA® presume un contexto dinámico, donde pueden surgir nuevos requerimientos, retos, riesgos y actores dentro de un programa o proyecto específico.

c. Agilidad

Las actividades relacionadas con la medición y evaluación del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, no deben limitarse a una única etapa del ciclo de vida de un programa o proyecto o una revisión aislada en la etapa inicial.

La agilidad exige que el equipo de trabajo interinstitucional valore ininterrumpidamente y administre proactivamente los recursos disponibles, además de monitorear el nivel de avance, el cumplimiento y la administración (identificación, valoración y tratamiento) de los riesgos durante todas las etapas del ciclo de vida de un programa o proyecto.

Los cambios se esperan en todas las facetas del programa o proyecto y, por ende, los riesgos también estarán cambiando.

El enfoque proactivo permite que las entidades participantes acepten el cambio y lo conviertan en una oportunidad evitando así que se vuelva en su contra.

b. Comunicación

Este principio señala que la medición y evaluación del Plan Nacional debe ser discutida de forma abierta, tanto dentro del equipo de trabajo interinstitucional como con los interesados externos.

Los involucrados no deben tener reservas para comunicar sus opiniones con libertad para evaluar con más precisión el estado de un proyecto y tomar decisiones consensuadas entre los miembros de los grupos de los actores ejecutores, los actores facilitadores y la coordinación.

c. Aprendizaje

El aprendizaje puede ayudar a mejorar los resultados. El conocimiento obtenido durante la ejecución de un proyecto puede reducir la incertidumbre de la toma de decisiones en otros programas o proyectos cuando la información es poco fiable o no está disponible.

Por este motivo, en el proceso de evaluación y medición del presente plan, se incorporan actividades relacionadas con la comunicación de la información y la documentación oportuna.

El análisis directo de los resultados anteriores fomenta el aprendizaje dentro del equipo interinstitucional mediante el intercambio de opiniones entre las partes.

d. Responsabilidad compartida

No hay ningún actor que sea “propietario” de la gestión de los programas o proyectos del citado Plan Nacional, la participación activa en el programa o proyecto es responsabilidad de todas las instituciones vinculadas al mismo.

6.6 Resultados

El SIGMA® permitirá visualizar de forma dinámica y oportuna las estadísticas consolidadas sobre las variables de control principales de los programas y proyectos (alcance, tiempo y costo).

La evaluación continua de los programas y proyectos será el resultado del análisis de los indicadores, informes y estadísticas suministradas por SIGMA® y el seguimiento del modelo de gestión y evaluación aquí propuestos.

CAPÍTULO 7

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Uno de los ingredientes fundamentales para el éxito de cualquier plan, es disponer de los recursos necesarios para su ejecución. En este sentido, el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimización de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, 2013-2017 no escapa de esa realidad, pues depende en gran medida del aseguramiento de los mecanismos de financiación que garanticen el inicio, implementación y mantenimiento de los programas, los proyectos y las acciones él contemplados.

Es claro que los recursos que se destinen a prevenir y controlar el consumo de drogas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, significarán en el mediano y largo plazo, un ahorro del gasto represivo.

Este Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, es financiado con presupuesto nacional, recursos propios de cada institución involucrada y recursos provenientes de diversos cooperantes internacionales que interesados en apoyar el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a reducir la demanda y oferta de drogas y a fortalecer la aplicación de medidas de control.

Además, al ser el Instituto Costarricense sobre Drogas el que administra los dineros que se generan por inversiones financieras de dineros decomisados, así como los comisos en efectivo, se asume el compromiso de que estos recursos, prioritariamente, se destinen a la creación e implementación de los programas y proyectos que operacionalizan las políticas de Estado aquí definidas.

Al respecto, debe considerarse que de acuerdo a los Artículos 85 y 87 de la Ley 8204, estos recursos deben distribuirse de la siguiente manera:

- “a) El sesenta por ciento (60%) al cumplimiento de los programas preventivos, de este porcentaje, al menos la mitad será para los programas de prevención del consumo, tratamiento y rehabilitación que desarrolla el IAFA.*
- b) Un treinta por ciento (30%) a los programas represivos...”*

Por otro lado, una de las funciones que otorgó el mismo legislador al ICD, es el financiamiento de programas y proyectos, disponiendo el Artículo 100 como una de las tareas del ICD la siguiente:

- “[...] f) Financiar programas y proyectos y otorgar cualquier otro tipo de asistencia a organismos, públicos y privados, que desarrollen actividades de prevención, en general, y de control y fiscalización de las drogas de uso lícito e ilícito, previa coordinación con las instituciones rectoras involucradas al efecto [...]”.*

Otra responsabilidad del ICD refiere a la consecución de cooperantes internacionales que contribuyan al desarrollo de programas y proyectos contemplados en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

Al respecto, hay que recordar que el ICD funge a nivel internacional como la “Entidad Nacional sobre Drogas”, es decir, el responsable de elaborar las políticas nacionales sobre drogas y delitos y actividades conexas, coordinando el trabajo con los diferentes organismos relacionados con el tema.

De ahí que, en la Ley 8204, se le haya asignado la responsabilidad de mantener relaciones con las diferentes administraciones, públicas o privadas, así como con expertos nacionales e internacionales que desarrollan actividades en el ámbito del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, responsabilidad y prestarles el apoyo técnico necesario.

Por último, un elemento muy importante a resaltar en este apartado lo constituye la responsabilidad social empresarial, que va dirigida a la participación activa del sector privado, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, en toda la estrategia nacional sobre drogas. Esta participación se efectuará mediante una contribución activa dirigida a mejorar la dimensión económica, social y ambiental, a través del establecimiento de metas empresariales compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad; preservando recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la responsabilidad social de la empresa es el conjunto de acciones que toman en consideración las empresas para que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos como en su relación con los demás actores.

Lo expuesto hasta aquí, evidencia que este Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, privilegia el mejoramiento en el uso eficiente de los recursos del Estado, promoviendo la maximización de los mismos por la vía de la reducción en la dispersión, la concepción y el diseño de los programas, proyectos y acciones definidas en éste, debiendo contar en este proceso con la colaboración del sector privado, organizaciones no gubernamentales y la cooperación internacional, entre otros actores.

CAPÍTULO 8

GLOSARIO

ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Es la inadaptación en el consumo de sustancias que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo, expresado por una o más de las siguientes características durante un período de 12 meses: 1) consumo recurrente de sustancias que da lugar al incumplimiento de obligaciones en el trabajo, el estudio o el hogar; 2) consumo recurrente de sustancias en situaciones en que resulta físicamente peligroso; 3) problemas legales repetidos relacionados con sustancias; 4) consumo continuado de sustancias a pesar de tener problemas sociales o interpersonales continuos o recurrentes causados o exacerbados por sus efectos". Es un término subsidiario; el término "dependencia" tiene preferencia cuando se cumplen las condiciones necesarias. Definición extraída del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV, Asociación de Psiquiatría de los Estados Unidos de América, 1994).

ADICCIÓN: Es el consumo recurrente de una o varias sustancias psicoactivas, en la medida en que el consumidor (al que se le llama adicto) esté periódicamente o crónicamente intoxicado, sienta un impulso irrefrenable de consumir la sustancia o las sustancias preferidas, tenga grandes dificultades para abandonar o modificar voluntariamente el consumo de sustancias y esté decidido a obtener sustancias psicoactivas por casi cualquier medio. "Adicción" no es un término de diagnóstico en la CIE-10, aunque los profesionales y el público en general lo siguen utilizando considerablemente. Véanse también: Tolerancia, Dependencia y Síndrome de dependencia. Definición extraída del Lexicon of Alcohol and Drug Terms de la OMS.

ALUCINÓGENOS: Son un grupo de drogas con diversas propiedades químicas que producen profundos cambios mentales, como euforia, ansiedad, distorsión de la percepción sensitiva, vívidas alucinaciones visuales y auditivas, cambios de comportamiento, accesos delirantes, reacciones paranoides, depresión y una sensación de pérdida de identidad.

Como ejemplos cabe citar la mescalina (derivada del peyote), la MDMA ("éxtasis": 3,4-metilendioximetanfetamina) y la dietilamida del ácido lisérgico (LSD, más ampliamente conocida).

ANALGÉSICOS: Son fármacos que se utilizan principalmente para aliviar el dolor. El opio y sus derivados, como la morfina, figuran entre los analgésicos más potentes. También hay analgésicos no opioides, como el fentanil, la petidina y la aspirina. La aspirina no está sometida a fiscalización internacional y la mayoría de los analgésicos no opioides, no están fiscalizados en virtud de la Convención de 1961. Algunos analgésicos, como la buprenorfina y la pentazocina, son objeto de fiscalización en virtud del Convenio de 1971.

ANFETAMINA: Es un potente estimulante del sistema nervioso central, en la actualidad tiene limitados usos médicos aceptados y en los países en donde se permite su uso, se prescribe con receta médica para productos psicotrópicos, debido a que este compuesto fue sometido a control internacional en el marco del Convenio Sobre Sustancias Psicotrópicas de Naciones Unidas de 1971.

ANOREXÍGENOS: Son preparados cuya finalidad es luchar contra la obesidad mediante la supresión del apetito. A menudo contienen estimulantes anfetamínicos y, por consiguiente, son objeto de frecuente desviación hacia mercados ilícitos.

ARBUSTO DE COCA: Es la planta de cualesquiera especies del género *Erythroxylon*, siendo los géneros más conocidos el *Erythroxylon coca* y el *Erythroxylon novaranatense*.

BANCOS: Son entidades de intermediación financiera.

BANCOS “OFF SHORE”: Son los que están exentos de una cantidad de controles que se imponen a la banca “local” “nacional” por ser personas jurídicas de otros países, bajo un régimen especial en el país donde se encuentran.

BARRA LIBRE: Se comprenderá como barra libre según la página www.iafa.go.cr a las fiestas rave, fiestas temáticas, sea cual sea el nombre que se le ponga, todas estas versiones de “fiestas nocturnas”, donde asisten jóvenes menores y mayores de edad y tienen acceso a música, alcohol, otras drogas y el consumo tiende a ser en exceso.

BURRO: Es utilizado para denominar a las personas que trasladan drogas de un sitio a otro, en el marco de este Plan Nacional se reconoce que tal denominación es estigmatizadora, además de atentar y transgredir la dignidad humana, desde el momento que violenta el derecho de ser tratado como persona.

HOJA DE COCA: Es la hoja del arbusto de coca, salvo las hojas de las que se haya extraído toda la ecgonina, la cocaína o cualesquiera otros alcaloides de ecgonina.

CLONAZEPAM y LORAZEPAM: Son agentes pertenecientes a la familia de las benzodiazepinas, son utilizados tanto en problemas psiquiátricos (principalmente para el manejo de la ansiedad y del sueño) como para el manejo de los ataques epilépticos. Pertenecientes a la lista

COCAÍNA: Es el alcaloide extraído químicamente de la hoja de coca que tiene propiedades estimulantes en el Sistema Nervioso Central. Su presentación más frecuente es como clorhidrato que se obtiene tratando la pasta de coca purificada con ácido clorhídrico.

CODEÍNA (metilmorfina): Es un derivado químico de la morfina. Se halla en el opio en baja concentración (aproximadamente 0,5%).

COMISO: Según la normativa costarricense, específicamente el Artículo No. 110 del Código Penal “comiso” refiere a la pérdida en favor del Estado de los instrumentos con que se cometió y de las cosas o valores provenientes de su realización, o que constituyan para el agente un provecho derivado del mismo delito salvo el derecho que sobre ellos tengan el ofendido o terceros.

COMPORTAMIENTO DE RIESGO: En relación con el consumo de drogas, es el comportamiento que pone a las personas en peligro de sufrir daños derivados de las drogas. Si bien la expresión se utiliza con más frecuencia en relación con comportamientos como el de compartir agujas u otro equipo para inyecciones (una cuchara, agua o un torniquete), que exponen a los consumidores de drogas por inyección al peligro de contagio con virus transmitidos por la sangre, como el VIH, o con la hepatitis C, se puede aplicar a toda droga y a todo peligro para supervivencia, las relaciones y la salud, así como al peligro de sanciones penales.

CONSUMO PERJUDICIAL: Son modalidades de consumo de sustancias psicoactivas que causan perjuicios a la salud del consumidor. Los perjuicios pueden ser físicos (por ejemplo, hepatitis provocada por la inyección de drogas) o mentales (por ejemplo, períodos depresivos concomitantes a la ingestión de alcohol en grandes cantidades). El consumo perjudicial también suele tener consecuencias sociales adversas. La expresión se introdujo en la CIE-10 y sustituyó la expresión “consumo que no causa dependencia” como término de diagnóstico. El equivalente más cercano en otros sistemas de diagnóstico (por ejemplo, en el DSM-IV) es abuso de sustancias, que por lo general implica consecuencias sociales. Definición extraída del Lexicon of Alcohol and Drug Terms de la OMS.

DECOMISO, SECUESTRO, EMBARGOPREVENTIVO O INCAUTACIÓN: Según la normativa costarricense, es una medida cautelar de carácter provisional emitida que encuentra su fundamento en el Artículo No. 198 del Código Penal y concordado en el Artículo No. 83 de la Ley No. 8204: “El juez, el Ministerio Público y la policía podrán disponer que sean recogidos y conservados los objetos

relacionados con el delito, los sujetos a confiscación y aquellos que puedan servir como medios de prueba. Para ello, cuando sea necesario, ordenarán su secuestro...”

CUADRO I y CUADRO II: Es la lista de sustancias contempladas en la Convención de las Naciones Unidas, 1988, enmendada oportunamente de conformidad con el Artículo No. 12.

DEPENDENCIA PSICOLÓGICA: Son sentimientos de satisfacción y un deseo de repetir la administración de la droga para producir placer o para evitar el malestar. Este estado mental es un potente factor implicado en el consumo crónico y en el caso de algunas drogas, la dependencia psicológica puede ser el único factor implicado en el intenso deseo y el consumo compulsivo.

DEPENDENCIA FÍSICA: Es un estado de adaptación a la droga que se acompaña del desarrollo de tolerancia y se manifiesta con un síndrome de retirada o de abstinencia.

DEPENDENCIA DE SUSTANCIAS: Es el conjunto de síntomas cognitivos, conductuales y fisiológicos que indican que la persona sigue consumiendo la sustancia pese a sufrir problemas considerables por hacerlo. Existen pautas de autoadministración reiterada que suelen dar lugar a tolerancia, a síntomas de privación y a un comportamiento compulsivo de consumo de drogas.

DESALMACENAJE: Es la nacionalización o importación definitiva de mercancías que habían ingresado a una jurisdicción aduanera, previo cumplimiento de los requisitos arancelarios y no arancelarios que la normativa del país exige.

DESARROLLO ALTERNATIVO: Es el proceso destinado a impedir y eliminar el cultivo ilícito de plantas que contengan estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante la adopción de medidas de desarrollo rural expresamente concebidas con tal fin. Se lleva a cabo en el contexto de un crecimiento económico nacional sostenido y de los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible de los países que están tomando medidas contra las drogas, teniendo presentes las características socioculturales especiales de las comunidades y grupos destinatarios, y, en el marco de una solución permanente y global de la problemática de las drogas ilícitas. *Definición extraída del vigésimo período extraordinario de sesiones, Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución S-20/4 E.*

DESARROLLO HUMANO: Es un proceso que conduce a la ampliación de las opciones de que disponen las personas y que se dirigen a: por tener una vida larga y saludable, poder adquirir conocimientos y poder tener acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida decoroso. Si no se dispone de acceso a esas opciones esenciales, muchas otras oportunidades permanecen inaccesibles.

Incluye además los enfoques precedentes de desarrollo, pero los supera, analiza todas las cuestiones sociales, sean éstas el crecimiento económico, el comercio, el empleo, la libertad política o los valores culturales, desde la perspectiva del ser humano.

El paradigma del desarrollo humano tiene cuatro componentes: a) productividad, b) equidad; c) sostenibilidad; y d) potenciación.

Concepto definido por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

DESINTOXICACIÓN: Es el proceso por el cual una persona dependiente de una sustancia psicoactiva deja de usarla y de esa manera reduce al mínimo los síntomas de privación y el riesgo de daños. Si bien el término “desintoxicación” significa literalmente eliminación de los efectos tóxicos de la utilización de una droga durante cierto período, en realidad ha pasado a aplicarse al tratamiento de los síntomas de privación por neuroadaptación, es decir, de la abstinencia y demás problemas de salud física y mental concomitantes.

DROGA PSICOTRÓPICA: En el contexto de la fiscalización internacional de drogas, la expresión “sustancia psicotrópica” se aplica a una sustancia fiscalizada en virtud del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971. En el Lexicon of Alcohol and Drug Terms, de la OMS, el término

“psicotrópica” se utiliza en un sentido muy general con el mismo significado que “psicotropa”, es decir, que afecta a la mente o a los procesos mentales. En un sentido estricto, es droga psicotrópica todo agente químico con efectos primarios o significativos en el sistema nervioso central. Algunos autores aplican el término a drogas que se utilizan principalmente en el tratamiento de trastornos mentales, es decir, sedantes ansiolíticos, antidepresivos, agentes antimaniacos y neurolépticos. El término también se utiliza para calificar sustancias con un alto potencial de abuso debido a sus efectos en el carácter, en la conciencia, o en ambos: estimulantes, alucinógenos, opioides y sedantes/hipnóticos (incluido el alcohol).

DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL: Es un grupo estructurado de tres o más personas, que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves ó delitos tipificados con arreglo a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico y otro beneficio de orden material. (Artículo No. 2(a), Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).

El delito será de carácter transnacional si:

- se comete en más de un Estado;
- se comete dentro de un sólo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado;
- se comete dentro de un sólo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; ó
- se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado (Artículo No. 3 Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).

DELITOS DE CORRUPCIÓN: Son los actos de corrupción identificados en los Artículos VI, VIII, IX y XI de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

DOSIS: Es la cantidad de droga necesaria para producir el efecto deseado en el individuo, sea en medicina o con propósitos de uso indebido.

ENTACTÓGENO: Describe la condición en la cual los usuarios entran en contacto con sus propios sentimientos y los de otros. Ejemplo de drogas controladas con estos efectos incluyen el Éxtasis.

EFEDRINA: Es un agente perteneciente a las drogas simpatomiméticas, utilizados en China por más de 2000 años e introducido a la medicina occidental en 1924. Es un estimulante de mediana potencia que activa los receptores Beta del organismo (por eso se utilizó para tratar el asma). Una de sus formas más conocidas es su enantiómetro *Pseudoefedrina*, utilizado médicamente en sustancias descongestionantes. Es actualmente desviado como materia prima utilizándolo como precursor de otras drogas.

ENTREGA VIGILADA: Es la técnica consistente en dejar que remesas ilícitas ó sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar delitos e identificar las personas involucradas en la comisión de éstos (Artículo No. 2 (i) Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).

ESTADO DE TRÁNSITO: Es el Estado a través de cuyo territorio se hacen pasar estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sustancias que figuran en el Cuadros I y el Cuadro II, de carácter ilícito, y que no es el punto de procedencia ni el de destino definitivo de esas sustancias.

ESTIMULANTES DE TIPO ANFETAMÍNICO (ETA o ATS por sus siglas en inglés): Son una serie de compuestos cuyas moléculas derivan de la anfetamina, poseen una estructura química análoga a la de ésta o tienen efectos fisiológicos o propiedades farmacológicas similares a las de la anfetamina. Basado en su efecto farmacológico predominante a dosis regulares, los compuestos se

clasifican en estimulantes como la anfetamina, metanfetamina y metilfenidato; anorexígenos (depresores del apetito) como la fenmetrazina, anfepramona (dietilpropión) y sustancias tipo éxtasis como la MDMA y la MDA.

ESTUPEFACIENTE: Sustancia que actúa a nivel del sistema nervioso central, puede provocar sueño o estupor u otras alteraciones del estado mental, cuyo consumo no controlado puede crear dependencia o adicción. Son drogas incluidas en la "Convención Única sobre Estupefacientes" de 1961 de las Naciones Unidas y el protocolo del 25 de marzo de 1972 de Modificación de esta Convención y todas las que queden sujetas a control internacional en el futuro y las que a juicio de la Junta se declaren como tales.

EXPORTACIÓN REEXPORTACIÓN: Es la salida material de un producto controlado desde un Estado, región o territorio con destino hacia otro.

ÉXTASIS: Es el nombre popular de la MDMA (metilendioxi metanfetamina), droga sintética de la familia de los estimulantes tipo anfetamínico. Con frecuencia las pastillas vendidas como éxtasis contienen otras drogas como la metanfetamina, LSD y ketamina. Su consumo involucra serios riesgos para la salud a corto plazo y efectos neurotóxicos a largo plazo.

FABRICACIÓN: Son todos los procesos que permiten obtener estupefacientes o sustancias psicotrópicas, incluidas la refinación y la transformación de estupefacientes en otros estupefacientes o sustancias psicotrópicas en otras sustancias psicotrópicas. El término incluye asimismo la elaboración de preparados distintos de los elaborados con receta en las farmacias.

FARMACOLOGÍA: Es la ciencia de las drogas, incluido sus orígenes, apariencia, composición química, propiedades, acción biológica, uso terapéutico. También cubre el campo de la toxicología y la posología (dosificación).

HEROÍNA: Es la diacetil-morfina que se obtiene de la morfina por un proceso químico denominado acetilación. Para este proceso son indispensables sustancias químicas como el anhídrido acético y el cloruro de acetilo.

HIDROPONIA: refiere al cultivo de plantas en solución acuosa por lo general con algún soporte de arena, grava, etc.

INCIDENCIA: En estadística sanitaria, es la proporción de enfermos nuevos de una enfermedad por cada 1.000 habitantes en un espacio de tiempo que generalmente es de un año.

INHALANTES: Son diversas sustancias químicas volátiles que producen vapores psicoactivos. Son constituyentes de cierto número de productos comunes, como los aerosoles, la gasolina, algunos pegamentos, disolventes y nitritos de butilo comercializados como "ambientadores". Los inhalantes no están sometidos a fiscalización internacional.

INTERVENCIÓN PRECOZ: Es la estrategia terapéutica que combina la detección precoz del consumo peligroso o perjudicial de sustancias y el tratamiento de los afectados. Se ofrece o se administra tratamiento antes de que los pacientes se presenten por su propia voluntad y en muchos casos antes de que sean conscientes de que el consumo de sustancias les puede causar problemas. Esa estrategia se aplica, en particular, a las personas que no han desarrollado dependencia física ni graves complicaciones psicosociales.

INTOXICACIÓN: Es el estado consecutivo a la ingestión o asimilación en cantidad suficiente de una sustancia psicoactiva que produce alteraciones del nivel de conciencia, la cognición, la percepción, el criterio, el estado afectivo, el comportamiento u otras funciones y respuestas psicofisiológicas. Las alteraciones están relacionadas con los efectos farmacológicos agudos de la sustancia y las respuestas adquiridas. Se resuelven con el tiempo hasta llegar a una recuperación completa, excepto en los casos en que se ha producido daño de tejido u otras complicaciones. El término se

utiliza más comúnmente en inglés con respecto al consumo de alcohol. Definición extraída del Lexicon of Alcohol and Drug Terms de la OMS.

IMPORTACIÓN: Es el ingreso material de un producto controlado a un Estado, región o territorio procedente de otro, indistintamente de que el producto ingrese a un depósito fiscal, zona franca o cualquier otra jurisdicción aduanera.

KHAT (CATHA EDULIS): Mejor conocido como Catinona sintética, es un alcaloide monoamínico que comparte características como droga de abuso con las anfetaminas. Ver metanfetaminas.

LEGITIMACIÓN DE CAPITAL: Es el proceso mediante el cual el dinero obtenido por medios ilícitos se hace legítimo o logra ocultar sus orígenes ilegales. A partir de la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, del año 1988, la mayoría de los países del mundo incorporó en sus legislaciones el lavado de dinero como un delito a través del cual, se pretende ocultar y legitimar las ganancias provenientes del tráfico de drogas y los delitos conexos a éste. La tendencia mundial actual es a ampliar esta figura hacia las ganancias que provienen de otros delitos graves, como son el tráfico de armas, terrorismo, secuestro, delitos contra la administración (corrupción) y fraude fiscal, entre otros.

MARIHUANA: Son las hojas secas y florescencias de la planta Cannabis Sativa, que contiene alrededor de 400 compuestos, siendo su principal componente activo el THC-9 (Tetra-hidro-cannabinol), que es el que provoca los cambios conductuales conocidos. Actualmente el THC contenido en las plantas es mucho más alto de lo que se cree. A esto se suma el hecho de que en la actualidad es común la marihuana prensada que contiene aditivos químicos, solventes y otras sustancias que provocan daños anexos. Suele fumarse en cigarrillos hechos a mano y en ocasiones mediante una pipa y también en alimentos. En dosis altas puede causar intoxicaciones graves y efectos “psicodélicos”.

METANFETAMINAS: Pertenece a las drogas simpatomiméticas, es muy similar a las anfetaminas con actividad a nivel central y periférico aún más alto que estas últimas. Tiene efectos muy marcados sobre el temperamento, aumenta la alerta de la persona y deprime el apetito. Sus acciones a nivel periférico son mediadas especialmente por la liberación de catecolaminas.

METCATINONA: Ver metanfetaminas ya que comparte sus efectos como droga ilícita. Suprime apetito, sueño, aumenta alerta de la persona, afecta el temperamento.

METILFENIDATO: Pertenece a las drogas simpatomiméticas, es una variación de las anfetaminas cuyos efectos farmacológicos y potencial de abuso son similares a los de las anfetaminas. Su principal uso ha sido en el tratamiento de algunos niños con déficit atencional.

MORFINA: Es el principal componente activo del opio. El opio contiene aproximadamente un 10% de morfina. La morfina se puede extraer del opio o directamente de la paja de adormidera. Hay vestigios de morfina también en otras especies vegetales.

OPIáceo: Es un alcaloide de un grupo derivado de la adormidera (*Papaver somniferum*) que puede producir analgesia, euforia y, en mayores dosis, estupor, coma y depresión respiratoria. El término opiáceo excluye a los opioides sintéticos como la heroína y la metadona. Véanse también: Heroína, Opio y Opiode. Definición extraída del Lexicon of Alcohol and Drug Terms de la OMS.

OPIOIDE: Es un término genérico aplicado a los alcaloides de la adormidera (*Papaver somniferum*), las sustancias sintéticas análogas y los compuestos sintetizados en el organismo que interactúan con los mismos receptores específicos en el cerebro y pueden aliviar el dolor y producir una sensación de bienestar (euforia). Los alcaloides del opio y las sustancias sintéticas análogas, administrados en grandes cantidades, también provocan estupor, coma y depresión respiratoria. Definición extraída del Lexicon of Alcohol and Drug Terms de la OMS.

ORGANIZACIÓNNO GUBERNAMENTAL: Es el organismo independiente del gobierno que presta servicios en una esfera social amplia. Como la mayoría de las organizaciones no gubernamentales (ONG) son entidades sin fines de lucro, pueden ser financiadas por gobiernos, instituciones públicas o donaciones privadas. Esos organismos suelen tener personal remunerado y voluntario y prestan servicios en sectores en que no sería posible obtener fondos para mantener personal remunerado exclusivamente.

OPERACIONES ENCUBIERTAS: Son aquellas que permiten que agentes de seguridad pública, asumiendo identidades ficticias, se infiltren en organizaciones criminales a efectos de obtener pruebas u otra información referida a violaciones a la ley. Puede incluir la utilización de engaños y el suministro de datos útiles para la comisión de un delito, pero no deben propiciar la comisión de delitos que los sospechosos no estuvieran dispuestos a cometer.

OPIO: Es el jugo coagulado que se obtiene de las cápsulas verdes de la adormidera

PAJA DE ADORMIDERA: Son las partes (excepto las semillas) de la planta de adormidera, después de cortada. La adormidera es la planta de la especie *papaver somniferum* L.

PETIDINA: También conocida como Meperidina pertenece a las fenilpiperadinas que son agonistas opiodes de alta potencia (analgésicos opiodes). Tiene efectos antimuscarígenos y un efecto inotrópico negativo en el corazón. Junto al fentanilo es la sustancia más utilizada de las fenilpiperadinas.

PIPERAZINA: Pertenece a la familia de antihelmínticos ya que bloquea la acetylcolina en las uniones mioneurales de dichos parásitos. Últimamente se desvió su uso hacia la producción de MDMA dado que comparte sabor y en dosis altas puede dar sensación de experimentar un “viaje” por lo que se ha estado utilizando como droga sintética.

PSEUDOEFEDRINA: ver Efedrina ya que la pseudoefedrina es un enantiómero de la efedrina que comparte sus mismas propiedades.

POLICONSUMO: Corresponde a un patrón particular de consumo de drogas que se caracteriza por la alternancia en el uso de distintos tipos de drogas de parte del sujeto. Su especificidad no está dada por haber probado en alguna oportunidad alguna droga distinta de la que se consume habitualmente, sino por consumir indistintamente más de una sustancia durante un período más o menos prolongado de tiempo.

POSESIÓNILÍCITA DE DROGAS: Refiere a la posesión de drogas relacionada con el tráfico.

PRECURSORES: Sustancias químicas que, además de poseer diversos usos legales, intervienen en el proceso de fabricación de drogas de uso ilícito. Por lo general se incorporan a la molécula del producto final, resultando por ello indispensable para el proceso.

PREPARADO: Toda solución o mezcla, en cualquier estado físico, que contenga una o más sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas en forma dosificada.

PRODUCTO CONTROLADO: Cualquiera de los productos previstos en el Artículo 36 de la Ley No. 8204.

PSICOTRÓPICOS (SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS): Etimológicamente de psique (mente) y tropos (atraer). Los psicotrópicos son sustancias que tienen afinidad con el sistema nervioso central (cerebro), específicamente afectan la psiquis. Se clasifican en estimulantes del sistema nervioso central que provocan aumento de la actividad motora y psíquica); los depresores del sistema nervioso, los narcóticos (o hipnóticos). Existen, también, los alucinógenos que causan desajustes en el sistema nervioso e inducen a la conducta psicótica.

PSEUDOEFEDRINA: ver Efedrina ya que la pseudoefedrina es un enantiómero de la efedrina que comparte sus mismas propiedades.

PREVALENCIA: En epidemiología se denomina prevalencia a la proporción de individuos de un grupo o una población que presentan una característica o evento determinado en un momento, o periodo de tiempo (“prevalencia de periodo”), determinado.

PREVENCIÓN: Intervención encaminada a evitar o reducir sustancialmente el riesgo de sufrir problemas de salud e interpersonales o de que se agraven esos problemas. Los programas de prevención del abuso de drogas varían considerablemente en contenido y filosofía. Los programas más eficaces son multidimensionales y abarcan sesiones de educación en las que se habla directamente de las drogas y del abuso de drogas, métodos para hacer frente al estrés y a problemas personales y de relaciones u medios para resistirse a las drogas. El contenido de un programa se puede adaptar específicamente a la índole y las necesidades de la población destinataria.

PREVENCIÓN DEL DELITO: Es el conjunto de estrategias e intervenciones dirigidas a reducir los factores de riesgo y aumentar los de protección para evitar la comisión de un delito.

QUÍMICOS ESENCIALES: Son las sustancias o productos químicos que, además de tener múltiples aplicaciones legítimas, intervienen en los procesos de extracción, producción, purificación o refinación de drogas de uso ilícito, sin que necesariamente se incorporen al producto final y que pueden eventualmente ser sustituidos por otras de naturaleza similar.

RED SOCIAL: Un servicio de red social es un medio de comunicación social que se centra en encontrar gente para relacionarse en línea. Están formadas por personas que comparten alguna relación, principalmente de amistad, mantienen intereses y actividades en común, o están interesados en explorar los intereses y las actividades de otros.

REDUCCIÓN DE DAÑOS: Tratándose del alcohol o de otras drogas, la expresión “reducción de daños” denota las políticas o programas centrados directamente en reducir los daños derivados del consumo de alcohol u otras drogas tanto para la persona como para la comunidad en general. La expresión se aplica en particular a las políticas o programas encaminados a reducir los daños sin exigir abstinencia necesariamente. Sin embargo, los esfuerzos por lograr la abstinencia total pueden verse precedidos de estrategias de reducción de daños para lograr mayor seguridad en el uso de las drogas.

REDUCCIÓN DE RIESGOS: Minimizar, por medio del diseño e implementación de políticas o programas, el riesgo de sufrir perjuicios derivados del consumo de alcohol u otras drogas. Las estrategias de reducción de riesgos tienen algunas ventajas prácticas, ya que los comportamientos de riesgo suelen ser más inmediatos y más fáciles de medir objetivamente que los daños, en particular los daños de escasa prevalencia.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA: En las Convenciones Internacionales de Control de Droga se utiliza este término en relación con las estrategias para reducir el consumo de sustancias controladas. El éxito de la reducción de la demanda es medido convencionalmente por medio de la reducción en las prevalencias de uso y en el impacto que los programas tengan sobre la población meta. Reducción de la demanda es un término muy amplio usado para definir un rango de políticas y programas que van dirigidos a la reducción de la utilización de drogas ilegales. La demanda de drogas puede verse reducida, por medio de la prevención y programas educativos que disuadan a los usuarios o potenciales usuarios de experimentar con drogas ilegales y/o continuar el uso. Asimismo comprende los programas de sustitución de drogas (metadona) y los programas de tratamiento principalmente dirigidos a facilitar la abstinencia, la reducción de la frecuencia o cantidad de uso; los programas de sanciones alternativos para privados de libertad, así como políticas sociales para mitigar los factores que contribuyen al uso de drogas tales como: desempleo, la falta de vivienda, oportunidades de educación, entre otros.

REHABILITACIÓN: En lo que respecta al consumo de sustancias, es el proceso mediante el cual una persona que sufre un problema relacionado con drogas logra un estado óptimo de salud, de funcionamiento psicológico y de bienestar social. *Definición extraída del Lexicon of Alcohol and Drug Terms de la OMS.* La rehabilitación suele producirse tras una etapa inicial de tratamiento de desintoxicación y, de ser necesario, de otro tratamiento médico psiquiátrico. Abarca una variedad de métodos, entre ellos, terapia de grupo, terapias específicas de comportamiento para prevenir la recaída, participación en un grupo de ayuda mutua, estadía en una comunidad terapéutica o en un hogar de transición, formación profesional y experiencia laboral. Existe una expectativa de readaptación social en el marco más amplio de la comunidad.

REINSERCIÓN SOCIAL: Es el proceso mediante el cual se busca promover, en individuos que han sido tratados por dependencia a drogas, una situación de estabilidad emocional, personal y de relaciones interpersonales que le permita una participación activa y adecuada en su contexto social, en distintas exigencias de acuerdo a su nivel de complejidad.

SALUD MENTAL: Proceso de bienestar y desempeño personal y colectivo, caracterizado por la autorrealización, la autoestima, la autonomía, la capacidad para responder a las demandas de la vida en diversos contextos: familiares, comunitarios, académicos, laborales y disfrutar de la vida en armonía con el ambiente.

SALVIA DIVINORUM: Planta de la familia Lamiaceae, del género *Salvia*, cuyos principios activos son: salvinatorina A, salvinatorina B, divinatorina C, lolilolide. La salvinatorina A es psicoactiva y se encuentra en las hojas de la planta en concentraciones que van de 0,89 a 3,70 mg/gr. Asimismo la divinatorina C parece ser psicoactiva o al menos potenciar los efectos de la salvinatorina A.

Extractos de la *Salvia divinorum* Epl. & *Jativa-M*: Producto obtenido a partir de la planta *Salvia divinorum* Epl. & *Jativa-M* mediante la separación de sus sustancias psicoactivas empleando distintos solventes o mezclas de ellos o sustancias en general que sean capaces de separar las sustancias psicoactivas de la planta.

SECRETO BANCARIO: Es el que impone a las instituciones financieras la confidencialidad respecto a los datos de sus clientes, de acuerdo con la ley nacional.

SÍNDROME DE ABSTINENCIA: Es el conjunto de síntomas de gravedad variable que se presentan cuando se suspende o reduce el consumo de drogas tras un período prolongado de consumo o un consumo en dosis elevadas. El síndrome puede ir acompañado de signos de trastornos psicológicos y fisiológicos. El síndrome de abstinencia es uno de los indicadores del síndrome de dependencia. También es la característica determinante del significado psicofarmacológico más restringido de dependencia. Definición extraída del Lexicon of Alcohol and Drug Terms de la OMS.

SOBREDOSIS: Es el uso de cualquier droga en tal cantidad que produce efectos agudos adversos físicos o mentales.

SUSTANCIAS PSICOTROPICAS o PSICOTRÓPICOS: Agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento. Son sustancias, naturales o sintéticas, comprendidas en las listas 1, 2, 3 y 4 del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y las que se incluyan en el futuro en este u otro convenio que posteriormente lo sustituya y otras drogas que a juicio de la Junta se declaren como tales.

SUSTANCIAS DEL CUADRO I DE LA CONVENCION DE 1988: "Por "Cuadro I" y "Cuadro II" se entiende la lista de sustancias que con esa numeración se anexa a la Convención de 1988, en la que se modifica el término estupefaciente definiéndose este como cualquiera de las sustancias naturales o sintéticas que figuran en la Lista I o II de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes”, enmendada oportunamente de conformidad con el Artículo 12”, y el conjunto de sustancias de ambos cuadros se refieren como “precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados en las fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

TOLERANCIA: Es la necesidad de aumentar progresivamente la dosis de droga para producir el efecto originalmente alcanzado con cantidades menores.

TOXICOMANÍA: Es la dependencia física y/o psicológica de una sustancia psicoactiva.

TOXICOMANÍA MÚLTIPLE: Es la dependencia a varias sustancias psicoactivas, que se pueden usar simultánea o consecutivamente.

TRATA DE PERSONAS: Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida ó la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder de una situación de vulnerabilidad ó a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Artículo No. 3 (a) del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños).

TRATAMIENTO: Es el “proceso que comienza cuando los usuarios de sustancias psicoactivas entran en contacto con un proveedor de servicios de salud o de otro servicio comunitario y puede continuar a través de una sucesión de intervenciones concretas hasta que se alcanza el nivel de salud y bienestar más alto posible”. En un sentido más estricto, el tratamiento puede definirse como “un enfoque integral destinado a la identificación, asistencia... (y) atención de la salud... de las personas que presentan problemas provocados por el uso de cualquier sustancia psicoactiva”. Definición extraída de la OMS (30. Informe del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia, Serie de Informes Técnicos). Los servicios y las oportunidades de tratamiento comprenden: desintoxicación, terapia de sustitución y mantenimiento y/o asesoramiento y terapias psicosociales.

TRATAMIENTO ESTRUCTURADO: Es un programa de atención terapéutica con varios componentes organizados en forma lógica o progresiva, basados en una evaluación inicial del paciente y en un plan de tratamiento personalizado. Los componentes pueden abarcar atención residencial breve o prolongada y atención en la comunidad o ambulatoria y la aplicación de intervenciones médicas y psicosociales o post-tratamiento. Naturalmente, existen variaciones en la intensidad y la duración de los componentes y en sus metas y objetivos.

TRATAMIENTO OBLIGATORIO: Es un tratamiento organizado por el sistema de justicia penal. Por lo general, un tribunal (u otro órgano de justicia penal) ordena a una persona que se someta a un programa terapéutico (a veces como alternativa a una sentencia de penitenciaría). El tratamiento es obligatorio en el sentido de que si la persona no inicia el programa o no cumple sus normas y reglamentaciones puede sufrir la pena que normalmente se le impondría.

TRATAMIENTO PSICOSOCIAL: Son intervenciones basadas en principios y métodos psicológicos que comprenden asesoramiento y terapia individuales y en grupo con objeto de modificar conceptos y comportamientos problemáticos relacionados con sustancias.

TRATAMIENTO RESIDENCIAL: Son programas que prestan servicios residenciales complementarios en el mismo lugar en que se prestan servicios de tratamiento. En general se procura brindar un entorno en el que no se consuman sustancias con la expectativa de que se cumplan actividades de desintoxicación, evaluación, información y educación asesoramiento y trabajo en grupo y se desarrollen o recuperen aptitudes sociales y para la vida activa.

TRANQUILIZANTES: Son drogas que actúan como depresores del sistema nervioso central con efectos sedantes y en dosis elevadas producen sueño. Actualmente casi todos los depresores sometidos a fiscalización internacional pertenecen al grupo de los barbitúricos o de las benzodiazepinas.

TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN: Refiere al proceso de intervención dirigido a la superación de los problemas de abuso y/o dependencia a las drogas, que incluye el desarrollo de un conjunto de acciones de carácter sanitario, psicológico, social, ocupacional y educativo, tanto a nivel individual como grupal y familiar.

TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS: Refiere a la siembra, el cultivo, la recolección, la producción, la fabricación, la manufactura, la extracción, la preparación, el acondicionamiento, la oferta, la puesta en venta, la distribución, la posesión, el suministro, el almacenaje, la compra, la prescripción, la entrega a cualquier título, el corretaje, la expedición, la expedición por correo, la expedición en tránsito, el transporte, la importación y la exportación, y el tráfico en cualquier otra forma de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica en contravención a lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, por esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 y por la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971. Queda comprendido en el tráfico ilícito la posesión de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica con la intención de desarrollar cualquiera de las mencionadas actividades así como el tráfico de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

TRANSACCIONES SOPECHOSAS: Son aquellas concluidas o no, complejas, inusuales, o de valor significativo o cuyos patrones no sean habituales, así como aquellas de bajo valor, pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal aparente

TRANSPORTISTA COMERCIAL: Es una persona o una entidad pública o privada o de otro tipo dedicada al transporte de personas, bienes o correo a título oneroso.

TOTAL DE ÁREAS ERRADICADAS: Es el área neta de cultivos que fueron destruidos o abandonados con el fin de que no sea posible su rehabilitación. Se entiende que se puede usar diversos medios para lograr una reducción del cultivo basándose en políticas y programas nacionales. Estos incluyen erradicación manual y/o por fumigación, pacto voluntario y abandono por acción del estado o por motivos ambientales.

USO INDEBIDO DE DROGAS: En el contexto de la fiscalización internacional de drogas, refiere al consumo de cualquier sustancia sometida a fiscalización internacional para fines que no sean médicos ni científicos, por ejemplo, el consumo sin receta en dosis excesivas o durante un período injustificado.

ZONAS FRANCAS: Son zonas primarias de operaciones aduaneras y fiscales extraterritoriales, que basan sus operaciones económicas en la importación de insumos y materias primas, la fabricación y el ensamble, o bien, el mercadeo y comercialización de productos.

CAPÍTULO 9

FUENTES CITADAS Y CONSULTADAS

9.1.- Libros, boletines y revistas:

1. Arquilla, J., Ronfeldt D. (2001) *Networks and Netwars: The Future of Terror, Crime, and Militancy*. RAND Institute, Santa Mónica, California, EUA: RAND, MR-1382-OSD. Arquilla, J., Ronfeldt, D. (1995). *The Advent of Netwar*. Santa Mónica, California, EUA: RAND, MR789-OSD.
2. Bonacich, P., Lu, P. (2010). *Introduction to Mathematical Sociology*. New York, EUA : Princeton University Press.
3. CICAD-OEA, (2009). “Como Desarrollar una Política Nacional Sobre Drogas”. USA. Clark, R. (2010). *Intelligence Analysis: A target-centric approach*. Tercera Edición. Washington, D.C. EUA : CQ Press.
4. COCERTRAD;(2009). “El Recurso Humano vinculado con el Tratamiento de las Personas con Problemas asociados al Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas en Costa Rica: Diagnóstico Situacional”. Costa Rica
5. FLACSO; 2010. “Foro sobre desarrollo humano y seguridad ciudadana: Pro- puestas para la acción”, Costa Rica.
6. Hardfield, C., Hardfield, K. (2008). *Intelligence: Investigation, Community and Partnership*. New York, EUA: Oxford University Press.
7. Heuer, R., Pherson R. (2011). *Structured Analytic Techniques for Intelligence Analysis*. Washington, D.C. EUA : CQ Press.
8. IAFA; (2008). “Política del Sector Salud para la Atención de los Problemas derivados del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas en Costa Rica”. Costa Rica.
9. IAFA; (2010). “Resultados Encuesta Nacional Sobre Drogas Costa Rica, 2010 IAFA. Costa Rica.
10. IDPC, Consorcio Internacional sobre Drogas; (2012). “Guía sobre políticas de drogas. Segunda edición. Inglaterra.
11. ICD; (2007). “Plan Nacional sobre Drogas 2008-2012”. Costa Rica.
12. ICD; (2012). “Boletín Estadísticas 2011”. Costa Rica
13. JIFE; (2012). “Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a 2011”. USA.
14. JIFE; (2010). “Disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos”.USA. JIFE, (2009). “Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional”. USA
15. JIFE; (2012.). “Informe Sobre Precursores del 2011”.Austria.
16. Ministerio de Salud;(2012). “Política Nacional de Salud Mental: “De la atención hospitalaria a la atención comunitaria”. Costa Rica
17. Naciones Unidas: (2012), Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, World Drug Repor 2011, Austria.
18. Newman, M. (2010).*Networks: An Introduction*.New York, EUA: Oxford University Press.

19. Ratcliffe, J. H. (2007). Integrated intelligence and crime analysis: Enhanced information management for law enforcement leaders. Police Foundation, Washington DC.
20. Ratcliffe, J. H. (2008a). Intelligence Led Policing, Cullompton, Devon: Willan Publishing.
21. Ratcliffe, J. H. (2008b). "Knowledge management challenges in the development of intelligence led policing", citadopor T. Williamson, (ed.), The Handbook of Knowledge Based Policing: Current Conceptions and Future Directions. Chichester: John Wiley and Sons, pp. 205-220.
22. Ratcliffe, J. H. (2009). The structure of strategic thinking, in J. H. Ratcliffe, (ed.), Strategic Thinking in Criminal Intelligence. Second edition. Sydney: Federation Press.
23. Ratcliffe, J. H., and Makkai, T. (2004). "Diffusion of benefits: Evaluating a policing operation." Trends and Issues en Crime and Criminal Justice, Australian Institute of Criminology, No. 278, 16.
24. Scott, J. (2000). Social Network Analysis: A Handbook. Segunda Edición. Londres, Reino Unido: Sage Publications.
25. Touzé, Graciela Dora; (2011). "América Latina Debate sobre Drogas I y II Conferencia Latinoamericanas sobre Políticas de Drogas"
26. UNODC; (2011) Reporte Mundial Sobre Drogas 2011. USA Wasserman, S. and Faust, K. (1994). Social Network Analysis. New York, EUA: Cambridge University Press.

9.2. Fuentes electrónicas.

<http://www.abappra.com>,

<http://www.american.edu>.

<http://usinfo.state.gov>.

<http://www.la-bc.com>.

www.cfatf.org.

http://www.grupoice.net/esp/invers/cr_hoy.htm

<http://www.ts.ucr.ac.cr/~historia/hcostarica/materiales/OrigenyCaracteristicas>.

htm http://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf

http://www.unodc.org/pdf/convention_1971_es.pdf

http://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf

http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_signatures.html

http://www.unodc.org/pdf/crime/convention_corruption/signing/Convention-s.pdf

<http://www.unodc.org/unodc/en/resolutions.html>

<http://www.incb.org> <http://www.cicad.oas.org/es/Documentosbasicos/cicad-documentos-basicos-estrategia.htm>

<http://www.americascanada.org/events/summit/declarations/menu-s.asp>

<http://www.incb.org/incb/es/annual-report-2011.html> http://www.incb.org/incb/es/ungass_report.html

<http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/WDR-2011>.

html <http://www.incb.org>

9.3 Leyes, Reglamentos y Decretos

1. Ley N. ° 8204- Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

2. Ley N.º 8422 Modificación Art. 17 Contra corrupción y enriquecimiento ilícito
3. Ley N.º 8630 Modificación del Código Penal, Ley N. 4573 y la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito N. 8422
4. Ley N.º 8719 Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo.-
5. Ley N.º 8754 Ley contra la Delincuencia Organizada.-
6. Decreto Ejecutivo N.º 36661-MP. Coordinación y ejecución de las políticas, programas y proyectos contemplados en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo
7. Decreto N.º 36948 MP-SP-JP-H-S. Reglamento General sobre Legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada
8. Decreto Ejecutivo N.º 37110-S. Políticas del Sector Salud para el tratamiento de la persona con problemas derivados del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en Costa Rica.
9. Decreto Ejecutivo N.º 37111. Reglamento para el control de drogas estupefacientes y psicotrópicas
10. Convención de 1961: Convención Única Sobre Estupefacientes de la Organización de Naciones Unidas, enmendada por el protocolo de 1972.
11. Convenio de 1971: Convenio Sobre Sustancias Sicotrópicas de la Organización de Naciones Unidas.
12. Convención de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
13. Decreto Ejecutivo N.º 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento General sobre Legislación contra el Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Delincuencia Organizada, (La Gaceta No.12; 17 de enero 2012. Alcance digital No. 8). Decreto Ejecutivo N.º 35761-MP-MSP-H-COMEX-S, publicado en La Gaceta N.º 40 del 26 de febrero del 2010 y se emitió el nuevo Reglamento General a la Ley 8204 y sus Reformas, Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S publicado en el Alcance N.º 8 a La Gaceta N.º 12 del 17 de enero del 2012. Decreto Ejecutivo N.º 37111-S. Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas del 12/01/2012.